



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA –  
EXCEPCIONES ART. 175 C.P.A.CA.**

**SGC**

Cartagena de Indias, 15 de enero de 2016

HORA: 8:00 A.M.

379

Magistrada Ponente: HIRINA MEZA RHENALS  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LESIVIDAD-  
Radicación: 13001-23-33-000-2014-00542-00  
Demandante/Accionante: INON SOLEDAD FONSECA KAMELL  
Demandado/Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda presentada el día 18 de diciembre de 2015, por la señora apoderada del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-, visible a folios 167-378 del expediente (Cuaderno No. 1).

EMPIEZA EL TRASLADO: 15 DE ENERO DE 2016, A LAS 8:00 A.M.

  
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS  
Secretario General

VENCE TRASLADO: 19 DE ENERO DE 2016, A LAS 5:00 P.M.

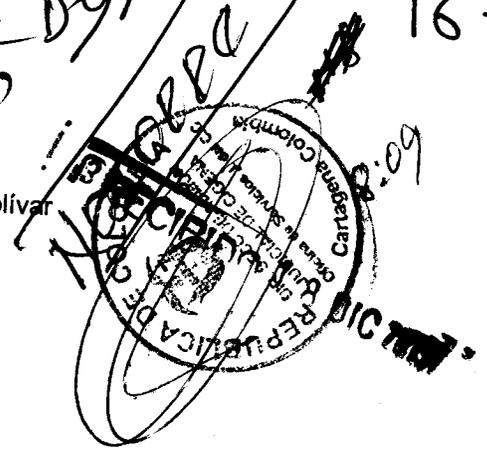
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS  
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718

Código: FCA - 018    Versión: 01    Fecha: 16-02-2015

Página 47 de 47

18-12-01  
Hora: 4:40 P  
Folios: 148  
No Fumemz Dyma  
Doctora  
IRINA MEZA RHENALS  
Honorable Magistrado Del Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar  
E. S. D.



**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**  
**RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00542-00**  
**DEMANDANTE: INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**  
**DEMANDADO: SENA**

**OMERIS MARIA ORTIZ ESCUDERO**, mayor de edad, residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.554.872 de Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional No.108137 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Bolívar, según consta en el poder que anexo otorgado por la Director Regional, Dr. Jaime Torrados Casadiegos, acordes con las resoluciones de nombramiento, acta de posesión adjuntos, de manera atenta y respetuosa procedo a dar contestación a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia, exponiendo para su consideración los siguientes argumentos, con el fin de que sean tenidos en cuenta al momento de proferir sentencia dentro del asunto:

### RESPUESTA A LOS HECHOS

Se responden en el mismo orden planteado por el apoderado de la demandante, ceñidos además al modo como fueron rotulados numéricamente, para facilidad de la comprensión de la posición de mi representada.

**AL HECHO 1:** Cierto Parcialmente y aclaro, la suscripción de los Contrato de Prestación de Servicio que celebros la demandante con mi poderdante, se dieron en razón que la Entidad no contaba dentro de su planta de personal con funcionarios para ello, contratación que fue efectuada bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las cláusulas en ellas contenidas. En este sentido el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 expresa:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Como se desprende del texto legal la administración se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, cuando la planta de personal no alcance para atender eficazmente el funcionamiento normal y adicionalmente, cuando se requieran conocimientos especializados, así ha señalado el H. Consejo de Estado que el vínculo contractual que subyace en los contratos de prestación de servicios no es ilegal, por el contrario, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2478 de 2008 (aplicable al caso concreto) permiten esta forma de contratación.

**AL HECHO 2:** No Cierto Parcialmente y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebros contrato de prestación de Servicios el demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Inon Fonseca Kamell y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requieran conocimientos especializados como los que poseía el actor y la entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal.

AL HECHO 2.1: No es Cierto, como se plantea este hecho y aclaro, en el Contrato de prestación de Servicio las parte tanto el contratista como el contratante tiene obligaciones contractuales que cumplir, por cumplir con esta no se desnaturaliza el Contrato de Prestación de Servicios.

163

La Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, aquellos encargados de impartir formación quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos.

AL HECHO 2.1.1: No es Cierto, como se plantea este hecho y aclaro, en el Contrato de prestación de Servicio las parte tanto el contratista como el contratante tiene obligaciones contractuales que cumplir, por cumplir con esta no se desnaturaliza el Contrato de Prestación de Servicios.

AL HECHO 2.2: No es un hecho, es una transcripción incompleta de la Misión del SENA

AL HECHO 2.3: No es cierto, como se plante este hecho , La Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, aquellos encargados de impartir formación quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos.

AL HECHO 2.3.1: cierto y aclaro, la Contratista hoy Demandante, cumplió con una obligación contractual, pactada en el Contrato de prestación de Servicios.

AL HECHO 2.3.2: cierto y aclaro, la Contratista hoy Demandante, cumplió con una obligación contractual, pactada en el Contrato de prestación de Servicios.

AL HECHO 2.3.3: No es cierto y aclaro, la Contratista hoy Demandante, cumplió con una obligación contractual, pactada en el Contrato de prestación de Servicios.

AL HECHO 2.3.4: No es cierto. La Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, aquellos encargados de impartir formación quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos.

Ahora bien, en cuanto a los horarios en que el contratista debía cumplir el objeto por el cual fue contratado es necesario resaltar que por, este hecho, así como ciertas actividades orientadas por la entidad para la prestación del servicio, no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-154 de 1997 con ponencia del Dr. Hernando Herrera Vergara, analizó la diferencia entre el contrato laboral y el de prestación de servicios bajo la siguiente consideración:

*"El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

*a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

169

*Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios".*

AL HECHO 2.3.5: No es cierto, como se plante este hecho, La Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, aquellos encargados de impartir formación quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos.

AL HECHO 3: No es Cierto parcialmente Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebros contrato de prestación de Servicios y el demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora FONSECA KAMELL y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada como los que poseía el actor no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal.

Por otro lado La supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 4: cierto y aclaro pues como ya fue anotado en precedencia la vinculación que tuvo con el SENA, el demandante fue eminentemente contractual y no laboral determinada por los contratos de prestación de servicios suscritos por las partes, por el tiempo estrictamente necesario, contratos cuya tipología, definición y naturaleza se encuentran definidos en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La misma norma contempla que, quienes celebren contratos bajo la modalidad de prestación de servicios, no tienen derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por cuanto el propósito de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, a fin de satisfacer las necesidades en beneficio del interés público y no por ello, si las obligaciones se cumplen bajo la supervisión de la dirección de la entidad y en el horario de atención al público, tiene derecho a un tratamiento igual al de un trabajador oficial como se pretende en esta demanda.

La Sala Plena del Consejo de Estado, en decisión adoptada el 18 de noviembre de 2003, Radicación IJ-0039, Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: María Zulay Ramírez Orozco, manifestó:

*"6. Es inaceptable el criterio según el cual la labor que se cumple en casos como aquel a que se contrae la litis, consistente en la prestación de servicios bajo la forma contractual, está subordinada al cumplimiento de los reglamentos propios del servicio público por no haber diferencia entre los efectos que se derivan del vínculo contractual con la actividad desplegada por empleados públicos, dado que laboran en la misma entidad, desarrollan la misma actividad, cumplen órdenes, horario y servicio que se presta de manera permanente, personal y subordinada.*

*Y lo es, en primer término, porque por mandato legal, tal convención no tiene otro propósito que el desarrollo de labores "relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; lo que significa que la circunstancia de lugar en que se apoya la pretendida identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con*

la situación legal y reglamentaria, carece de fundamento válido. Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a.) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b.) que requiera de conocimientos especializados la labor (art. 32 L. 80/93).

170

Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad.

Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita.

Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales."

La Corte Constitucional, en Sentencia C-154 de 1997 con ponencia del Dr. Hernando Herrera Vergara, analizó la diferencia entre el contrato laboral y el de prestación de servicios bajo la siguiente consideración:

*"El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

*a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

*b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

*Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios".*

El demandante presentó petición que fue resultado de fondo Mediante Oficio radicado con el número 2-2014-010171 de 6 de noviembre de 2014 el SENA –la Regional Bolívar respondió la solicitud negando al actor el derecho a las prestaciones sociales y derechos laborales solicitados en atención a que los contratos suscritos con éste están regulados por la Ley 80 de 1993

Como se desprende del material probatorio, el actor prestó sus servicios al SENA, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, cuyo objeto era brindar apoyo en las áreas de artesanías.

De otra parte, se advierte que los contratos suscritos entre las partes se efectuaron bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, por lo cual se colige que conoció y aceptó tal forma de vinculación que no generaba relación laboral ni prestaciones sociales al contratista.

AL HECHO 5: Cierto y aclaro, entre el demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

171

AL HECHO 6: Cierto parcialmente y aclaro la Entidad que represento dio respuesta mediante oficio No.2-2015-007159

AL HECHO 7: No es un hecho sino un requisito para poder demandar

AL HECHO 8: No es un hecho sino un requisito para poder demandar

### RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

En consideración a lo que indicaré frente a los hechos de la demanda, me opongo a las pretensiones solicitadas por el actor así:

**A LA PRIMERA:** Me opongo a esta declaración y condena, en razón que la vinculación de la actora no fue de carácter laboral sino contractual enmarcada dentro de la modalidad de prestación de servicios cuya tipología, definición y naturaleza definida en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que este tipo de contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Po lo anterior la entidad que represento no está obligada a reconocer y pagar prestaciones sociales y cualquier otro emolumento de quien no haya prestado sus servicios a la entidad en virtud de una relación legal y reglamentaria o una relación contractual laboral pública.

Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar le canceló al actor la totalidad de los honorarios convenidos, lo que conduce a que no está obligada a efectuar pagos que excedan el valor pactado en las órdenes y contratos de prestación de servicios.

**A LA SEGUNDO:** Me opongo a que se declare la nulidad del oficio número 2-2014-009183 del 18 de septiembre de 2014 por cuanto es simplemente eso: un oficio y no un acto administrativo como tal; aspecto frente al cual la jurisprudencia y la doctrina han sido claros en afirmar lo siguiente:

Para el tratadista Jaime Orlando Santofimio el acto administrativo es: *"toda manifestación unilateral de la voluntad de quienes ejercen funciones administrativas, tendientes a la producción de efectos jurídicos"*.

Para el citado autor los elementos claves para poder llegar a la conclusión de que existe un acto administrativo son:

1. Existencia de la figura a partir de un acto positivo, consistente en la expresión o manifestación general o eventualmente, concreta o específica, proveniente de quienes ejercen funciones administrativas.
2. Manifestación realizada por quienes ejercen funciones administrativas, esto es, la expresión de lo querido o deseado conforme a derecho, la cual debe ser de naturaleza unilateral.
3. El acto administrativo debe ser básicamente expresión de voluntad.
4. Las manifestaciones unilaterales de voluntad no sólo pueden provenir de los órganos de la rama ejecutiva del poder público, sino también, de cualquier autoridad de los otros poderes u órganos autónomos e independientes e incluso de los particulares, a los que les hubieren sido atribuidas funciones administrativas.
5. El quinto elemento caracteriza al acto administrativo por su naturaleza decisoria, es decir, por poseer la fuerza suficiente para crear situaciones jurídicas a partir de su contenido. En consecuencia, si la manifestación de voluntad no decide ni crea situación jurídica, no es un acto administrativo.

El H. Consejo de Estado, en sentencia del 14 de noviembre de 1996, radicación número 12543, con ponencia del Dr. Carlos Orjuela Góngora, precisó sobre el particular:

*"Para una mejor ilustración acerca de la naturaleza jurídica del acto administrativo resulta oportuno transcribir algunos apartes de una sentencia del Consejo de Estado, del 22 de enero de 1988, citada por el profesor Gustavo Penagos en su obra El Acto Administrativo, Tomo I, páginas 89 y 90. Dijo así esta Corporación:*

172

“Así las cosas, el acto administrativo, a la luz de la ley colombiana es una manifestación de voluntad, mejor se diría de la intención ya que ésta supone a aquélla, en virtud de la cual se dispone, se decide, se resuelve una situación o una cuestión jurídica, para, como consecuencia, crear, modificar o extinguir una relación de derecho, y esa decisión, proferida por autoridad competente —pública o privada en un proceso de privatización de lo público como el que se observa esporádicamente en el país—, está sujeta al control jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

*“Aparecen así los elementos esenciales del acto.*

*Competencia: Facultad para dictar el acto.*

*Decisión: Que traduce la voluntad o intención del funcionario competente.*

*Contenido: Que es el alcance de la decisión: crear, modificar, o extinguir una relación jurídica, en ejercicio de la función administrativa.*

*Esos elementos suponen un antecedente esencial; el sujeto emisor, el cual implica, a su turno, la voluntad o la intención”.*

**En este enfoque se observa que los oficios no contienen los elementos esenciales que les permitan inscribirse en la categoría de los actos administrativos. En efecto, los oficios fueron producidos, en su orden, por el Intendente General del Ejército y por el Comandante del Ejército, mas no por el comando de la Fuerza, que sería el competente para dictar el acto de selección. (Subrayado fuera de texto). Tal como la Sala lo advirtió en líneas anteriores los oficios no contienen en sí una decisión, toda vez que se limitan, el primero, a transmitir una resolución previamente tomada por el Comando de la Fuerza, y el segundo, a transcribir dos prescripciones legales. Por esto mismo, al tratarse de actos que no comportan los elementos ya vistos, la censura del actor frente a ellos quedaría ad portas por la vía jurisdiccional, es decir, sin opción de avanzar de modo plausible más allá de los dominios de la vía gubernativa.**

*Siendo como es que los oficios impugnados no constituyen verdaderos actos administrativos, resulta ostensible la falencia de uno de los presupuestos procesales referidos para acceder a un fallo de fondo, por lo cual habrá de revocarse la sentencia de primer grado, resolviendo en su lugar de manera inhibitoria. (Subrayas extra texto).*

**A LA TERCERA:** Me opongo a esta declaración y condena por ser consecuencia de la anterior declaración, ya que la vinculación del actor no fue de carácter laboral sino contractual enmarcada dentro de la modalidad de prestación de servicios cuya tipología, definición y naturaleza definida en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que este tipo de contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Po lo anterior la entidad que represento no está obligada a reconocer y pagar prestaciones sociales y cualquier otro emolumento de quien no haya prestado sus servicios a la entidad en virtud de una relación legal y reglamentaria o una relación contractual laboral pública.

Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar le canceló al actor la totalidad de los honorarios convenidos, lo que conduce a que no está obligada a efectuar pagos que excedan el valor pactado en las órdenes y contratos de prestación de servicios.

**A LA CUARTA:** Me opongo a esta condena por ser consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas ya que la señora **INON FOSECA KAMELL**, dentro del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar tenía el carácter de contratista independiente por prestación de servicios, **NO EXISTIÓ** entre las partes una relación de carácter laboral por lo que no puede predicarse ningún tipo de las prerrogativas que se aspiran con la presente demanda.

**A LA QUINTA:** Me opongo a esta condena ya que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA actuó conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley, además, por ser consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas.

## EXCEPCIONES

Solicito declarar probadas la siguiente excepción Excepciones Fondo:

➤ **PRESCRIPCION:**

Aunque los aspectos debatidos en el presente proceso son más de derecho que de hechos, sin embargo, como hasta la fecha no existe pronunciamiento judicial, es necesario proponer las excepciones que en derecho correspondan, en defensa de los intereses de la entidad demandada, máxime cuando dentro de las pretensiones se aspira al reconocimiento y pago de prestaciones sociales producto de una supuesta relación entre las partes derivada de un contrato de trabajo, sin que la presentación de la presente excepción signifique la aceptación de las pretensiones de la demanda.

➤ **Inexistencia de la obligación y del demandado Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Bolívar**

Por razón a que la vinculación de la señora INION FONSECA KAMELL, con el SENA Regional Bolívar lo fue a través de Contratos de Prestación de Servicios y no mediante un contrato de trabajo.

Sobre este particular es necesario reiterar lo consignado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que al respecto indica: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Un contrato de prestación de servicios no supone las mismas condiciones ni requisitos de un contrato laboral, puesto que en el caso de un contrato de servicios, la obligación es de hacer algo, más no de cumplir un horario ni de tener una subordinación permanente. Este tipo de contratos no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por un término preestablecido.

Sobre el contrato de prestación de servicios, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154/97, Magistrado Ponente HERNANDO HERRERA VERGARA, señaló que *"un contrato de prestación de servicios es la actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada."*

De igual forma mediante sentencia del 16 de mayo de 1991, proferida por el Consejo de Estado, sección primera, expediente 1323, Magistrado Ponente LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se aclaró que a pesar de que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse como contrato de Prestación de servicios, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y la concepción tradicional que se ha tenido de aquel, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto y que han sido reconocidas por el Estado.

De las pruebas aportadas al proceso se desprende que las labores desarrolladas por el actor y el cumplimiento de las actividades específicas a él encomendadas pueden materializarse a través de un contrato de prestación de servicios. Aunque doctrinaria y jurisprudencialmente se ha aceptado que el contrato de prestación de servicios no genera una relación laboral, no sobra reiterar la precisión que sobre este particular ha efectuado la Ley 80 de 1993 en su artículo 32. Igualmente es conveniente recordar la prescripción *"para que se celebren por el término estrictamente indispensable"* porque estos contratos no están previstos para remplazar de la institución la planta de personal.

Finalmente debo expresar que de acuerdo a lo antes indicado no puede endilgarse obligación laboral a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA porque el vínculo jurídico establecido con la demandante fue el de un contrato de prestación de servicios; en consecuencia no existe obligación a cargo de la entidad que represento para el pago de las obligaciones laborales pretendidas por la actora por cuanto no se encuentran reunidos los presupuestos básicos para su reconocimiento.

Ahora bien, la demandante solicita el reconocimiento y pago de acreencias laborales como si ésta hubiera desempeñado un cargo para el que no fue contratado y que jamás desempeñó, por lo tanto no existe causa jurídica para dicha reclamación, pues desempeñó el objeto por el cual fue contratada que corresponden a las de impartir formación en el áreas de artesanías .

Asimismo, devengó los honorarios convenidos entre las partes, que fueron cancelados en su totalidad lo que conduce a que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar no está obligado a efectuar pagos que excedan el valor pactado en los contratos de prestación de servicios las cuales el demandante manifestó conocer y aceptar.

> BUENA FE.

Se invoca el principio de la buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política según el cual "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas", en armonía con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil.

Así las cosas el SENA al suscribir las órdenes y contratos de prestación de servicios con el actor lo hizo bajo el entendido que éste lo ejecutaría de buena fe y por consiguiente se obligaba al cumplimiento de lo pactado en sus cláusulas por lo que no es dable entonces predicar la existencia de un vínculo de carácter laboral cuando el mismo demandante manifestó su voluntad de prestar sus servicios mediante unos contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, a más de que en el plenario no obra probanza alguna que permita inferir que los mismos no fueron ejecutados en la forma como allí se pactó.

> COBRO DE LO NO DEBIDO.

El demandante solicita el reconocimiento y pago de acreencias laborales como si éste hubiera desempeñado un cargo para el que no fue contratado y que jamás desempeñó, por lo tanto no existe causa jurídica para dicha reclamación, pues desempeñó el objeto por el cual fue contratado que corresponden a las de impartir formación en programas de artesanías.

Así mismo, devengó los honorarios convenidos entre las partes, que fueron cancelados en su totalidad lo que conduce a que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar no está obligado a efectuar pagos que excedan al valor pactado en los contratos de prestación de servicios las cuales la demandante manifestó conocer y aceptar.

> EXCEPCIONES DE CARÁCTER GENERICO.

Las demás que aparezcan probadas durante el proceso y que por no requerir de formulación expresa el Tribunal deberá decretarlas de oficio.

FUNDAMENTACION FACTICA Y JURIDICA DE NUESTRA DEFENSA

La entidad que represento no ha violado las disposiciones aludidas por el demandante referentes a los artículos 1, 2, 3, 6, 13, 25, 53, 122, 123 y 125 de la Constitución Política, así como tampoco los Decretos 3135/68, 1848/69 y 1042/78, el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, conforme a lo que expondré a continuación:

La Constitución Política de 1991, reguló lo pertinente a la función pública, estableciendo las notas características de la relación laboral con la administración pública así:

*"Artículo 122.- Desempeño de las funciones públicas. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".*

*Artículo 125.- Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público.*

*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)"*

El ordenamiento jurídico autoriza diferentes clases de vinculación de personas con las entidades públicas según sus situaciones, se destacan como modalidades principales las siguientes:

- A. La vinculación legal y reglamentaria (de empleados públicos),
- B. Laboral contractual (de trabajadores oficiales con esa clase de contratos) y,
- C. Contractual administrativa (contratos de prestación de servicios – contratistas), cada una con su propio régimen.

A. La vinculación legal y reglamentaria (de los empleados públicos).

Es la vinculación propia de los empleados públicos que se manifiesta a través de la expedición de un acto administrativo de nombramiento y se perfecciona con la posesión del empleo.

175

Varias disposiciones han regulado los empleos públicos que pueden desempeñar, entre otros, los empleados públicos, entre las cuales se destacan la Ley 4ª de 1913, el Decreto Ley 2400 de 1968, etc.

Ley 4ª de 1913 Código de Régimen Político y Municipal en su tiempo dispuso:

*"Artículo 5.- Son empleados públicos todos los individuos que desempeñan destinos creados o reconocidos en las leyes. Lo son igualmente los que desempeñan destinos creados por ordenanzas, acuerdos y decretos válidos. Dichos empleados se clasifican en tres categorías, a saber:*

- 1. Los Magistrados, que son los empleados que ejercen jurisdicción o autoridad.*
  - 2. Los simples funcionarios públicos, que son los empleados que no ejercen jurisdicción o autoridad, pero que tienen funciones que no pueden ejecutar sino en su calidad de empleados; y*
- a) Los meros oficiales públicos, que son los empleados que ejercen funciones que cualquiera puede desempeñar, aun sin tener la calidad de empleado".*

El Decreto Ley 2400 de 1968, expedido por el Presidente de la República, modificó las normas que regulan la administración de personal civil, en el artículo 2º ordenó:

*"...Empleado o funcionario es la persona nombrada para ejercer un empleo y que ha tomado posesión del mismo.*

*(...)*

*Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones".*

El Decreto Ley 1042 de 1978, expedido por el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió la Ley 5ª de 1978, estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la administración pública y en lo pertinente previó:

*"Artículo 2º.- De la noción de empleo. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, deberes y responsabilidades que han de ser atendidos por una persona natural, para satisfacer necesidades permanentes de la administración pública.*

*Los deberes, funciones y responsabilidades de los diferentes empleos son establecidos por la Constitución, la ley o el reglamento, o asignados por autoridad competente".*

Por su parte, el artículo 122 de la Constitución Política señala:

*"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)"*

A su vez, el artículo 123 ibídem consagra:

*"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio".*

De las anteriores disposiciones es posible establecer los elementos esenciales de los empleos estatales así:

a) La existencia del empleo en la planta de personal de la entidad. Si el empleo no está previsto en la respectiva planta de personal, es imposible aceptar que se puede desempeñar lo que no existe.

b) La determinación de las funciones propias del cargo ya previsto en la planta de

idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por estos en la misma forma".

176

De otra parte, las disposiciones legales antes indicadas determinaron que la vinculación laboral contractual oficial tiene relación con tres grupos de actividades:

1. Trabajo en construcción o sostenimiento de las obras públicas de la administración, o
2. Trabajo en empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o,
3. Trabajo en instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por éstos en la misma forma.

Ahora bien, los trabajadores oficiales no están sujetos a una relación legal y reglamentaria. Las labores relacionadas con su empleo se determinan en el contrato y demás normas compatibles (relación de contrato de trabajo) y, así, en verdad, el trabajador oficial –salvo situación especial- no cumple funciones esencialmente ligadas con el Estado ni con la administración; por eso, quienes tienen que ver con estas funciones estatales en las empresas industriales y comerciales tienen el carácter de empleados públicos. A los trabajadores oficiales les es aplicable el capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales, en particular el artículo 53 y el Código Sustantivo del Trabajo.

El Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 23 consagra los elementos esenciales del contrato de trabajo, a saber:

- a. *La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo.*
- b. *La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y*
- c. *Un salario como retribución del servicio.*

Entonces, los elementos esenciales que rigen todo contrato de trabajo son en resumen, la prestación personal del servicio, la subordinación y un salario a título de retribución. Se advierte que estos tres elementos (tipificadores de la relación contractual laboral del trabajador oficial) son diferentes a los establecidos en la misma constitución política respecto de la relación legal y reglamentaria de los empleados públicos (relación laboral administrativa de derecho público) que ya se han enunciado.

Es así que la similitud de algunos de esos elementos no puede llevar a confusión: El trabajador cumple órdenes del superior según su voluntad, el reglamento y el contrato, mientras que el empleado público debe cumplir lo que dispone el ordenamiento jurídico al cual está sometido; el salario –como retribución del servicio- para el trabajador se determina libremente por el patrono con algunas limitaciones por convención, etc. Mientras que la remuneración del empleado público se fija conforme a las normas proferidas por las autoridades señaladas en el régimen jurídico.

### **C. Vinculación por contrato de prestación de servicios (de los contratistas del Estado).**

Entre las disposiciones reguladoras de esta clase de vinculación se encuentra el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que permite la vinculación de personal mediante órdenes de servicios o contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El vínculo contractual no genera relación de carácter laboral, por manera que no son servidores públicos y, en consecuencia, no hay lugar al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales, veamos:

*"Ley 80 de 1993, artículo 32. Contratos Estatales...*

*(...)*

3. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas*

personal. Para la determinación de dichas funciones se tienen en cuenta las de la Entidad, de la dependencia donde se labora y de la labor que cumple; especialmente se observan los manuales de funciones generales y específicas y los requisitos aplicables. La obligación del empleado es la de cumplir los mandatos del ordenamiento jurídico que le competen; la desobediencia tiene relación con dichos mandatos.

177

Ahora bien, cuando el empleo específico (que el interesado pretende desempeñar) no está previsto en la respectiva planta de personal, el hecho que existan otros cargos parecidos que ya están siendo desempeñados por otras personas y que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios realice labores similares a las que desempeñan esos empleados públicos, no conduce a que se pueda aceptar que el empleo público existe de acuerdo al régimen jurídico con las funciones que atiende el contratista, para luego admitir que esa relación contractual encubre una relación legal y reglamentaria.

c) La previsión de los recursos en el presupuesto para el pago de los gastos que demande el empleo, tienen que ver con el salario, prestaciones sociales, etc. Entonces, es necesario distinguir entre los recursos para cubrir las obligaciones laborales de los servidores públicos y otra clase de recursos previstos en los presupuestos estatales. Por lo tanto, la existencia de otros recursos económicos con los cuales se puedan pagar obligaciones de otra naturaleza (v.gr. las derivadas de los contratos estatales) no implica el cumplimiento de la exigencia señalada.

Adicionalmente, el artículo 125 constitucional señala que el ingreso al servicio público se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y para ellos es indispensable la designación válida (nombramiento o elección, según sea el caso) seguida de la posesión, de esta forma, la persona nombrada y posesionada, queda investida de las facultades para prestar el servicio correspondiente.

En esta forma de vinculación al servicio el régimen laboral se encuentra previamente determinado en la ley, de modo que no existe la posibilidad de que el Estado empleador y el servidor, puedan discutir y convenir las condiciones del empleo, así como tampoco variar los alcances normativos que regulan la relación de trabajo.

#### **B. Vinculación por contrato de trabajo (de trabajadores oficiales).**

De otra parte, también pueden desempeñar empleos públicos los denominados trabajadores oficiales, los cuales están vinculados por una relación contractual laboral pública vinculados por contrato de trabajo. Ellos cuentan con su propia legislación y sus derechos están consagrados en las normas públicas, además de otras que se autorizan para ellos (v.gr. convenciones colectivas y laudos arbitrales). Ahora, las controversias derivadas del contrato de trabajo son del resorte de la jurisdicción laboral ordinaria.

Por el Decreto 2127 de agosto 28 de 1945 (D. O. No. 25.933) el Presidente de la República, reglamentó la Ley 6ª de 1945, en lo relativo al contrato individual de trabajo, allí se dispone:

*"Artículo 1o. Se entiende por contrato de trabajo la relación jurídica entre el trabajador y el patrono, en razón de la cual quedan obligados recíprocamente, el primero, a ejecutar una o varias obras o labores, o a prestar personalmente un servicio intelectual o material, en beneficio del segundo y bajo su continuada dependencia y este último a pagar a aquel cierta remuneración.*

*Artículo 2o. En consecuencia para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos: a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b. La dependencia del trabajador respecto del patrono, que otorga a éste la facultad de imponerle un reglamento, darle órdenes y vigilar su cumplimiento, la cual debe ser prolongada, y no instantánea ni simplemente ocasional y c. El salario como retribución del servicio.*

*Artículo 3o. Por el contrario, una vez reunidos los tres elementos de que trata el artículo anterior, el contrato de trabajo no deja de serlo por virtud del nombre que se le dé, ni de las condiciones peculiares del patrono, ya sea persona jurídica o natural; ni de las modalidades de la labor; ni del tiempo que en su ejecución se invierta; ni del sitio en donde se realice, así sea el domicilio del trabajador; ni de la naturaleza de la remuneración, ya en dinero, ya en especie o ya en simple enseñanza; ni del sistema de pago; ni de otras circunstancias cualesquiera.*

*Artículo 4o. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las relaciones entre los empleados públicos y la administración Nacional, Departamental o Municipal no constituyen contratos de trabajo, y se rigen por leyes especiales, a menos que se trate de la construcción o sostenimiento de las obras públicas, o de empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o de instituciones*

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

178

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Conforme a lo dispuesto en la norma, una situación autorizada para la contratación de servicios es cuando en la planta de personal de la entidad no exista el cargo o los existentes no sean suficientes (y estén provistos), en cuyo evento la administración puede vincular, a través de contrato de prestación de servicios, personal para atender las funciones que autoriza la ley. Otro evento autorizado legalmente es para vincular personal con conocimientos especializados.

Estos contratos de prestación de servicios constituyen una verdadera herramienta de gestión administrativa que propende por la realización de los fines del Estado.

En Sentencia de noviembre 30 de 2000, dentro del proceso radicado con el número 2888-99 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, se unificó la decisión en esta clase de controversias (contrato realidad). Se concluyó que mientras que no existiera empleo que proveer y no se dieran otras circunstancias allí señaladas no era factible considerar que con el contrato de prestación de servicios se hubiera querido ocultar una relación laboral de derecho público. Se enfatizó que para adquirir la condición de empleado público (relación legal – reglamentaria del laboral administrativo) y que de éste se deriven derechos que ellos tienen, conforme a la legislación es necesario que se verifiquen otros elementos propios de esta clase de relación en el derecho público como son:

- i) La existencia del empleo en la planta de personal de la entidad, ante la imposibilidad de desempeñar un cargo que no esté creado por la Constitución Política, ley o reglamento;
- ii) La determinación de las funciones propias del cargo previsto en la planta de personal; acerca de este punto se observa que el cumplimiento de labores similares de empleados públicos no significa que existan esas funciones para otra clase de relaciones y que por tal razón se satisfaga esta exigencia;
- iii) La previsión de los recursos en el presupuesto para el pago de los gastos que demande el empleo, los cuales tienen que ver con el salario, prestaciones sociales, etc. y,
- iv) La existencia de otros recursos económicos con los cuales se puedan pagar obligaciones de otra naturaleza v. gr. las derivadas de contratos estatales, no implica el cumplimiento de la exigencia señalada (Artículo 122 de la C.P.). Además, se precisó que el ingreso al servicio público (en relación laboral administrativa) requiere de la designación válida (nombramiento o elección) conforme al régimen jurídico, seguida de la posesión, para poder entrar a ejercer las funciones del empleo.

Y respecto de salarios y prestaciones reclamadas en igualdad de condiciones a empleados públicos se llegó a la conclusión que no era factible su reconocimiento, lo cual concordaba con lo dispuesto al respecto en la Sentencia C-555 de 1994. Sobre el reconocimiento del tiempo bajo el contrato de prestación de servicios para efectos prestacionales y pensionales se consideró su improcedencia, porque la persona no tenía la calidad de empleado público conforme al ordenamiento jurídico. Ahora, se señaló que en algunos casos en los cuales la persona desempeñó labores similares a las de los empleados públicos eran posibles, en aras de los principios de igualdad y equidad.

Por su parte, el principio consagrado en el artículo 53 de la C.P. conforme al cual las relaciones de trabajo se sujetan a una remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, es preciso interpretarlo en armonía con el artículo 13 ibídem y por consiguiente el trato a las personas que se encuentran en la misma situación debe ser similar. Aunque el derecho a la igualdad admite la diversidad de reglas cuando se trata de hipótesis distintas, tal distinción debe estar clara y ciertamente fundada en razones que justifiquen el trato distinto. Ellas procederán de elementos objetivos emanados cabalmente de las circunstancias distintas, que de suyo reclaman también trato adecuado a cada una.

#### **Caso concreto.**

Resulta indiscutible que la vinculación que tuvo la señora INON FONSECA SOTO , con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, fue a través de contratos de prestación de servicios, por el tiempo estrictamente necesario, contratos de servicio cuya tipología, definición y naturaleza se encuentra definido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se tiene claro que no se configura, ni se demuestran, ni se pueden demostrar para el presente caso, la existencia de una relación laboral de la cual se puedan reconocer las prestaciones alegadas u otras como cesantías, bonificaciones, etc., propios de una relación laboral, para cuyo reconocimiento y pago sería necesario que se encontraran probados los elementos que tipifican un contrato de trabajo y lo diferencian de un contrato de prestación de servicios:

179

a. La actividad personal del demandante. Lo que en esta relación contractual por prestación de servicios, es elemento esencial según la propia naturaleza legal del contrato estatal; luego el hecho de la prestación personal del mismo por el contratista, para el caso no configura la existencia e identidad con el elemento propio de la relación laboral; simplemente en los contratos es necesario que el contratado preste personalmente el servicio o las actividades relacionadas con el objeto o fin del contrato ya sea laboral o de prestación de servicios estatal.

b. La continuada subordinación y dependencia. Esta situación no fue dada dentro de la prestación del servicio por el contratista interesado pudiendo determinarse con exactitud que el demandante se encontraba sometido a lo estatuido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En este aspecto es necesario resaltar, que por el hecho de cumplir horarios y ciertas actividades orientadas por la entidad donde el actor prestó el servicio, no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contratado en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

En efecto, la Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, los instructores quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos. Luego, no se puede asegurar que si el contratista recibió instrucciones, tal hecho constituya subordinación o intromisión en la autonomía que el contratista tiene al desarrollar el objeto contratado; pues simplemente con ello el SENA asegura la calidad y resultados deseados en la contratación acordes con sus derechos como contratante a la luz del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

c. Sueldo o salario. Como remuneración del servicio en una relación laboral, el que por definición y origen es de naturaleza diferente al concepto de honorarios por prestación de servicios.

En estas circunstancias resulta evidente que el actor no se desempeñó en igualdad de condiciones a un empleado público ni muchos menos hubiese ostentado el carácter de trabajador oficial y bien podía ser contratado por prestación de servicios ante la ausencia de personal de planta o la insuficiencia del personal existente.

El hecho que en el caso de la ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos por el actor se den algunas circunstancias parecidas a las que existen respecto de los empleados públicos no puede llevar a la conclusión de que encubre una relación laboral administrativa.

Como apoyo jurisprudencial a lo expuesto en precedencia me permito traer a colación, en un asunto similar al que nos ocupa, apartes de lo señalado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, C, P. Dr. Jaime Moreno García, Bogotá D.C. 22 de febrero de 2007, Ref: Exp. Número 47001-2331-000-1999-00248-01 Actor: Lilia Emperátriz Codina Senior. Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA quien expresó:

*“...se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, por ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la Sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda:*

*“Si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa*

Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.

180

El sub lite se encuadra dentro de tal circunstancia, pues entre el libelista y la entidad accionada hubo una relación de coordinación, que no permite configurar la existencia de una subordinación, y por tanto, no ha lugar a deducir que en realidad se hubiera encubierto una relación laboral, aun cuando los otros dos (2) elementos, prestación personal del servicio y remuneración si se hallan suficientemente probados en el expediente.

...(Sentencia de la Subsección B, M.P. Alejandro Ordoñez Maldonado del 19 de febrero de 2004, Exp. No. 0099-03)

(...)

Lo anterior significa que el contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación o dependencia respecto del empleador, evento en el cual surgirá el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo según el artículo 53 de la Constitución Política.

Se arriman como pruebas de la subordinación dos declaraciones cuyo análisis pasará a efectuar la Sala.

Estas declaraciones no resultan concluyentes sobre la existencia de un vínculo de subordinación entre la accionada y el actor, pues de un lado, no se precisa bajo las órdenes de qué funcionario se encontraba el demandante como quiera que se duda por los declarantes acerca de quién cumplía dicho papel entre los coordinadores, el jefe de personal, la enfermera jefe, etc., como eventuales superiores del mismo; y de otro lado, se indica que el actor respondía a cualquier persona de cualquier dependencia que lo llamara a mantenimiento, afirmación que introduce aun mayor duda porque se estaría confundiendo la existencia de una relación de subordinación con la solicitud de que sus servicios hiciera cualquier empleado de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, la Sala considera que no son suficientes los elementos de prueba para configurar en el presente caso la existencia de una relación de tipo laboral por cuanto el demandante cumplió su oficio sin recibir instrucciones sobre el mismo; en efecto, la actividad consistió en aplicar sus habilidades de manera independiente y autónoma para el servicio de la entidad. La circunstancia de que laborara un número determinado de horas no constituye elemento para afirmar que existiera una relación de sujeción (Sentencia 2161/04, Demandado: Hospital San Martín, Municipio de Astrea César).

Entonces, constituye requisito indispensable para demostrar la existencia de una relación de trabajo, que el interesado acredite en forma incontrovertible la subordinación y dependencia, y el hecho de que desplegó funciones públicas, de modo que no quede duda acerca del desempeño del contratista en las mismas condiciones de cualquier otro servidor; siempre y cuando, de las circunstancias en que se desarrollaron tales actividades, no se deduzca que eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales".

Con base en las anteriores consideraciones, solicito a su despacho, de manera atenta y respetuosa absolver a mi representada de todas y cada una de las pretensiones de la presente demanda.

#### **OTROS ASPECTOS DE ESTA CONTESTACION DE DEMANDA**

Contestados en los anteriores términos los hechos de la demanda, propuestas las excepciones y establecidas las razones de nuestra defensa procedo a darle cumplimiento a los otros requisitos que para el efecto trae el Código Contencioso Administrativo:

- a. El demandado según el texto de la demanda, lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es por esta razón que me han conferido poder para que los represente en este proceso.
- b. El Procurador o Representante de la demandada lo es la suscrita abogada OMERIS ORTIZ ESCUDERO, por lo que solicito a su despacho, comedidamente, reconocermela personería.

- 181
- c. Las notificaciones personales que deban hacerse a la demandada o a la suscrita apoderada pueden dirigirse a la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar ubicado ternera kilometro uno vía turbaco de la ciudad de Cartagena de indias. El correo electrónico institucional destinado a recibir las notificaciones judiciales es el siguiente: [notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co), el correo electrónico de la suscrita es [oortize@sena.edu.co](mailto:oortize@sena.edu.co) Tel. Celular 312-6656617

#### PRUEBAS

Expediente administrativo de la señora INON SOLEDAD FONSECA KAMELL.

#### TESTIMONIOS:

Sírvase Señor Juez, fijar fecha y hora para la recepción de la declaración testimonial de la personas que más adelante relaciono, mayor de edad y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación, pueden ser notificada por intermedio de la suscrita, en la siguiente dirección SENA Regional Bolívar ubicado ternera kilometro uno vía turbaco de la ciudad de Cartagena de indias.

#### • GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO

#### ANEXOS

Poder con el que actúo.

De esta forma dejo contestada la demanda de la referencia.

Atentamente,



OMERIS ORTIZ ESCUBERO  
C. C. No. 64.554.872 Sincelejo  
T. P. No. 108137 del C.S.J.

Contestación: 15 folios  
Hoja de vida: 47 folios  
Expediente administrativo: 148 folios

Total folios : 210 folios -

182

# HOJA DE VIDA

# **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: San Jacinto (Bolívar), Abril 7 de 1979

Celular: 3205654706 Dirección: Urbanización los Andes casa No.12

Correo electrónico: [ifonseca04@hotmail.com](mailto:ifonseca04@hotmail.com)

Cartagena de Indias – Colombia

183

## **PERFIL PROFESIONAL**

*Profesional integral especializado en la producción industrial de alimentos, capaz de planificar ejecutar y dirigir las operaciones involucradas en las empresas transformadoras de alimentos, asumiendo así el compromiso de buscar alternativas al desarrollo industrial del país.*

*Contribuir al desarrollo científico – tecnológico y a la seguridad alimentaria nacional mediante la investigación permanente y el liderazgo en el diseño e implementación de los programas de aseguramiento de la calidad en la industria alimentaria.*

*Liderar los procesos de conservación en la distribución y comercialización de alimentos, con el ánimo de optimizar el uso de los recursos agropecuarios y pesqueros de la región, promoviendo de esta manera el aprovechamiento racional de dichos recursos y respondiendo al encargo social mundial.*

*Fomentar la creación de empresas como aporte a la problemática socioeconómica de la región.*

*Comprometida con altos estándares de desempeño, trabajo en equipo y aprendizaje continuo.*

*Hoja de Vida*

152

## EDUCACIÓN

### TÍTULO PROFESIONAL

### INGENIERA DE ALIMENTOS

Universidad de San Buenaventura  
Cartagena, Colombia  
2001

### DIPLOMADO

### Diplomado en formación de tutoría para la educación a distancia y virtual en competencias y ciclos propedéuticos

Universidad de Cartagena, 2009  
Certificado en proceso

### FORMACIÓN BÁSICA

### Bachiller Académico

Colegio Departamental Pío XII  
San Jacinto - Bolívar  
1995

### CONOCIMIENTOS GENERALES

#### Sistemas

Windows  
Excel

Word  
Power Point

Internet

### FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

- Competencia laboral en la norma Asistir procesos de producción de alimentos según programa de producción. Diciembre - 2009
- Competencia laboral en la norma Manipular alimentos de acuerdo con normatividad vigente. Diciembre - 2009
- Competencia laboral en la norma Procesar la materia prima según planes de producción de la empresa. Diciembre - 2009
- Ciudadano Digital Colombia: Competencias para uso productivo de internet. Diciembre - 2009
- Actualización en formación por proyectos. Noviembre - 2009
- Implementación de la metodología de aprendizaje por proyectos. Julio - 2009
- Manejo de cosecha y poscosecha de frutas y hortalizas. Abril - 2009
- Políticas de seguridad alimentaria y nutricional en Colombia. Marzo - 2009
- Salud Ocupacional. Marzo - 2009
- Preparación de Sustancias acuosas. Febrero - 2009

*Hoja de Vida*

184

153

185

- *Competencias del Docente y el Estudiante Virtual. Diciembre – 2008*
- *Trabajando, aprendiendo y ganando con las TIC. Julio – 2008.*
- *Evaluación de la F.P.I. Febrero - 2008*
- *Administración de las actividades de la función docente. Febrero – 2008*
- *Aspectos pedagógicos, tecnológicos y administrativos para la gestión de la formación en ambientes virtuales de aprendizaje. Febrero - 2008*
- *Fundamentación y metodología de la F.P.I. Febrero - 2008*
- *Inducción al Procedimiento de la Ejecución de la Formación Profesional Integral. Enero - 2008*
- *ISO 9000 – Fundamentación del Sistema de Gestión de la Calidad. Agosto - 2007*
- *Sensibilización en Ideas de Negocio. Agosto - 2007*
- *Formación en Tecnología Transversal Básica. Abril - 2007*
- *Emprendimiento y Agronegocios. Marzo - 2007*
- *Innovación y Desarrollo Tecnológico. Marzo - 2007*
- *Tutor en el Ambiente Virtual de Aprendizaje Blackboard. Diciembre - 2006.*
- *Programa de Emprendimiento. Marzo - 2006*
- *Cooperativismo. Marzo – 2006*
- *Formación Pedagógica Básica. Octubre – 2005*
- *Transferencia de Tecnología Manejo Poscosecha en Mango Común. Octubre – 2004*
- *Transporte de Alimentos. Octubre – 2004*
- *Tecnología de Lácteos. Julio – 2004*
- *Materiales de Empaque, envase y embalaje. Julio – 2004*
- *Manipulación de alimentos. Julio – 2004*

**EXPERIENCIA LABORAL**

EMPRESA

**SERVICIO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE – Centro Agroempresarial  
y Minero de Bolívar**

CARGO

Asesor – Tutor

TELÉFONO

6536699

*Hoja de Vida*

154

## **FUNCIONES:**

- Asesor Tutor de la Formación Titulada Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos en San Cayetano Bolívar (2009)
- Asesor Tutor de la Formación Titulada TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS en el Municipio de San Jacinto Bolívar (2009)
- Asesor Tutor de la Formación Titulada TECNÓLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS en el Municipio del Guamo Bolívar (2008)
- Asesor Tutor del curso de Formación Titulada TÉCNICO EN PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS en el municipio de Santa Rosa de Lima, Bolívar. (2008).
- Asesor Tutor del curso de Formación Titulada TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS en el municipio de Magangue, Bolívar. (2007).
- Instructora del Programa Jóvenes Rurales en San Cristóbal (Bolívar), dictando el curso de ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES (2007).
- Instructora del Programa Formación Complementaria en El Carmen de Bolívar y Zambrano (Bolívar), dictando el curso de PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS (2006).
- Instructora del Programa Jóvenes Rurales en El Carmen de Bolívar (Bolívar), dictando el curso de PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS (2006).
- Instructora del Programa Jóvenes Rurales en San Jacinto (Bolívar), dictando el curso de PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y PRODUCTOS CÁRNICOS (2005).
- Instructora del Programa Jóvenes Rurales en Ballestas, corregimiento de Turbana (Bolívar), dictando el curso de PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS (2004).
- Instructora en el Programa Jóvenes Rurales en el municipio de Barranco de Loba (Bolívar), dictando el Curso de PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS (2004).

EMPRESA  
CARGO

TELÉFONO

### **FUNDACIÓN AMANECEER**

Asesor en el área de Manipulación  
y procesamiento de alimentos  
6665659

**FUNCIONES:** Capacitación en manipulación higiénica de los alimentos, procesamientos de frutas, lácteos y cárnicos.

*Hoja de Vida*

186

155

EMPRESA  
CARGO  
TELÉFONO

**ASOMUDEPAS**

Instructora en el taller Derivados del  
Name  
095-6868237

187

**FUNCIONES:** Orientar y supervisar la producción de los diferentes derivados del ñame.

EMPRESA  
CARGO  
TELÉFONO

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN  
JACINTO - BOLIVAR**

Secretaria de Educación y Cultura  
6868426

**FUNCIONES:** Atención a las necesidades educativas municipales.

EMPRESA  
CARGO  
TELÉFONO

**HOTEL EL DORADO**

Atención al Cliente  
6650211 - 6650138

**FUNCIONES:** Dirección y vigilancia del personal encargado de las cocinas, habitaciones y demás áreas del hotel.

*Hoja de Vida*

156

## REFERENCIAS

NOMBRE  
PROFESIÓN  
OCUPACIÓN  
EMPRESA  
TELÉFONO

**Javier Kamell Yaspe**  
Ingeniero Electrónico  
Controlador de Redes  
SIESCO Ltda..  
311 4155857

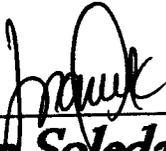
188

NOMBRE  
PROFESIÓN  
OCUPACIÓN  
EMPRESA

**Eliana Diaz De La Hoz**  
Ingeniero de Minas  
Asistente de Minas  
Drummond Ltda..

NOMBRE  
PROFESIÓN  
OCUPACIÓN  
TELÉFONO

**Edesio Fonseca Soto**  
Especialista en Gerencia Educativa  
Pensionado del Magisterio  
312 6465537



---

**Inon Soledad Fonseca Kamell**  
CC. No. 33.226.003 de San Jacinto - Bolívar  
M.P. 13254136004BLV

*Hoja de Vida*

157

República de Colombia

# La Universidad de San Buenaventura

Con Personería Jurídica, Resolución N° 1326, del 25 de Marzo de 1975,  
del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de  
Ingeniero de Alimentos

La Fotografía Queda del Circulo en  
Cartagena, de F.E., que esta foto  
debe colocarse con el original para  
ser leído a la vista  
= 4 ENE 2002  
JERONIMO CAMARGO DE BORDA

A

Inon Soledad Fonseca Kamell

c.c. 33.226.003 - Soa Jacinto (Bd)

En testimonio de ello, se expide el presente diploma en  
Cartagena de Indias D.T. y C., el día 23 del mes de Noviembre de 2004

Jr. Alberto Montecalvo  
Rector

Secretario General

Decano

Registrado al Folio 226 del Libro I de Diplomas, a los 23 días del mes de Noviembre de 2004 No. 02-127

Hoja de Vida

189

15



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CARTAGENA

ACTA DE GRADO N° 021

190

El Secretario General de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, Seccional de Cartagena, aprobada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), mediante acuerdo No. 191 del 5 de septiembre de 1991. CERTIFICA que en el libro correspondiente y bajo el número arriba indicado está asentada un ACTA DE GRADO por la que CONSTA QUE: "En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., el día 23 de Noviembre de 2001 por Resolución de Rectoría No.117, la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA otorga el Título de:

INGENIERO DE ALIMENTOS

A

*Dona Soledad Fonseca Kamell*

c.c: 33.226.003 de San Jacinto (Bolívar)

Quien cumplió con los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico, el Reglamento Estudiantil de la Universidad y las normas legales vigentes. En testimonio se le entregó el Diploma No.2427 y para que conste se firmó el acta correspondiente.

El Rector: Fray ALBERTO MONTEALEGRE GONZALEZ, O.F.M.  
(Firmado)

El Decano: Doctora MAYRA PATRICIA AYUS VANGAS  
(Firmado)

El Secretario General: Fray MARIO WILSON RAMOS NOVOA, O.F.M.  
(Firmado)

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Grados, Tomo II, Página 48 de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena.

Anotada en el libro de Registro de Diplomas de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena Tomo I, Folio 226 Registro 513 el día 23 de noviembre de 2001.

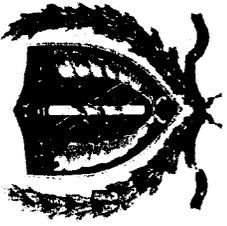
Expedida en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., el día 23 de noviembre de dos mil uno (2001).

Fray MARIO WILSON RAMOS NOVOA, O.F.M.  
C.C. No. 39.399.833 de Bogotá



Hoja de Vida

159



Ministerio de  
Educación Nacional  
República de Colombia



Libertad y Orden



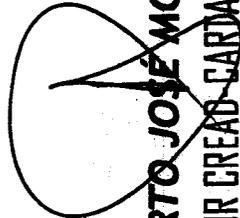
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
CONVENIO ALIANZA CANAL DEL DIQUE**

CERTIFICAN A:

*Fonseca Kamell Inon Soledad*

POR SU PARTICIPACIÓN AL DIPLOMADO EN:

**FORMACIÓN POR COMPETENCIAS Y CICLOS PROPEDEÚTICOS PARA LA ARTICULACIÓN  
CON LA EDUCACIÓN MEDIA, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL.  
CON UNA INTENSIDAD DE 144 HORAS EQUIVALENTES A 3 CREDITOS ACADEMICOS.**

  
**ALBERTO JOSE MONTALVO PRIETO**  
DIRECTOR CREAD CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C. 23 de Abril de 2010

  
**AMAURY LORA SFER**  
COORDINADOR ACADEMICO

191



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento del Decreto 933 de 2003

objetivo

*Certificado de Competencia Laboral a*

INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

Quien demostró su **Competencia Laboral en la Norma**

Procesar la materia prima según planes de producción de la empresa.

Código 270403020

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Cartagena a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009)

EMPERAL TALERO TALERO  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

SECCION COC/66.05/10/2009  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Vigencia  
05 DE Octubre DE 2011 +

Hoja de Vida

192



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento del Decreto 933 de 2003  
exorte

*Certificado de Competencia Laboral a*  
**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**  
Cant. Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

**Quien demostró su Competencia Laboral en la**  
*Norma*

**Asistir proceso de producción de alimentos según programa de producción**

Código 29080/022

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena a los veintidos (22) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009)

EMPERATRIZ TALERO TALERO  
CENTRO AGROPECUARIO Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

SGC2009NEC00167 05/10/2009  
Nº Y FECHA DE REGISTRO

*Hoja de Vida*

Vigencia  
05 DE Octubre M. 2011

194 / 62



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento del Decreto 933 de 2003  
otorga

*Certificado de Competencia Laboral a*  
**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**  
Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

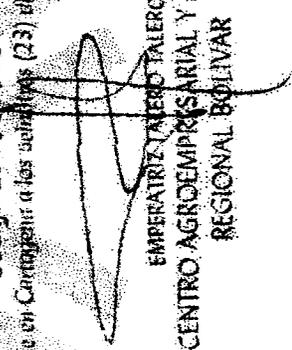
**Quien demostró su Competencia Laboral en la**  
*Norma*

**Manipular alimentos de acuerdo con normatividad vigente.**

Código 290801023

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Cartagena a las veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009)

SGC3309NCO0169-05-10-2009  
No. Y FECHA DE REGISTRO

  
EMPERATRIZ TALERO  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

*Hoja de Vida*

Verónica  
05 DE Octubre B 2011

195

196



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ACTUALIZACION EN FORMACION POR PROYECTOS**

Con una duración de 30 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Seis (6) días del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009)

OMAIRA MIRANDA MACIAS  
COORDINADORA ACADEMICA CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

06/11/2009  
Fecha Registro

164



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que  
**INON SOLEDAD FONSECA KAMEL**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33226003

## *Cursó y aprobó la acción de Formación* **IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE POR PROYECTOS** *Con una duración de 40 Horas*

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Trece (13) días del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009)

JUAN JOSÉ CASTILLO RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTOR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLÍVAR



56CY20091743339 13/11/2009  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

*Hoja de Vida*

197

165



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que  
**INON SOLEDAD FONSECA KAMEL**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33226003

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
CIUDADANO DIGITAL COLOMBIA: COMPETENCIAS PARA USO PRODUCTIVO DE  
INTERNET

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de Dos Mil Nueve (2009)

*Diego Ballester*

**BIRO BAZIN BULLA TOVAR**  
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION  
REGIONAL TOLIMA



SGCY20091891505 23/12/2009  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Hoja de Vida

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://es.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 05 de Marzo de 2006

198



# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que  
**INON SOLEDAD FONSECA KAMEL**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33226003

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
**COMPETENCIAS DEL DOCENTE Y EL ESTUDIANTE VIRTUAL**  
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Armenia a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008)

**RODRIGO ISAIRO GÓMEZ SUÁREZ**  
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL QUINDIO  
REGIONAL QUINDIO



SGCV2008964787 5/12/2008  
Nº. Y FECHA DE REGISTRO

199

Hoja de Vida

2002



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.236.003

**Cursó y aprobó la acción de Formación**

**EVALUACION DEL APRENDIZAJE**

Con una duración de 100 Horas

En testimonio de lo anterior se firmo en Cartagena los Diez (7) días del mes de Mayo de Dos Mil Ocho (2008)

  
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

SGC2008AP00289 07/05/2008  
No Y FECHA DE REGISTRO

Hoja de Vida

202



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

Cursó y aprobó la acción de Formación

**ADMINISTRACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCION DOCENTE**

Con una duración de 50 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Veintiseis (26) días del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008)

Hoja de Vida

DIRO CASTILLO PARARCAS  
SUBDIRECTOR CENTRO ADMINISTRATIVO Y MINERO  
REGIONAL BOYACÁ

SGC008AP00036 26/02/2008  
No Y FECHA DE REGISTRO

203



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

Cursó y aprobó la acción de Formación

**FUNDAMENTACION Y METODOLOGIA DE LA F.P.I.**

Con una duración de 80 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Veintiseis (26) días del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008)

CIRO CASTILLO CABARCOS  
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO Y MINERO  
MEDIOCAVIA BOLIVAR

SGC2008AP000038 26/02/2008  
No. Y FECHA DE REGISTRO

130

204



# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que  
**INON SOLEDAD FONSECA KAMEL**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33226003

## Cursó y aprobó la acción de Formación

ASPECTOS PEDAGÓGICOS, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE  
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Catorce (14) días del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008)

CIRO CASTILLO CABARCAS  
SUBDIRECTOR CENTRO ASROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

SGCV2008480416 14/02/2008  
No. Y FECHA DE REGISTRO



Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sna.servivirtual.edu.co>

Resolución 000464 del 06 de Marzo de 2005

Hoja de Vida

205



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

Participó en el evento

## INDUCCION AL PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL

Con una duración de 17 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Veintidos (22) días del mes de Enero de Dos Mil Ocho (2008)

**CIRIO CASTILLO SANCHEZ**  
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO DOMINERO  
REGIONAL BOLIVAR

SGC1008CP00032 22/01/2008  
No. Y FECHA DE REGISTRO

206



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

*Participó en el evento*

## INDUCCION AL PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL

Con una duración de 25 horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Veintidos (22) días del mes de Enero de Dos Mil Ocho (2008)

  
SUBDIRECTOR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR  
RICO CASTILLO CABARGAS

SGC2008CP00033 22/01/2008  
No. Y FECHA DE REGISTRO

para anular

207



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

Participó en el evento

## **SENSIBILIZACION IDEAS DE NEGOCIOS**

Con una duración de 4 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de Dos Mil Siete (2007)

  
**RAYMUNDO GONZALEZ**  
 COORDINADOR ACADEMICO AGRESOR PREPARAR Y MINERO  
 REGIONAL BOLIVAR

SGC2007/CP01066 28/07/2007  
No Y FECHA DE REGISTRO

208



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

**INON SOLEDAD PONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

Cursó y aprobó la acción de Formación

**FORMACION EN TECNOLOGIA BASICA TRANSVERSAL**

Con una duración de 140 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena a los Diez (10) días del mes de Abril de Dos Mil Siete (2007)

  
GERARDO CASTILLO CABARCAS  
SUBDIRECTOR CENTRO CASAM  
REGIONAL BOLIVAR

SGC2007AP00125 1004/2007  
No. Y FECHA DE REGISTRO

209



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

Consó y aprobó la acción de Formación

**EMPRENDIMIENTO Y AGRONEGOCIOS**

Con una duración de 70 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete (2007)

  
SUBDIRECTOR CENTRO CASAM  
REGIONAL TOLIVAR

SGC2007AP00120 16/03/2007  
No Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

*Participó en el curso*

## INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Con una duración de 194 horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena de Indias los Quince (15) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete (2007)

  
SUBDIRECTOR CENTRO CALSAM  
REGIONAL BOLIVAR

SGC 2007 CP00591 15/03/2007  
No Y FECHA DE REGISTRO

211



# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

**INON SOLEDAD FONSECA KAMEI**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33226003

**Cursó y aprobó la acción de Formación**

**TUTORÍA EN EL AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE BLACKBOARD**

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis (2006)

**HAROLD SOLANO ESCOBAR**  
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL  
REGIONAL BOLIVAR

SGC3006V082980 12/12/2006  
No. Y FECHA DE REGISTRO



*Hoja de Vida*

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000494 del 06 de Marzo de 2006



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

Cursó y aprobó la acción de Formación

## **PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO**

Con una duración de 74 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de Dos Mil Seis (2006)

**FRANCISCO CERAMBA MERCEDES**  
SUBDIRECTOR DE CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL PRIVAR

53C2006AP00112 25/03/2006  
No y FECHA DE REGISTRO

213



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

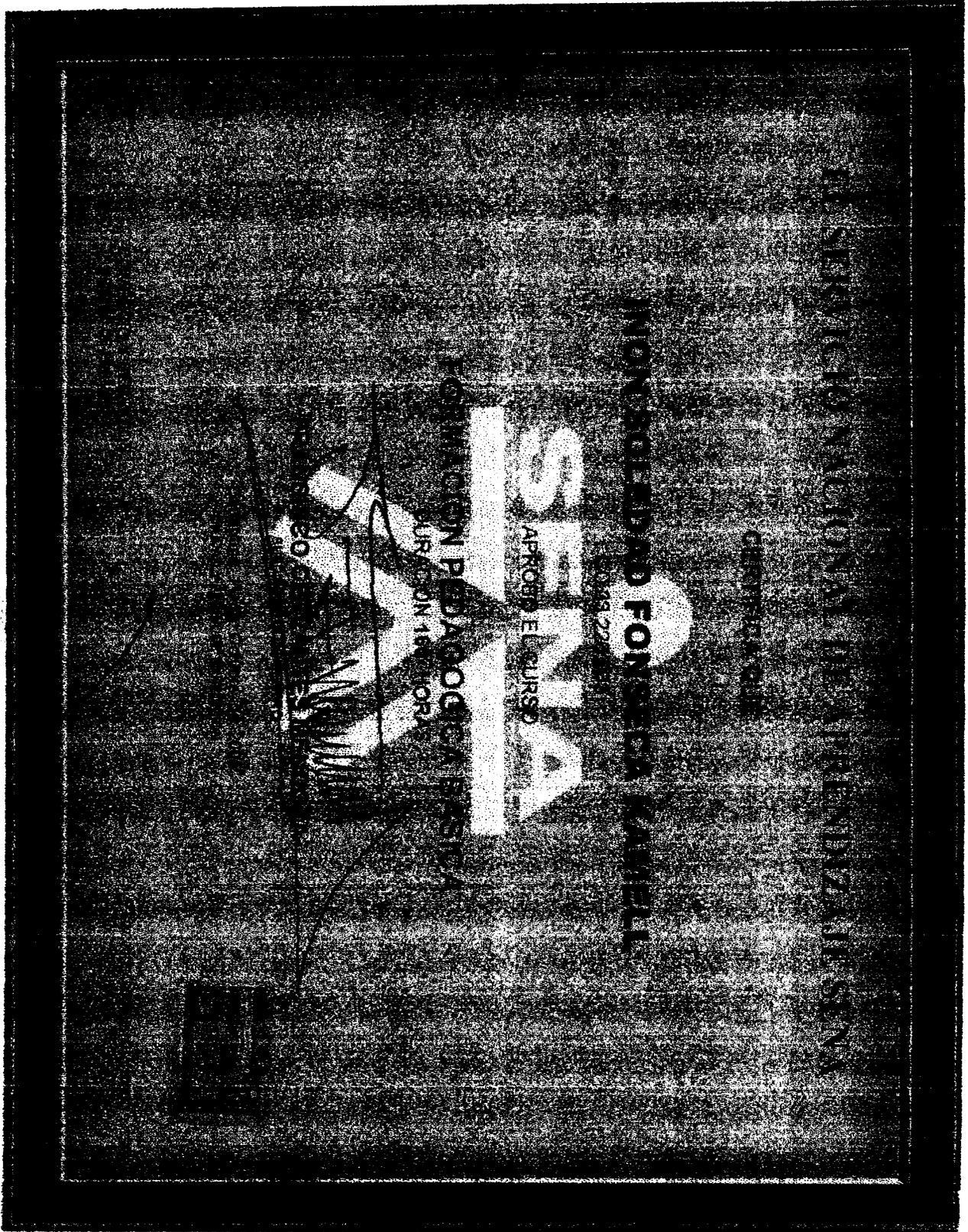
Con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003

**Participó en el curso  
COOPERATIVISMO**  
Con una duración de 20 Horas

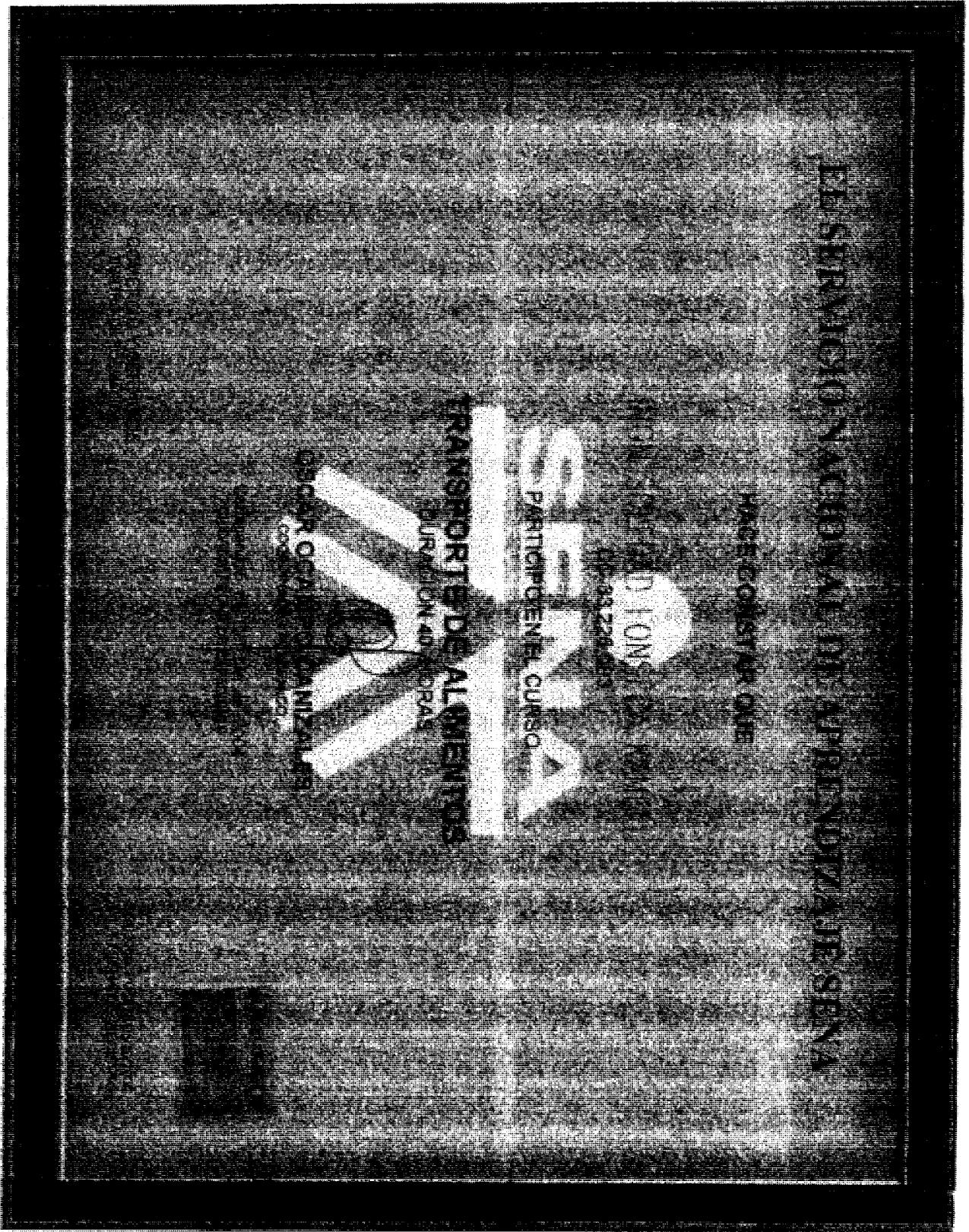
En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena a los Diechocho (18) días del mes de Marzo de Dos Mil Seis (2006)

**OSCAR OCAMPO CANIZALEZ**  
COORDINADOR ACADÉMICO COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL BOLIVAR

53C2006CP00081 16/03/2006  
Nº Y FECHA DE REGISTRO







EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

**INON SOLEDAD FONSECA RAMIREZ**

SENA

PARTICIPÓ EN EL CURSO

TECNOLOGIA DE LACTEOS

DURACION 40 HORAS

OTRO

INSTITUCION NACIONAL DE APRENDIZAJE  
 INON SUCESIDAD FONSECA KAMELL  
 C.R. 43, 226 001  
 PARTICIPACION EN EL CURRICO  
 TALLER DE EMPAQUE ENVASE Y ENBALADE  
 15 HORAS  
 VILLALBA  
 GONZALEZ







220

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO**

**MIXTO SENA**

**REGIONAL BOLÍVAR**

**CERTIFICA:**

Que la señora INON SOLEDAD FONSECA KAMELL, identificada con cedula de ciudadanía N°33.226.003 expedida en San Jacinto, prestó sus servicios a esta entidad mediante contrato de prestación de servicios según se describe a continuación:

- Contrato de prestación de servicio N° 25, registrado el 05 de Marzo de 2009 hasta el 16 de Julio 2009, un valor por concepto de honorario de: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$10.449.000) M/Cte.** Para prestar los servicios profesionales de carácter temporal como asesor tutor en el programa de formación titulada: **Técnico en comercialización de alimentos en el municipio de San Jacinto, impartiendo un total de 540 horas de formación.**
- Al referido contrato N° 25, registrado el 05 de Marzo de 2009 se le adicionaron 60 horas de formación con un valor total por concepto de honorarios de: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (\$1.161.000) M/Cte.** Para profundizar las practicas de procesamiento de alimentos del programa Técnico en comercialización de alimentos en el municipio de San Jacinto.

**Actividades Desarrolladas:**

1. Desarrollar proceso de formación profesional integral de conformidad con las políticas institucionales, normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.
2. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación, según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.
3. Orientar procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodología de aprendizaje y estructuras curriculares vigente.

*Hoja de Vida*

087

187



Centro Agroempresarial  
y Minero

221

4. Programar las actividades de enseñanza - aprendizaje - evaluación de conformidad con los módulos de formación, calendario institucional y el manual de procesos y procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional integral.
5. Evaluar los procesos de formación de los aprendices de acuerdo con el manual vigente.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios, suscrito con base en la ley 80 de 1993, no genera relación laboral y la ejecución del contrato fue cumplida a satisfacción.

Para constancia de firma en la ciudad de Cartagena, a los 09 días del mes de Noviembre de 2009.



**BIBIANA PINTO TOVAR**

*Hoja de Vida*

158

122



222

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO**

**MIXTO SENA**

**REGIONAL BOLÍVAR**

**CERTIFICA:**

Que la señora INON SOLEDAD FONSECA KAMELL, identificada con cedula de ciudadanía N°33.226.003 expedida en San Jacinto, presta sus servicios a esta entidad mediante contrato de prestación de servicios según se describe a continuación:

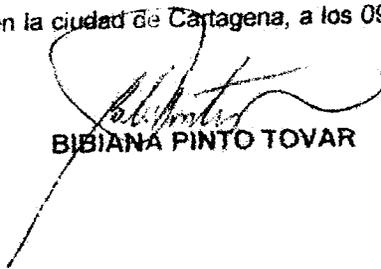
- Contrato de prestación de servicio N° 453, registrado el 13 de Octubre de 2009 hasta el 15 de Diciembre 2009, un valor por concepto de honorario de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$6.385.500) M/cte. Para prestar los servicios profesionales de carácter temporal como docente tutor en la especialidad de ingenieros de alimentos para atender cursos de formación titulada IV trimestre 2009, programa en control de calidad de alimentos, en el área Agroindustrial.

**Actividades Desarrolladas:**

1. Desarrollar proceso de formación profesional integral de conformidad con las políticas institucionales, normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.
2. Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación, según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.
3. Orientar procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodología de aprendizaje y estructuras curriculares vigente.
4. Programar las actividades de enseñanza - aprendizaje - evaluación de conformidad con los módulos de formación, calendario institucional y el manual de procesos y procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional integral.
5. Evaluar los procesos de formación de los aprendices de acuerdo con el manual vigente.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios, suscrito con base en la ley 80 de 1993, no genera relación laboral

Para constancia de firma en la ciudad de Cartagena, a los 09 días del mes de Noviembre de 2009

  
**BIBIANA PINTO TOVAR**

*roja de Vida*

222

189



Regional Bolívar

223

EL JEFE DE GESTION HUMANA DEL SENA REGIONAL BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el señor (a) INON SOLEDAD FONSECA KAMELL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.226.003 prestó sus servicios a esta Entidad, mediante contrato de prestación de servicios, en el siguiente periodo: Desde el 01 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2006, en el Centro Agroempresarial y Minero, desarrollando acciones de formación.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios, suscrito con base en la Ley 80 de 1993, se le reconocen pagos mensuales según horas reportadas.

Cartagena, 08 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS DE MELO BUSTOS

Ministerio de Protección Social  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Kilómetro 1 Vía a Turbaco Consultador: 6539369 - 9115-9862-9277 Y WWW.sena.com.co Cartagena, D.T. Colombia

Hoja de Vida

190

223



Regional Bolívar

224

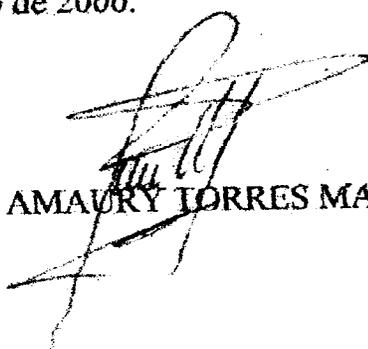
EL COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO  
DEL SENA REGIONAL BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el señor (a) INON SOLEDAD FONSECA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 33.226.003, presta sus servicios a esta entidad mediante contrato de prestación de servicios temporales, desde el 20 de febrero de 2006, desarrollando módulos de importancia de las buenas prácticas, manipulación higiénica de alimentos, manejo postcosecha de frutas y hortalizas.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios, suscrito con base en la Ley 80 de 1993, se le reconoce el pago de honorarios mensuales según horas reportadas.

Cartagena, 19 de julio de 2006.

  
AMAURY TORRES MARIN

Marlene P.

Ministerio de Protección Social  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Kilómetro 1 Vía a Turbaco

Contactador: 6439369 - 9115-9062-9277 WWW.sena.gov.co Cartagena, D.T. Colombia

Hoja de Vida

191

224



225

## CERTIFICA

Que la Ingeniera de Alimentos **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.226.003, expedida en San Jacinto Bolívar, laboró en esta entidad como Instructora, en el Taller "Derivados del fiame" y participó activamente en la organización de la Primera feria de la Agrobiodiversidad y fitomejoramiento participativo del fiame, realizada en San Jacinto Bolívar, el 2 de diciembre de 2005.

**DADO EN SAN JACINTO BOLIVAR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007**

Cordialmente,

**JORGE LUIS REYES PÉREZ**  
Representante Legal ASOMUDEPAS  
C.C. N° 9° 172.787 San Jacinto

*Hoja de Vida*

192

622



Regional Bolívar

226

**EL JEFE (F) DE GESTION HUMANA  
DEL SENA REGIONAL BOLIVAR**

**CERTIFICA:**

Que la señora **INON SOLEDAD FONSECA KAMEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.226.003, prestó sus servicios a esta entidad mediante contratos de prestación de servicios temporales, desde el 20 de junio de 2005 hasta el 31 de octubre de 2005, como docente del CAISAM, desarrollando los módulos de Generalidades de la leche y sus derivados, lácteos, aseo e higiene, limpieza y desinfección, bioquímica de la carne, control de calidad en carnes frescas y procesadas.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios, suscrito con base a la Ley 80 de 1993, se le reconoció el pago de honorarios mensuales según horas reportadas.

Cartagena, 16 de noviembre de 2005.

**JUAN CARLOS DE LEON BUSTOS**

Marlene P.

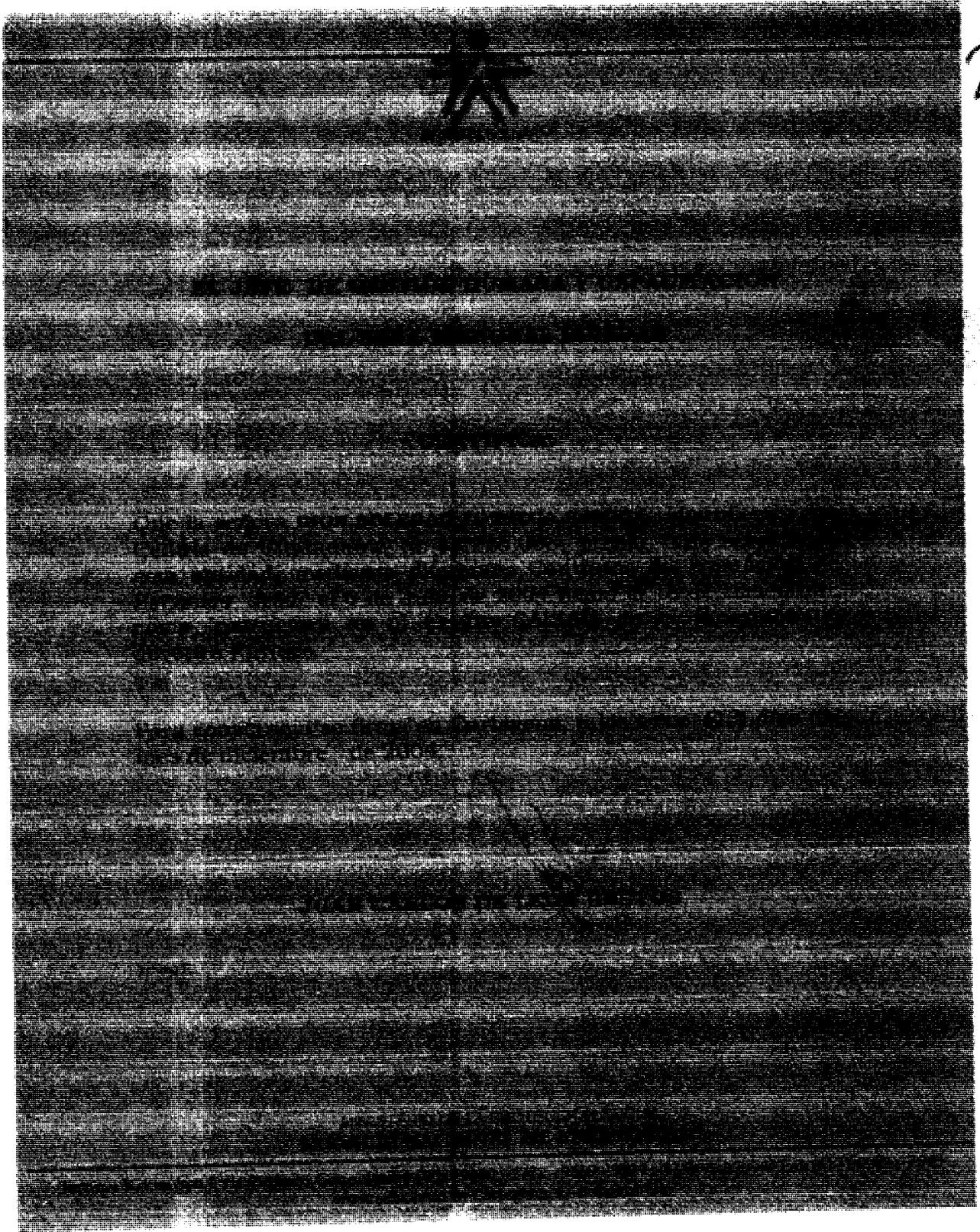
Ministerio de Protección Social  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Kilómetro 1 Vía a Turbaco  
Caracas, D.T. Colombia

*Hoja de Vida*

193

922

227



*Hoja de Vida*

194

227

228



Regional Bolívar

**EL JEFE (F) DE GESTION HUMANA  
DEL SENA REGIONAL BOLIVAR**

**CERTIFICA:**

Que INON FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.226.003, prestó sus servicios a esta entidad mediante contratos de prestación de servicios temporales, desde el 20 de diciembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, como docente del Caisam,

Por tratarse de contrato de prestación de servicios, suscrito con base a la Ley 80 de 1993, se le reconoció el pago de honorarios mensuales según horas reportadas.

Cartagena, 28 de noviembre de 2005.

**JUAN CARLOS DE LEÓN BUSTOS**

Mariene P.

Ministerio de Protección Social  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Kilómetro 1 Vía a Turbaco

Commutador: 6539369 - 9115-9062 9277 [www.sena.com.co](http://www.sena.com.co) Cartagena, D.T. Colombia

*Hoja de Vida*

822

195

229



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SAN JACINTO BOLIVAR  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
PLAZA PRINCIPAL TEL: 6868153

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE  
SAN JACINTO BOLIVAR.**

**C E R T I F I C A:**

Que la Señora. **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003 Expedida en San Jacinto Bolivar, laboro en esta entidad en el cargo de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL**, en el tiempo comprendido entre el 27 de Diciembre de 2002 y el 11 de Abril de 2003 y del 22 de Mayo de 2003 hasta el 26 de Febrero de 2004.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN JACINTO BOLIVAR A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).**

  
**LUZVEIRA PACHECO ALFARO**  
Secretaria de Gobierno Municipal

*Hoja de Vida*

622

3046743876

230

# **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR

231

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$753,000.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304	<b>CONTRATACION INSTRUCTORE</b>		
31070417627 (506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2004	\$753,000.00 CDP 1610
			<b>\$753,000.00</b>

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO DE CAISAM DEL 20 AL 31 DE DIC/04 DICTANDO EL MODULO AGROINDUSTRIA -FRUTAS Y HORTALIZA SON 60 HORAS A \$ 12.500.00 SEGUN AUTORIZACION DIGENERAL N° 01436 DE NOVIEMBRE 30/2004 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 1298 Acta No. 1  
 Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 20 dias del mes de diciembre de 2004

232

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 37 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

**Compañía:** SENNA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 6639  
**Comprobante:** 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF **Fecha:** 29/12/2004 **Número:** 2234 **Banco:** 7  
**Acreedor:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cuenta:** 8502879006  
**Beneficiario:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cheque:** **Valor:** 675,000.00  
**Documento Ppto:** ODT 1298 20/12/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/12/2004 **Vigencia:** 2004

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	750,000.00
BASE RETEN FUENTE	750,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	75,000.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>675,000.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	INON FONSECA KAMELL 8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA	0.00	675,000.00
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO DE CAISAM DEL 20 AL 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	675,000.00	0.00
512003	INON FONSECA KAMELL 10 AUXILIAR GENERAL	2,025.00	0.00
244013	INON FONSECA KAMELL 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	2,025.00
		<b>677,025.00</b>	<b>677,025.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041761042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	753,000.00	753,000.00	0.00
2331007041761042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	753,000.00	753,000.00	0.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR

233

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$10,374,834.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104162112010304 C-310-704-1-27 (411)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES	2004	\$10,374,834.00 CDP 790
			<b>\$10,374,834.00</b>

Objeto :

PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 6 JUL AL 16/12/2004 DICTANDO CONSERVACION DE FRUTAS YHORTALIZA SON 830 HORAS A \$ 12.450.00 SEGUN AUTORIZACION # 00537 DE JUNIO 16 DE 2004 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a:

ODT ORDEN DE TRABAJO

No. 431

Acta No. 1

Beneficiario :

33226003

FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 6 días del mes de julio de 2004

234

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 10 de 10

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:20:03

COMPROBANTES DE EGRESO

**Compañía:** SENNA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 3312  
**Comprobante:** 104 COMPROBANTES DE EGRESO **Fecha:** 12/08/2004 **Número:** 2942 **Banco:** 7  
**Acreedor:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cuenta:** 8502879006  
**Beneficiario:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cheque:** 244094 **Valor:** 1,792,800.00  
**Documento Ppto:** ODT 431 06/07/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 12/08/2004 **Vigencia:** 2004

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,992,000.00
BASE RETEN FUENTE	1,992,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	199,200.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,792,800.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	INON FONSECA ---> JOVENES RURALES 8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA	0.00	1,792,800.00
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 6 JI 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	1,792,800.00	0.00
512003	INON FONSECA ---> JOVENES RURALES 10 AUXILIAR GENERAL	7,171.20	0.00
244013	INON FONSECA ---> JOVENES RURALES 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	7,171.20
		<b>1,799,971.20</b>	<b>1,799,971.20</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
<b>Area :</b> 9104162112010304	<b>Tipo Mov.</b> 09	10,374,834.00	1,999,968.00	8,374,866.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
<b>Area :</b> 9104162112010304	<b>Tipo Mov.</b> 10	10,374,834.00	1,999,968.00	8,374,866.00

<b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b>	
C.C.: _____ de _____	
FECHA : ____ - ____ - ____	

285

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 9 de 10

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:20:03

**Compañía:** SENNA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 2125  
**Comprobante:** 104 COMPROBANTES DE EGRESO **Fecha:** 22/12/2006 **Número:** 1612 **Banco:** 7  
**Acreedor:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cuenta:** 8520433906  
**Beneficiario:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cheque:** 114849 **Valor:** 2,053,800.00  
**Documento Ppto:** ODT 653 01/12/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 21/12/2006 **Vigencia:** 2006

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,282,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,282,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	228,200.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,053,800.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	FONSECA KAMELL INON	0.00	2,053,800.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO INSTRUCTOR EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTC	2,053,800.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA KAMELL INON	8,215.20	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA KAMELL INON	0.00	8,215.20
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,062,015.20</b>	<b>2,062,015.20</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041761042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	2,291,128.00	2,291,128.00	0.00
2331007041761042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	2,291,128.00	2,291,128.00	0.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

2366

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 17 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:10/09/2004 Número: 880 Orden Pago: 3814  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Banco : 7  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque: Valor: 1,411,830.00  
 Documento Ppto: ODT 431 06/07/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 08/09/2004 Vigencia: 2004

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,568,700.00
BASE RETEN FUENTE	1,568,700.00
RETENCION EN LA FUENTE	156,870.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,411,830.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	INON SOLEDAD FONSECA KAMEL	0.00	1,411,830.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 6 JI	1,411,830.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512003	INON SOLEDAD FONSECA KAMEL	4,235.49	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244013	INON SOLEDAD FONSECA KAMEL	0.00	4,235.49
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,416,065.49</b>	<b>1,416,065.49</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	8,374,866.00	1,574,975.00	6,799,891.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	8,374,866.00	1,574,975.00	6,799,891.00

	<b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b>
C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____	

7  
237

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 23 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:12/10/2004 Número: 1201  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 431 06/07/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/10/2004

Orden Pago: 4471  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8502879006  
 Valor: 2,330,640.00  
 Vigencia: 2004

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,589,600.00
BASE RETEN FUENTE	2,589,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	258,960.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,330,640.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	INON SOLEDAD FONSECA	0.00	2,330,640.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 6 JI	2,330,640.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512003	INON SOLEDAD FONSECA	6,991.92	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244013	INON SOLEDAD FONSECA	0.00	6,991.92
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,337,631.92</b>	<b>2,337,631.92</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPA CITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	6,799,891.00	2,599,958.00	4,199,933.00
2331007040010002700	CAPA CITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	6,799,891.00	2,599,958.00	4,199,933.00

<b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b>	
C.C.: _____ de _____	
FECHA : ____ - ____ - ____	

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 31 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

**Compañía:** SENA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 5337  
**Comprobante:** 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF **Fecha:** 18/11/2004 **Número:** 1607 **Banco:** 7  
**Acreedor:** FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cuenta:** 8502879006  
**Beneficiario:** FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cheque:** **Valor:** 1,434,240.00  
**Documento Ppto:** ODT 431 08/07/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 17/11/2004 **Vigencia:** 2004

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,593,600.00
BASE RETEN FUENTE	1,593,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	159,360.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,434,240.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
11050407	NON SOLEDAD FONSECA	0.00	1,434,240.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 6 JI	1,434,240.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL NON SOLEDAD		
512003	NON SOLEDAD FONSECA	4,302.72	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244013	NON SOLEDAD FONSECA	0.00	4,302.72
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,438,542.72</b>	<b>1,438,542.72</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
<b>Area : 9104162112010304</b>	<b>Tipo Mov. 09</b>	4,199,933.00	1,599,974.00	2,599,959.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
<b>Area : 9104162112010304</b>	<b>Tipo Mov. 10</b>	4,199,933.00	1,599,974.00	2,599,959.00

<b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b>	
C.C.: _____ de _____	
FECHA : ____ - ____ - ____	

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 33 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

**Compañía:** SENA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 5791  
**Comprobante:** 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF **Fecha:**13/12/2004 **Número:** 1811 **Banco:** 7  
**Acreedor:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cuenta:** 8502879006  
**Beneficiario:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cheque:** **Valor:** 2,330,640.00  
**Documento Ppto:** ODT 431 06/07/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/12/2004 **Vigencia:** 2004

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,589,600.00
BASE RETEN FUENTE	2,589,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	258,960.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,330,640.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	INON SOLEDAD FONSECA	0.00	2,330,640.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 6 JI	2,330,640.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512003	INON SOLEDAD FONSECA	6,991.92	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244013	INON SOLEDAD FONSECA	0.00	6,991.92
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,337,631.92</b>	<b>2,337,631.92</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
<b>Area :</b> 9104162112010304	<b>Tipo Mov.</b> 09	2,599,959.00	2,599,959.00	0.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
<b>Area :</b> 9104162112010304	<b>Tipo Mov.</b> 10	2,599,959.00	2,599,959.00	0.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

240

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$5,952,676.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
<b>Area 9104162112010304</b>	<b>CONTRATACION INSTRUCTORE</b>		
C-310-704-1-20 (413)	CAPACITACION JOVENES EN ACCION	INGRES CORRIENTES 2005	\$5,952,676.00 CDP 101
			<b>\$5,952,676.00</b>

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CAISAM DEL 20/06/05 AL 31/10/05 DICTANDO EL MODULO LECHE Y SUS DERIVADOS EN S/JACINTO SON 384 A \$ 15.440.00 SEGUN AUTORIZACION DE DIGENERAL # 0088 DE JUNIO 2/05 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 144 Acta No. 1  
Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 20 dias del mes de junio de 2005

241

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 3 de 10

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:20:03

COMPROBANTES DE EGRESO

**Compañía:** SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
**Comprobante:** 104 COMPROBANTES DE EGRESO **Fecha:** 04/08/2005 **Número:** 452  
**Acreeador:** FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
**Beneficiario:** FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cheque:** 937186  
**Documento Ppto:** ODT 144 20/06/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/08/2005

**Orden Pago:** 405  
**Banco:** 7  
**Nro. Cuenta:** 8520433906  
**Valor:** 2,001,024.00  
**Vigencia:** 2005

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,223,360.00
BASE RETEN FUENTE	2,223,360.00
RETENCION EN LA FUENTE	222,336.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,001,024.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	NON SOLEDAD FONSECA KAMELL ODT # 144	0.00	2,001,024.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CAISAM DEL 20/06/05 AL 31/10.	2,001,024.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL NON SOLEDAD		
512024	NON SOLEDAD FONSECA KAMELL ODT # 144	8,004.10	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	NON SOLEDAD FONSECA KAMELL ODT # 144	0.00	8,004.10
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,009,028.10</b>	<b>2,009,028.10</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	5,952,676.00	2,232,253.00	3,720,423.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	5,952,676.00	2,232,253.00	3,720,423.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

12

242

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 5 de 10

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:20:03

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/09/2005 Número: 631  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque: 937363  
 Documento Ppto: ODT 144 20/06/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/09/2005

Orden Pago: 599  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 917,136.00  
 Vigencia: 2005

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,019,040.00
BASE RETEN FUENTE	1,019,040.00
RETENCION EN LA FUENTE	101,904.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>917,136.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	INON DOLEDAD FONSECA ODT 144 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	917,136.00
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CAISAM DEL 20/06/05 AL 31/10. 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	917,136.00	0.00
512024	INON DOLEDAD FONSECA ODT 144 10 AUXILIAR GENERAL	3,668.54	0.00
244020	INON DOLEDAD FONSECA ODT 144 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	3,668.54
		<b>920,804.54</b>	<b>920,804.54</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	3,720,423.00	1,023,116.00	2,697,307.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	3,720,423.00	1,023,116.00	2,697,307.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

243

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 6 de 10

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:20:03

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:03/11/2005 Número: 1061  
 Acreedor: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque: 937789  
 Documento Ppto: ODT 144 20/06/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/11/2005

Orden Pago: 1031  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,834,272.00  
 Vigencia: 2005

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,038,080.00
BASE RETEN FUENTE	2,038,080.00
RETENCION EN LA FUENTE	203,808.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,834,272.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	NON SOLEDAD FONSECA KAMELL ODT 144 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	1,834,272.00
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CAISAM DEL 20/06/05 AL 31/10. 33226003 FONSECA KAMELL NON SOLEDAD	1,834,272.00	0.00
512024	NON SOLEDAD FONSECA KAMELL ODT 144 10 AUXILIAR GENERAL	7,337.09	0.00
244020	NON SOLEDAD FONSECA KAMELL ODT 144 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	7,337.09
		<b>1,841,609.09</b>	<b>1,841,609.09</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	2,697,307.00	2,046,232.00	651,075.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	2,697,307.00	2,046,232.00	651,075.00

	<b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

14  
244

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 8 de 10

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:20:03

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/12/2005 Número: 1265  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque: 937990  
 Documento Ppto: ODT 144 20/06/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/12/2005

Orden Pago: 1234  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 583,632.00  
 Vigencia: 2005

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	648,480.00
BASE RETEN FUENTE	648,480.00
RETENCION EN LA FUENTE	64,848.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>583,632.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	INON SOLEDAD FONSECA KAMELL ODT 144	0.00	583,632.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CAISAM DEL 20/06/05 AL 31/10.	583,632.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	INON SOLEDAD FONSECA KAMELL ODT 144	2,334.53	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	INON SOLEDAD FONSECA KAMELL ODT 144	0.00	2,334.53
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>585,966.53</b>	<b>585,966.53</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	651,075.00	651,075.00	0.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	651,075.00	651,075.00	0.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

15  
 245

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$6,284,236.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
<b>Area 9104162112010304</b>	<b>CONTRATACION INSTRUCTORE</b>		
C-310-704-198 (975)	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.	2006	-\$3.00 CDP 4
	REVERSION DE SALDO PARA AJUSTE		
C-310-704-198 (975)	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.	2006	\$6,284,239.00 CDP 4
			<b>\$6,284,236.00</b>

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE FRUTAS EN EL CAISAM DEL 20/02/06 AL 31/07/06 EN CARMEN DE BOLIVAR SON 384 HORAS A \$ 16.300.00 AUTORIZACION # 865 DE DIC.30/05 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR PENSION Y SALUD

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 330 Acta No. 1  
 Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 27 dias del mes de enero de 2006

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 1 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:30/06/2006 Número: 81  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 330 27/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/06/2006

Orden Pago: 1198  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,024,460.00  
 Vigencia: 2006

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,249,400.00
BASE RETEN FUENTE	2,249,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	224,940.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,024,460.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	INON FONSECA -- PAGO DE NOMINA DE JUNIO DE 2006	0.00	2,024,460.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE FRUTAS EN	2,024,460.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	INON FONSECA -- PAGO DE NOMINA DE JUNIO DE 2006	8,097.84	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	INON FONSECA -- PAGO DE NOMINA DE JUNIO DE 2006	0.00	8,097.84
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,032,557.84</b>	<b>2,032,557.84</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	3,436,695.00	2,258,398.00	1,178,297.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	3,436,695.00	2,258,398.00	1,178,297.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

17  
247

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 1 de 10

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:20:03

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:08/03/2006 Número: 276  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque: 414275  
 Documento Ppto: ODT 330 27/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/03/2006

Orden Pago: 267  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 616,140.00  
 Vigencia: 2006

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	684,600.00
BASE RETEN FUENTE	684,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	68,460.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>616,140.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	INON SOLEDAD FONSECA 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	616,140.00
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE FRUTAS EN 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	616,140.00	0.00
512024	INON SOLEDAD FONSECA 10 AUXILIAR GENERAL	2,464.56	0.00
244020	INON SOLEDAD FONSECA 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	2,464.56
		<b>618,604.56</b>	<b>618,604.56</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100 Area : 9104162112010304	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T. Tipo Mov. 09	6,284,239.00	687,338.00	5,596,901.00
2331007041980002100 Area : 9104162112010304	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T. Tipo Mov. 10	6,284,239.00	687,338.00	5,596,901.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 4 de 10

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:20:03

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/04/2006 Número: 479  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque: 414475  
 Documento Ppto: ODT 330 27/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/04/2006

Orden Pago: 476  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,936,440.00  
 Vigencia: 2006

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,151,600.00
BASE RETEN FUENTE	2,151,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	215,160.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,936,440.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	INON SOLEDAD FONSECA	0.00	1,936,440.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE FRUTAS EN	1,936,440.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	INON SOLEDAD FONSECA	7,745.76	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	INON SOLEDAD FONSECA	0.00	7,745.76
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,944,185.76</b>	<b>1,944,185.76</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	5,596,901.00	2,160,206.00	3,436,695.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	5,596,901.00	2,160,206.00	3,436,695.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

h  
249

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 7 de 10

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:20:03

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:31/07/2006 Número: 1255  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque: 114496  
 Documento Ppto: ODT 330 27/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 31/07/2006

Orden Pago: 1376  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,056,240.00  
 Vigencia: 2006

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,173,600.00
BASE RETEN FUENTE	1,173,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	117,360.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,056,240.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	INON SOLEDAD FONSECA	0.00	1,056,240.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE FRUTAS EN	1,056,240.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	INON SOLEDAD FONSECA	4,224.96	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	INON SOLEDAD FONSECA	0.00	4,224.96
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,060,464.96</b>	<b>1,060,464.96</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	1,178,297.00	1,178,294.00	3.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	1,178,297.00	1,178,294.00	3.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

230

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$2,291,128.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 31070417627 (506)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2006	\$2,291,128.00 CDP 317 \$2,291,128.00
Objeto :	PRESTAR SERVICIO COMO INSTRUCTOR EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS EN CAISAM DEL 01/12/06 AL 23/12/06 EN CARMEN DE BOLIVAR SON 140 HORAS A \$ 16.300.00 C/U AUTORIZACION # 097 DE NOV.21/06 AUTORIZADO POR EL DR. CIRO CASTILLO SEGUN MEMO. # 04712 DE NOV.30/06		
Constituido a:	ODT ORDEN DE TRABAJO	No. 653	Acta No. 1
Beneficiario :	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		

Expedido en CARTAGENA a los 1 dias del mes de diciembre de 2006

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 9 de 10

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:20:03

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:22/12/2006 Número: 1612  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque: 114849  
 Documento Ppto: ODT 653 01/12/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 21/12/2006

Orden Pago: 2125  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,053,800.00  
 Vigencia: 2006

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,282,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,282,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	228,200.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,053,800.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
11060407	FONSECA KAMELL INON 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	2,053,800.00
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO INSTRUCTOR EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTC 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	2,053,800.00	0.00
512024	FONSECA KAMELL INON 10 AUXILIAR GENERAL	8,215.20	0.00
244020	FONSECA KAMELL INON 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	8,215.20
		<b>2,062,015.20</b>	<b>2,062,015.20</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041761042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	2,291,128.00	2,291,128.00	0.00
2331007041761042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	2,291,128.00	2,291,128.00	0.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

252



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$5,155,038.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2007	\$5,155,038.00 CDP 108
			\$5,155,038.00

Objeto : PRESTAR SERVICIOS DE ASESOR TUTOR EN EL CURSO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA DESARR. 300 HORAS A \$17.115 EN EL MUNIC. SAN CRISTOBAL DEL 14/05/2007 AL 15/08/07 - SEGUN AUTORIZ. DE DIREC. REGIONAL NO.087 DEL DEL 29/03/07 Y CDP NO.108 DEL 25/03/07 AUTORIZADA POR EL DR. CIRO CASTILLO

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 161 Acta No. 1

Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 14 días del mes de mayo de 2007

14 MAYO 2007

23

253



Regional Bolívar

ORDEN DE SERVICIO No. 161 DE 2007

**CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y  
MINERO REGIONAL BOLIVAR Y  
INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

1

Entre los suscritos **CIRO CASTILLO CABARCAS**, domiciliado en Cartagena de Indias, D.T., identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.098.383 de Cartagena, en su calidad de Subdirector del **CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO (CAISAM) – REGIONAL BOLIVAR**, según Resolución de Nombramiento No 01611 del 15 de julio 2004 y Acta de Posesión N° 190 del 2 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará **EL SENA** por una parte; y por la otra **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.226.003** expedida en **SAN JACINTO**, Quien actúa en su propio nombre, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, y considerando 1. Que según estudio previo para determinar la convivencia y oportunidad de la contratación suscrito por el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, se requiere contratar los servicios de un **ASESOR TUTOR EN ELABORACION DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES PARA EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL BOLIVAR** en el cual se determina que no existe personal de planta para el desarrollo de dichas actividades, por la cual se requiere la contratación de prestación de servicios. 2. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero del sena regional Bolívar, certifica que revisada la planta de personal no existe personal de planta suficiente, ni con la especialización requerida para prestar los servicios de un **ASESOR TUTOR EN ELABORACION DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES PARA EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL BOLIVAR** 3. Que según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal #S. **108 (\$469.108.458,00)**, del **25 de Marzo de 2007** y el **#.109 (\$16.152.452,00)** del **27 de marzo de 2007**, existe saldo disponible y no comprometido que ampara la realización del contrato han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el programa de **Jóvenes Rurales 2007** contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA:** se compromete a desarrollar los Módulos Técnicos del curso de Elaboración de alimentos Concentrados para animales en el Municipio de **SAN CRISTOBAL BOL.** por un total de 300 horas. Acorde con la autorización del Director Regional N° **000087** del **29 de marzo de 2007** la cual forma parte integral de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará a partir del **14 de mayo hasta el 15 de agosto de 2007**. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** Valor y forma de pago: Se pagarán **\$17.115,00 (Diecisiete mil ciento quince pesos)** por Hora Reportada. El valor total del presente contrato es de **\$ 5.134.500,00 (Cinco millones ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos M/CTE)** suma que corresponde a la presentación de **300 Horas**, con el lleno de los requisitos legales y administrativos, previa certificación del recibido a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor (Reporte de Horas) de la presente Orden **PARAGRAFO:** El pago de este contrato genera un valor de **\$ 20.538,00 (Veinte mil quinientos treinta y ocho pesos M/CTE.)**, correspondiente a la tarifa de gravamen de los movimientos financieros del 4 x1000, el cual es cancelado por el SENA, a la entidad financiera, en cumplimiento de la Ley 863 del 2003. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido, según la certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del presente contrato y previa presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el **CONTRATISTA**, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el SENA a prestar el servicio objeto de la presente orden de conformidad con la **Oferta presentada el día 26 de abril de 2007**. **CLAUSULA SÉXTA: PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prorroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prorroga respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en por los siguientes porcentajes y términos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como vigencia o duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993,

OB  
cl.

gr



Regional Bolívar

ORDEN DE SERVICIO No. 161 DE 2007

**CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y  
MINERO REGIONAL BOLIVAR Y  
INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

2

en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** EL SENA ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del **SUPERVISOR** de la Contratación de horas formación, el control y vigilancia acerca del cabal, completa y adecuada ejecución del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo del señor **JULIO LOPEZ RODRIGUEZ, Supervisor**, del Centro agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, tendrán las siguientes funciones: 1) Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. 2) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. 3) Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por el **CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y del **CONTRATISTA**. 4) Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. 5) Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 6) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS, de pensiones, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Libreta Militar, según Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA: NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del **CONTRATISTA** para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el **CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: 1. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. 2. **PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte del contratista, constitución de la garantía única y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como Cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte del SENA la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **EI CONTRATISTA** se compromete a impartir, en los horarios acordados, los cursos de formación profesional integral de acuerdo a la autorización recibida por el **SUPERVISOR** del contrato; b) **EI CONTRATISTA** se compromete a entregar la "ficha de caracterización poblacional" de cada curso debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo; c) junto con la "ficha de caracterización poblacional" el **CONTRATISTA** deberá entregar un plan de trabajo diseñado por competencias laborales; d) **EI CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las respectivas notas finales a la Oficina de Gestión Académica; e) **EI CONTRATISTA** se compromete a entregar, en la fecha programada por la **SUPERVISIÓN**, el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato; f) En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, el **CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista manifiesta que SI  NO  quiere efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales.

010  
cl.  
Ar

21  
254



Regional Bolívar

ORDEN DE SERVICIO No. 161 DE 2007

CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y  
MINERO REGIONAL BOLIVAR Y  
INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

3

La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, por dos (2) meses, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal #S. 108, del 25 de Marzo de 2007 y el CDP #.109 del 27 de marzo de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Digitar la inscripción de los alumnos del curso a cargo del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de ser entregados en Coordinación Académica, en el Aplicativo de Gestión de Centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de Gestión Académica; 2. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. 3. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, tenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL SENA pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por EL SENA sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al SENA por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. EL CONTRATISTA pagará al SENA una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para EL SENA, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará a EL SENA una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por EL SENA dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es

AMB  
cl.  
AZ

26  
256



Regional Bolívar

ORDEN DE SERVICIO No. 161 DE 2007

**CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

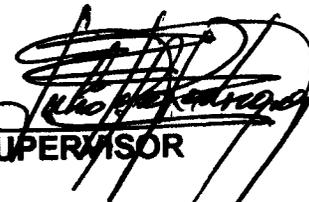
4

que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional Bolívar No.000087 del 29 de marzo de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

14 MAYO 2007

  
**GIRO CASTILLO CABARCAS**  
Subdirector Centro Agroempresarial y Minero  
CAISAM Regional Bolívar

  
**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**  
Contratista  
c.c. No. 33.226.003 San Jacinto  
Dirección: Barrio la Concepción Urb. Los Andes  
Teléfono 3116257713

  
**SUPERVISOR**

013

27  
257

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 9 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:04/07/2007 Número: 442  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 161 14/05/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/06/2007

Orden Pago: 632  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,109,052.00  
 Vigencia: 2007

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,232,280.00
BASE RETEN FUENTE	1,232,280.00
RETENCION EN LA FUENTE	123,228.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,109,052.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD - PAGO JUNIO 2007	0.00	1,109,052.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS DE ASESOR TUTOR EN EL CURSO DE ALIMENTOS CC	1,109,052.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD - PAGO JUNIO 2007	4,436.21	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD - PAGO JUNIO 2007	0.00	4,436.21
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,113,488.21</b>	<b>1,113,488.21</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	3,814,728.00	1,237,209.00	2,577,519.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	3,814,728.00	1,237,209.00	2,577,519.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta  
 5045005763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 8 de 64

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:12/06/2007 Número: 330  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 161 14/05/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/06/2007

Orden Pago: 467  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,201,473.00  
 Vigencia: 2007

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,334,970.00
BASE RETEN FUENTE	1,334,970.00
RETENCION EN LA FUENTE	133,497.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,201,473.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
11050407	INON VOSNECA KAMELL - MAYO 07	0.00	1,201,473.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS DE ASESOR TUTOR EN EL CURSO DE ALIMENTOS CC	1,201,473.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	INON VOSNECA KAMELL - MAYO 07	4,805.89	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	INON VOSNECA KAMELL - MAYO 07	0.00	4,805.89
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,206,278.89</b>	<b>1,206,278.89</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	5,155,038.00	1,340,310.00	3,814,728.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	5,155,038.00	1,340,310.00	3,814,728.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta  
 5045005763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

29  
259

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 16 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:13/09/2007 Número: 833  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 161 14/05/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 12/09/2007

Orden Pago: 1219  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,016,631.00  
 Vigencia: 2007

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,129,590.00
BASE RETEN FUENTE	1,129,590.00
RETENCION EN LA FUENTE	112,959.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,016,631.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	INON FONSECA KAMBELL-SERV.CONT.	0.00	1,016,631.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS DE ASESOR TUTOR EN EL CURSO DE ALIMENTOS CC	1,016,631.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	INON FONSECA KAMBELL-SERV.CONT.	4,066.52	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	INON FONSECA KAMBELL-SERV.CONT.	0.00	4,066.52
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,020,697.52</b>	<b>1,020,697.52</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	1,134,108.00	1,134,108.00	0.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	1,134,108.00	1,134,108.00	0.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

30  
260

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 2 de 10

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:20:03

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:06/08/2007 Número: 331  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque: 337666  
 Documento Ppto: ODT 161 14/05/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/08/2007

Orden Pago: 913  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,293,894.00  
 Vigencia: 2007

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,437,660.00
BASE RETEN FUENTE	1,437,660.00
RETENCION EN LA FUENTE	143,766.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,293,894.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
11050407	INON FONSECA KAMELL-SERV.CONT.	0.00	1,293,894.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS DE ASESOR TUTOR EN EL CURSO DE ALIMENTOS CC	1,293,894.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	INON FONSECA KAMELL-SERV.CONT.	5,175.58	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	INON FONSECA KAMELL-SERV.CONT.	0.00	5,175.58
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,299,069.58</b>	<b>1,299,069.58</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	2,577,519.00	1,443,411.00	1,134,108.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	2,577,519.00	1,443,411.00	1,134,108.00

Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

31

261



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$7,732,557.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 C-310-704-218 (979)	<b>CONTRATACION INSTRUCTORE</b> CAP JOVR RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2007	\$7,732,557.00 CDP 317
			<b>\$7,732,557.00</b>

Objeto :

PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR FORMACION TITULADA EN ALIMENTOS PERECEDEROS SON 450 HORAS A \$17.115.00 EN EL MUNICIPIO DE EN MAGANGUE BOLIVAR. EN JOVEN.RURALES DEL 10/10/07 AL 21/12/07 SEGUN AUTORIZACION DIRECCION REGIONAL #00160 DEL 14/08/07

Constituido a:

ODT ORDEN DE TRABAJO

No. 470

Acta No. 1

Beneficiario :

33226003

FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 11 dias del mes de octubre de 2007

32  
262

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 22 de 64

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/11/2007 Número: 1120  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 470 11/10/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/11/2007

Orden Pago: 1588  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,464,560.00  
 Vigencia: 2007

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,738,400.00
BASE RETEN FUENTE	2,738,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	273,840.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,464,560.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD - PAGO DE CONTRATISTAS OCTUBRE : 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR	0.00	2,464,560.00
24010102	PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR FORMACION TITULADA EN AL 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	2,464,560.00	0.00
512024	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD - PAGO DE CONTRATISTAS OCTUBRE : 10 AUXILIAR GENERAL	9,858.24	0.00
244020	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD - PAGO DE CONTRATISTAS OCTUBRE : 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	9,858.24
		<b>2,474,418.24</b>	<b>2,474,418.24</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700 Area : 9104102112010304	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR Tipo Mov. 09	7,732,557.00	2,749,354.00	4,983,203.00
2331007041980002700 Area : 9104102112010304	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR Tipo Mov. 10	7,732,557.00	2,749,354.00	4,983,203.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

263

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 25 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/12/2007 Número: 1342  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 470 11/10/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/12/2007

Orden Pago: 1884  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,711,016.00  
 Vigencia: 2007

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	3,012,240.00
BASE RETEN FUENTE	3,012,240.00
RETENCION EN LA FUENTE	301,224.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,711,016.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
11050407	FONSECA KAMELL INON-SERV.CONT. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	2,711,016.00
24010102	PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR FORMACION TITULADA EN AL 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	2,711,016.00	0.00
512024	FONSECA KAMELL INON-SERV.CONT. 10 AUXILIAR GENERAL	10,844.06	0.00
244020	FONSECA KAMELL INON-SERV.CONT. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	10,844.06
		<b>2,721,860.06</b>	<b>2,721,860.06</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700 Area : 9104102112010304	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR Tipo Mov. 09	4,983,203.00	3,024,289.00	1,958,914.00
2331007041980002700 Area : 9104102112010304	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR Tipo Mov. 10	4,983,203.00	3,024,289.00	1,958,914.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 29 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

**Compañía:** SENA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 2145  
**Comprobante:** 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF **Fecha:**21/12/2007 **Número:** 1554 **Banco:** 7  
**Acreedor:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cuenta:** 8520433906  
**Beneficiario:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cheque:** **Valor:** 1,755,999.00  
**Documento Ppto:** ODT 470 11/10/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 20/12/2007 **Vigencia:** 2007

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,951,110.00
BASE RETEN FUENTE	1,951,110.00
RETENCION EN LA FUENTE	195,111.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,755,999.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA INON-SERV CONT.	0.00	1,755,999.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS COMO A SESOR TUTOR FORMACION TITULADA EN AL	1,755,999.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-SERV CONT.	7,024.00	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-SERV CONT.	0.00	7,024.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,763,023.00</b>	<b>1,763,023.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,958,914.00	1,958,914.00	0.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,958,914.00	1,958,914.00	0.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



ANEXO REGISTRO PRESUPUESTAL No.

66

"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$5,953,820.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 C-310-704-207 (1506)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2008	\$5,953,820.00 CDP 8
			\$5,953,820.00

Objeto : PRESTAR EL SERVICIO DE ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA EN EL CURSO DE TECNICO PROF. EN PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA DURACION HASTA EL 3/05/2008 330 HORAS

Constituido a: CTO CONTRATO No. 43 Acta No. 1

Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 6 días del mes de febrero de 2008

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 3 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/03/2008 Número: 191  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 43 06/02/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/02/2008

Orden Pago: 198  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,940,760.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,156,400.00
BASE RETEN FUENTE	2,156,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	215,640.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,940,760.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
10050407	FONSECA KAMELL INON-CANC.SERV.TUTOR	0.00	1,940,760.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE FORM	1,940,760.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA KAMELL INON-CANC.SERV.TUTOR	7,763.04	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA KAMELL INON-CANC.SERV.TUTOR	0.00	7,763.04
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,948,523.04</b>	<b>1,948,523.04</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	5,953,820.00	2,165,026.00	3,788,794.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	5,953,820.00	2,165,026.00	3,788,794.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

37  
267

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 7 de 64

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:01/04/2008 Número: 314  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 43 06/02/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 28/03/2008

Orden Pago: 350  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,746,684.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,940,760.00
BASE RETEN FUENTE	1,940,760.00
RETENCION EN LA FUENTE	194,076.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,746,684.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	1,746,684.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE FORM	1,746,684.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-SERV.TUTOR	6,986.74	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	6,986.74
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,753,670.74</b>	<b>1,753,670.74</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	3,788,794.00	1,948,523.00	1,840,271.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	3,788,794.00	1,948,523.00	1,840,271.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 11 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/05/2008 Número: 594  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INNON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INNON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 43 06/02/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 30/04/2008

Orden Pago: 619  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,649,646.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,832,940.00
BASE RETEN FUENTE	1,832,940.00
RETENCION EN LA FUENTE	183,294.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,649,646.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
17060407	FONSECA KAMELL INNON SOLEDAD - PAGO DE CONTRATISTA DEL MES D 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	1,649,646.00
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE FORM 33226003 FONSECA KAMELL INNON SOLEDAD	1,649,646.00	0.00
512024	FONSECA KAMELL INNON SOLEDAD - PAGO DE CONTRATISTA DEL MES D 10 AUXILIAR GENERAL	6,598.58	0.00
244020	FONSECA KAMELL INNON SOLEDAD - PAGO DE CONTRATISTA DEL MES D 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	6,598.58
		<b>1,656,244.58</b>	<b>1,656,244.58</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,840,271.00	1,840,271.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,840,271.00	1,840,271.00	0.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

31  
 269

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$15,516,017.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 C-310-704-207 (1506)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2008	\$15,516,017.00 CDP 143
			<b>\$15,516,017.00</b>

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE COMO ASESOR TUTOR PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO - BOLIVAR DURACION: 7 MESES 860 HORAS AUT. SUBDIRECTOR CENTRO AGROEMPRESARIAL

Constituido a: CTO CONTRATO No. 172 Acta No. 1  
 Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 19 dias del mes de mayo de 2008

40  
270

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 14 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:29/05/2008 Número: 767  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 172 19/05/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 28/05/2008  
 Orden Pago: 860  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,067,420.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,186,020.00
BASE RETEN FUENTE	1,186,020.00
RETENCION EN LA FUENTE	118,600.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,067,420.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mover /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
110050407	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	1,067,420.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE COMO ASESOR TUTOR PARA DESARROLLAR E	1,067,420.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-SERV.TUTOR	4,269.68	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	4,269.68
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,071,689.68</b>	<b>1,071,689.68</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	15,516,017.00	1,190,764.00	14,325,253.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	15,516,017.00	1,190,764.00	14,325,253.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

41  
271

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 20 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/07/2008 Número: 1046  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 172 19/05/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/07/2008

Orden Pago: 1115  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,843,722.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,048,580.00
BASE RETEN FUENTE	2,048,580.00
RETENCION EN LA FUENTE	204,858.00
Neto ==>	1,843,722.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
050407	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	1,843,722.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE COMO ASESOR TUTOR PARA DESARROLLAR E	1,843,722.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-SERV.TUTOR	7,374.89	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	7,374.89
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,851,096.89	1,851,096.89

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	14,325,253.00	2,056,774.00	12,268,479.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	14,325,253.00	2,056,774.00	12,268,479.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

42  
272

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 24 de 64

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/08/2008 Número: 1284  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 172 19/05/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/08/2008

Orden Pago: 1369  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,649,646.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,832,940.00
BASE RETEN FUENTE	1,832,940.00
RETENCION EN LA FUENTE	183,294.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,649,646.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	FONSECA KAMELL INON SOLEDA - PAGO DE CONTRATISTA DEL MES DE J 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	1,649,646.00
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE COMO ASESOR TUTOR PARA DESARROLLAR E 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	1,649,646.00	0.00
512024	FONSECA KAMELL INON SOLEDA - PAGO DE CONTRATISTA DEL MES DE J 10 AUXILIAR GENERAL	6,598.58	0.00
244020	FONSECA KAMELL INON SOLEDA - PAGO DE CONTRATISTA DEL MES DE J 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	6,598.58
		<b>1,656,244.58</b>	<b>1,656,244.58</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	12,268,479.00	1,840,272.00	10,428,207.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	12,268,479.00	1,840,272.00	10,428,207.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



44  
274

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 34 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:09/10/2008 Número: 1942  
 Acreedor: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 172 19/05/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 08/10/2008  
 Orden Pago: 2089  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,336,998.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,596,665.00
BASE RETEN FUENTE	2,596,665.00
RETENCION EN LA FUENTE	259,667.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,336,998.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA NON-SERV.TUTOR	0.00	2,336,998.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE COMO ASESOR TUTOR PARA DESARROLLAR E	2,336,998.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL NON SOLEDAD		
512024	FONSECA NON-SERV.TUTOR	9,347.99	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA NON-SERV.TUTOR	0.00	9,347.99
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,346,345.99</b>	<b>2,346,345.99</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,371,433.00	2,607,052.00	5,764,381.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,371,433.00	2,607,052.00	5,764,381.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

45  
275

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 38 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/11/2008 Número: 2462  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 172 19/05/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 31/10/2008  
 Orden Pago: 2572  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,342,034.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,569,710.00
BASE RETEN FUENTE	2,276,763.00
RETENCION EN LA FUENTE	227,676.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,342,034.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
11050407	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	2,342,034.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE COMO ASESOR TUTOR PARA DESARROLLAR E	2,342,034.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-SERV.TUTOR	9,368.14	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	9,368.14
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,351,402.14</b>	<b>2,351,402.14</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	5,764,381.00	2,579,989.00	3,184,392.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	5,764,381.00	2,579,989.00	3,184,392.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

46

246

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 44 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:04/12/2008 Número: 2811  
 Acreedor: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 172 19/05/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/12/2008

Orden Pago: 2943  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,776,998.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,949,745.00
BASE RETEN FUENTE	1,727,474.00
RETENCION EN LA FUENTE	172,747.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,776,998.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	FONSECA NON-SERV.TUTOR	0.00	1,776,998.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE COMO ASESOR TUTOR PARA DESARROLLAR E	1,776,998.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL NON SOLEDAD		
512024	FONSECA NON-SERV.TUTOR	7,107.99	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA NON-SERV.TUTOR	0.00	7,107.99
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,784,105.99</b>	<b>1,784,105.99</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	3,184,392.00	1,957,544.00	1,226,848.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	3,184,392.00	1,957,544.00	1,226,848.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

47  
277

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 50 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:22/12/2008 Número: 3272  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 172 19/05/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 19/12/2008  
 Orden Pago: 3430  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,113,694.00  
 Vigencia: 2008

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,221,960.00
BASE RETEN FUENTE	1,082,657.00
RETENCION EN LA FUENTE	108,266.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,113,694.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
19000407	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	1,113,694.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE COMO ASESOR TUTOR PARA DESARROLLAR E	1,113,694.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-SERV.TUTOR	4,454.78	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	4,454.78
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,118,148.78</b>	<b>1,118,148.78</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,226,848.00	1,226,848.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,226,848.00	1,226,848.00	0.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

272

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$10,540,996.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 C-310-704-207 (1506)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2009	\$10,540,996.00 CDP 11
			\$10,540,996.00

Objeto : PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO ASESOR TUTOR IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA (AREA AGROINDUSTRIA) HORAS 540

Constituido a: CTO CONTRATO No. 25 Acta No. 1  
 Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 4 días del mes de marzo de 2009

49

279



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$1,115,445.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
<b>Area 9104102112010304 CONTRATACION INSTRUCTORE</b>			
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2009	-\$50,199.00 CTO 25
SE REVERSA SALDO DE CTO SEGUN RESOLUCION N° 000303 DE DICIEMBRE 31 DE 2009			
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2009	\$1,165,644.00 CDP 242
			<b>\$1,115,445.00</b>

Objeto : ADICION AL CONTRATO #25 DEL 4/03/2009, ACUDIENDO AL ARTICULO 27 DE LA LEY 80 DE 1993, AUTORIZADO POR EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO PARA ADICIONAR 60 HORAS DE FORMACION

Constituido a: CTO CONTRATO No. 25 Acta No. 2

Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 16 días del mes de julio de 2009



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25 DE 2009  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO y INON SOLEDAD FONSECA  
KAMELL

280

Entre los suscritos **CIRO CASTILLO CABARGAS** domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No73.098.383 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, - Regional Bolívar, en calidad de Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 02039 del 14 de Septiembre de 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 33.226.003 expedida en San Jacinto, Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización del Director Administrativo y Financiero encargado de la Dirección General 00013 del 16 de enero de 2009 y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". 3. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un Asesor Tutor para la ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación Titulada y Complementaria por el plazo de cuatro (4) meses trece (13) días y que está amparado por el CDP No.11 de 9 de enero de 2009 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero, no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal de un Asesor Tutor para la ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación Titulada y Complementaria. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Supervisor del contrato, **EL CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero, expide constancia en la cual se afirma que **EL CONTRATISTA** está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Asesor Tutor impartiendo formación profesional integral en los programas de Formación Titulada. **CLAUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir formación profesional en el área AGROINDUSTRIAL, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al **CONTRATISTA**, para un total de 540 horas de formación y se compromete a entregar en las fechas que el SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA, de conformidad con la programación de formación del Centro Agroempresarial y Minero, así como brindar apoyo cuando la Entidad lo requiera para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias, el aprendizaje por proyectos y el uso de las TIC. **CLÁUSULA TERCERA.- Plazo:** cuatro (4) meses trece (13) días a partir de la legalización del contrato. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA CUARTA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$10.449.000) MCTE**, suma que corresponde a -540 horas de formación. El valor de la hora es de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$19.350) Mcte**. Esta suma será cancelada al **CONTRATISTA** por horas reportadas preferiblemente en forma mensual, previo el cumplimiento del respectivo trámite

123



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25 DE 2009  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO y INON SOLEDAD FONSECA 281

KAMELL

administrativo para el pago y certificación expedida por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de la constancia de pago a Salud, Pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$41.796) MCTE el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones: A) Del Contratista:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad. 5. Desarrollar el total de horas contratadas. 6. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado. 7. Presentación adecuada de acuerdo a su rol. 8. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral. 9. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva, 10. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA manifiesta voluntariamente que no se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca la contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Cuarta. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- Garantía .** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del contratista, en los términos señalados en el artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. CDP 11 del 9 de enero de 2009. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Señora OMAIRA MIRANDA MACIAS, identificado con la cédula N°45.440.132, expedida en Cartagena, Coordinadora Académica o a quien este delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA NOVENA-Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA- o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. El SENA tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA- Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de

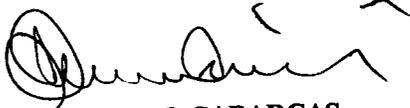
52  
282

**ANEXO N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
N° 25 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE – SENA – CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO y  
INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

CURSO	MODULOS	MUNICIPIO	HORAS	PERIODO INICIO	PERIODO FINAL
<b>Técnico en Comercialización de alimentos</b>	Manipulación de alimentos	<b>San Jacinto (1)</b>	40	04/03/2009	10/03/2009
	Manejo de inventarios y almacenamiento		40	11/03/2009	17/03/2009
	Envases, empaque y embalajes		40	18/03/2009	25/03/2009
	Técnicas de merchandising		50	26/03/2009	03/04/2009
	Registro de información		90	13/04/2009	30/04/2009
	Gestión comercial		40	04/05/2009	11/05/2009
	Procesamiento de alimentos		240	12/05/2009	16/07/2009

**540**

**EL SENA**

  
**CIRO CASTILLO CABARCAS**  
SUBDIRECTOR DE CENTRO  
C.C. 73.098.383 de Cartagena

**EL CONTRATISTA**

  
**INON FONSECA KAMELL**  
CONTRATISTA  
C.C. 33.226.003 de San Jacinto, Bolívar

**SUPERVISOR**

  
**OMAIRA MIRANDA MACIAS**  
C.C. 45.440.132, expedida en Cartagena

## MEMORANDO

139104101-

Cartagena,

PARA: ROBERTO PLATA - Coordinador Grupo de Apoyo Mixto

DE: Subdirectora Centro Agro empresarial y Minero

ASUNTO: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Mediante la presente me permito solicitarle un Certificado de Disponibilidad Presupuestal de los siguientes conceptos y dependencias con cargo al Centro Agro empresarial y Minero por valor de \$ 14.125.785,00.

CODIGO SIIF	RUBRO	CONCEPTO	VALOR \$	Concepto
C-310-704-228	910410 - 2040202	MOBILIARIO Y ENSERES	\$ 11.163.345,00	Para compra de equipos de ventilación como elemento de dotación para ambientes de formación en sub sede de San Jacinto
C-310-704-228	910410 - 2040115	MAQUINARIA INDUSTRIAL	\$ 2.962.440,00	Para compra de equipos de ventilación como elementos de dotación para ambientes de formación en sub sede de San Jacinto

Cordialmente

Bibiana Pinto Tovar

Proyecto: M. Mastrascusa

54  
284

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 5 de 64  
FECHA : 26/11/2015  
HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:14/04/2009 Número: 289  
Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
Documento Ppto: CTO 25 04/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/04/2009

Orden Pago: 253  
Banco : 7  
Nro. Cuenta: 8520433906  
Valor: 2,169,178.00  
Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,380,050.00
BASE RETEN FUENTE	2,108,724.00
RETENCION EN LA FUENTE	210,872.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,169,178.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1100407	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	2,169,178.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO.	2,169,178.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-SERV.TUTOR	8,676.71	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	8,676.71
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,177,854.71</b>	<b>2,177,854.71</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	10,540,996.00	2,389,570.00	8,151,426.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	10,540,996.00	2,389,570.00	8,151,426.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

55  
285

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 10 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/05/2009 Número: 480  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 25 04/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 05/05/2009

Orden Pago: 404  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,292,627.00  
 Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,515,500.00
BASE RETEN FUENTE	2,228,733.00
RETENCION EN LA FUENTE	222,873.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,292,627.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
050407	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	2,292,627.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO .	2,292,627.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-SERV.TUTOR	9,170.51	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-SERV.TUTOR	0.00	9,170.51
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,301,797.51</b>	<b>2,301,797.51</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,151,426.00	2,525,562.00	5,625,864.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,151,426.00	2,525,562.00	5,625,864.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

56  
286

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 13 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/06/2009 Número: 716  
 Acreedor: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 25 04/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/06/2009

Orden Pago: 712  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,186,813.00  
 Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,399,400.00
BASE RETEN FUENTE	2,125,868.00
RETENCION EN LA FUENTE	212,587.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,186,813.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
350407	FONSECA NON-SERV.TUTOR	0.00	2,186,813.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO.	2,186,813.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL NON SOLEDAD		
512024	FONSECA NON-SERV.TUTOR	8,747.25	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA NON-SERV.TUTOR	0.00	8,747.25
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,195,560.25</b>	<b>2,195,560.25</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	5,625,864.00	2,408,998.00	3,216,866.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	5,625,864.00	2,408,998.00	3,216,866.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

54  
287

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 18 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/07/2009 Número: 901  
 Acreedor: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 25 04/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/07/2009  
 Orden Pago: 908  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,186,813.00  
 Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,399,400.00
BASE RETEN FUENTE	2,125,868.00
RETENCION EN LA FUENTE	212,587.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,186,813.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA NON-SERV.TUTOR	0.00	2,186,813.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO.	2,186,813.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL NON SOLEDAD		
512024	FONSECA NON-SERV.TUTOR	8,747.25	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA NON-SERV.TUTOR	0.00	8,747.25
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,195,560.25</b>	<b>2,195,560.25</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	3,216,866.00	2,408,998.00	807,868.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	3,216,866.00	2,408,998.00	807,868.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

58  
288

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 26 de 64  
FECHA : 26/11/2015  
HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:18/08/2009 Número: 1367  
Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
Documento Ppto: CTO 25 04/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 13/08/2009

Orden Pago: 1392  
Banco : 7  
Nro. Cuenta: 8520433906  
Valor: 1,745,923.00  
Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,915,650.00
BASE RETEN FUENTE	1,697,266.00
RETENCION EN LA FUENTE	169,727.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,745,923.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
050407	FONSECA INON-SERV.PROF. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	1,745,923.00
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	1,745,923.00	0.00
512024	FONSECA INON-SERV.PROF. 10 AUXILIAR GENERAL	6,983.69	0.00
244020	FONSECA INON-SERV.PROF. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	6,983.69
		<b>1,752,906.69</b>	<b>1,752,906.69</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	1,165,644.00	1,115,445.00	50,199.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	807,868.00	807,868.00	0.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	1,165,644.00	1,115,445.00	50,199.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	807,868.00	807,868.00	0.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
JULIO		01/07/2009	1,915,650.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

59  
289

ANEXO REGISTRO PRESUPUESTAL No.

1100



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$6,411,042.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
<b>Area 9104102112010304</b>	<b>CONTRATACION INSTRUCTORE</b>		
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2009	\$6,411,042.00 CDP 280
			<b>\$6,411,042.00</b>

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS COMO DOCENTES TUTOR EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERO DE ALIMENTOS PARA ATENDER CURSOS DE FORMACION TITULADA IV TRIMESTRE 2009, PROGRAMA TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PERECEDEROS EN EL AREA AGROINDUSTRIAL DURACION : 2 MESES Y TRES DIAS.

Constituido a: CTO CONTRATO No. 453 Acta No. 1  
Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 14 dias del mes de octubre de 2009

60

290

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 40 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/11/2009 Número: 2532  
 Acreedor: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 453 14/10/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 30/10/2009

Orden Pago: 2581  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,375,576.00  
 Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,509,300.00
BASE RETEN FUENTE	1,337,239.00
RETENCION EN LA FUENTE	133,724.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,375,576.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	FONSECA NON-HONORARIOS 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR	0.00	1,375,576.00
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO DOCENTES TUTOR EN LA ESPECIALIDAD I 33226003 FONSECA KAMELL NON SOLEDAD	1,375,576.00	0.00
512024	FONSECA NON-HONORARIOS 10 AUXILIAR GENERAL	5,502.30	0.00
244020	FONSECA NON-HONORARIOS 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	5,502.30
		<b>1,381,078.30</b>	<b>1,381,078.30</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	6,411,042.00	1,515,337.00	4,895,705.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	6,411,042.00	1,515,337.00	4,895,705.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref. Número Fecha Valor  
 OCTUBRE 01/10/2009 1,509,300.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 46 de 64

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:03/12/2009 Número: 2939  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 453 14/10/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/12/2009

Orden Pago: 3011  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,821,694.00  
 Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	3,096,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,743,056.00
RETENCION EN LA FUENTE	274,306.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,821,694.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1100407	FONSECA INON-SERV.PERS. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	2,821,694.00
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO DOCENTES TUTOR EN LA ESPECIALIDAD I 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	2,821,694.00	0.00
512024	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	11,286.78	0.00
244020	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	11,286.78
		<b>2,832,980.78</b>	<b>2,832,980.78</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	4,895,705.00	3,108,384.00	1,787,321.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	4,895,705.00	3,108,384.00	1,787,321.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	NOVIEMBRE	01/11/2009	3,096,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

62  
292

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 54 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:23/12/2009 Número: 3505  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 453 14/10/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 22/12/2009  
 Orden Pago: 3584  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,622,474.00  
 Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,780,200.00
BASE RETEN FUENTE	1,577,257.00
RETENCION EN LA FUENTE	157,726.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,622,474.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1750407	INON FONSECA-SERV.PERS. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	1,622,474.00
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO DOCENTES TUTOR EN LA ESPECIALIDAD I 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	1,622,474.00	0.00
512024	INON FONSECA-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	6,489.90	0.00
244020	INON FONSECA-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	6,489.90
		<b>1,628,963.90</b>	<b>1,628,963.90</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	1,787,321.00	1,787,321.00	0.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	1,787,321.00	1,787,321.00	0.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref. Número Fecha Valor  
 DICIEMBRE 01/12/2009 1,780,200.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027- - - - - DE 2010 SUSCRITO

ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL

BOLIVAR y NOHORA ELENA MALDONADO ARCE

293

Entre los suscritos **JUAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ** domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.137.523 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirector ( e ) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrado mediante Resolución No. 00298 del 19 de enero de 2010 y Resolución de delegación No. 2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **NOHORA ELENA MALDONADO ARCE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.335.912 expedida en Cartagena (Bolívar), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No.000029 de enero 12 de 2010 del Director Regional del SENA Bolívar y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". 3. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de un instructor en el área de agroindustria para ejecutar acciones de formación en la programación de cursos de formación titulada año 2010 para el Centro Agroempresarial y Minero de Bolívar, por un plazo de Once (11) Meses, amparado por el CDP No.2 del 8 de enero de 2010. 4. Que mediante Acto Administrativo de fecha 12 de enero de 2010, el Subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, señalo la modalidad de selección de esta contratación. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar los servicios de un instructor en la especialidad de Ingeniero de Alimentos, para ejecutar acciones de formación en la programación 6. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Contratar la prestación de servicios de un instructor en la especialidad de Ingeniero de Alimento para ejecutar acciones de formación en la programación de cursos de formación titulada año 2010 para el Centro Agroempresarial y Minero de Bolívar y Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CLAUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a impartir formación Profesional en el Área Agroindustrial, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al CONTRATISTA y se compromete a entregar en las fechas que el SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA, de conformidad con la programación de formación del Centro Agroempresarial y Minero, así como brindar apoyo cuando la Entidad lo requiera para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias, el



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 -- -- -- DE 2010 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR y NOHORA ELENA MALDONADO ARCE

294

aprendizaje por proyectos y el uso de las TIC. **Plazo:** *Once (11) meses*, contados a partir de la legalización. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$30.800.000,00). Esta suma que será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000,00) El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de la constancia de pago a Salud, Pensiones y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor de CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/cte. (\$123.200,00) M/CTE el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del **CONTRATISTA** a ciudades, municipios y/o corregimientos fuera del Zodes donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del objeto contractual, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en lo establecido en la Resolución de viáticos vigentes **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones: A) Del Contratista:** 1. En virtud del presente contrato EL **CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad. 5. Desarrollar el total de los módulos contratados. 6. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado. 7. Presentación adecuada de acuerdo a su rol. 8. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral. 9. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva, 10. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 11. El Contratista, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a Presentar al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones g) Copia de la libreta Militar si a ello aplica. h) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado i) Formato único de Hoja de Vida diligenciado, j) Si hubiere lugar dependiendo de la cuantía del contrato: a la publicación de este contrato en el Diario Unico de Contratación Pública cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 84 de Decreto 2474 de 2008, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago y b. Efectuar el pago del impuesto de timbre, cuando supere los montos establecidos por la Ley para este tipo de contratación. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar a el **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, para



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 - - - - - DE 2010 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR y NOHORA ELENA MALDONADO ARCE

65  
104  
295

amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008.

**CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No.2 Del 8 de enero de 2010. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero o quien este delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir a el Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de el CONTRATISTA o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva a el CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA- Dirección General, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, EL SENA tendrá la facultad de conminar a el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá de el Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte de el CONTRATISTA requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Otras obligaciones de el CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de

105  
106



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027-- DE 2010 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR y NOHORA ELENA MALDONADO ARCE

66  
296

compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP el Contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Riesgos que Asume el Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Secretaria General del SENA, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no con lleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dada en Cartagena, a los, veintiún (21) días del mes de Enero de 2010.

EL SENA

  
JUAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

  
NOHORA ELENA MALDONADO ARCE  
C.C.33.335.912 expedida en Cartagena (Bolívar)  
Dirección: Socorro P282 H261 Lt14  
Teléfono: 313-5915985 o 315-7127039

104



Regional Bolívar

## ACTA DE CESION DE CONTRATO

1

Entre los suscritos JUAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.137.523 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en calidad de Subdirector ( e ) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrado mediante Resolución No. 0725 del 17 de febrero de 2010 con Resolución de delegación No. 2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará EL SENA, por una parte y por la otra NOHORA ELENA MALDONADO ARCE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. N°.33.335.912 de Cartagena, y quien de ahora en adelante será EL CEDENTE, e INON SOLEDAD FONSECA KAMELL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 33.226.003 de San Jacinto - Bolívar y quien para todos los efectos se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido celebrar CESIÓN del Contrato No. 27 de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el mencionado contrato se registró presupuestalmente el día 23 de Enero de 2010, cuyo objeto consiste: En prestar los servicios como Instructor en la especialidad de Ingeniero de alimentos para el área agroindustrial para ejecutar acciones de formación en la programación de cursos de formación Titulada año 2010 para el Centro Agroempresarial y Minero de Bolívar, Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 2. Que el plazo inicial de ejecución del mencionado contrato fue de 11 meses, contados a partir de la legalización del contrato. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. 3. Que debido a que el cedente se le imposibilita continuar con el desarrollo del objeto del contrato, por motivos laborales por lo cual solicitó a la entidad la cesión de este contrato, cuyo valor a ceder es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$14.933.333.00). Esta suma será cancelada al contratista por mensualidades vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.800.000,00), generando el pago del presente contrato un valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL STESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$59.734,00), correspondiente a la tarifa de gravamen de los movimientos financieros del 4 x 1000, el cual es cancelado por el SENA a la entidad financiera, en cumplimiento de la Ley 863 del 2003, 4. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilataciones, por lo cual analizada la justificación que impide al contratista su continuación, se acepta la solicitud de cesión del contrato, luego de haber verificado que EL CESIONARIO está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del mismo. 5. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión al Contrato No. 27 registrado el 23 de Enero de 2010, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, ley 1150 del 2007 y decreto 2474 de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CEDENTE cede a favor del CESIONARIO, quién se obliga a prestar los servicios como Instructor en la especialidad de Ingeniero de alimentos para el área Agroindustrial para ejecutar acciones de formación en la programación de cursos de formación Titulada año 2010 para el Centro Agroempresarial y Minero de Bolívar, Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo... CLÁUSULA SEGUNDA: Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a impartir formación Profesional en el área Agroindustrial, impartiendo las actividades relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en el Municipio relacionado en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al CONTRATISTA y se

67  
297

08

208



## ACTA DE CESION DE CONTRATO

2

Regional Bolivar

compromete a entregar en las fechas que el SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA, de conformidad con la programación de formación del Centro Agroempresarial y Minero, así como brindar apoyo cuando la Entidad lo requiera para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias, el aprendizaje por proyectos y el uso de las TIC. CLÁUSULA TERCERA: Que el plazo de ejecución para la cesión del mencionado contrato es de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir de la legalización de esta Cesión. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el tesoro nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor a suscrito acuerdo de pago vigente. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DEL VÍNCULO. EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con EL SENA. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente Cesión del Contrato No.27 registrado el 23 de Enero de 2010, se perfecciona con la firma de las partes. CLÁUSULA SEPTIMA. Las cláusulas del Contrato 27 registrado el 23 de Enero de 2010 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: El cesionario deberá constituir la respectiva garantía única, en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido. CLÁUSULA NOVENA ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO, acepta la cesión del Contrato No. 27 registrado el 23 de Enero de 2010 y con la suscripción de este documento adquiere todos lo derechos y obligaciones que de el se derivan.

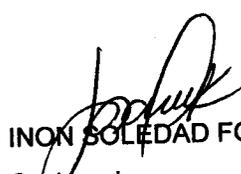
Para constancia se firma en Cartagena D.T. y C.

21 Jul 2010



JUAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ

Subdirector (e) Centro Agroempresarial y Minero  
SENA Regional Bolivar



INON SOLEDAD FONSECA KAMELL  
Cesionario



NOHORA ELENA MALDONADO ARCE  
Cedente

68  
298

OK

209

59  
299

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 43 de 64  
FECHA : 26/11/2015  
HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLMAR  
Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/08/2010 Número: 2688  
Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
Documento Ppto: CTO 27 23/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 05/08/2010

Orden Pago: 2742  
Banco : 7  
Nro. Cuenta: 8520433906  
Valor: 854,677.00  
Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	933,333.00
BASE RETEN FUENTE	786,558.00
RETENCION EN LA FUENTE	78,656.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>854,677.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	FONSECA INON-SERV.PERS. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLMAR	0.00	854,677.00
24010102	PRESTACION DE SERVICIO DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE INK 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	854,677.00	0.00
512024	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	3,418.71	0.00
244020	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	3,418.71
		<b>858,095.71</b>	<b>858,095.71</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLMAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	14,993,066.00	937,066.00	14,056,000.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLMAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	14,993,066.00	937,066.00	14,056,000.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	JULIO 2010	01/07/2010	933,333.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

300

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 49 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:09/09/2010 Número: 3111  
 Acreedor: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 27 23/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 09/09/2010  
 Orden Pago: 3161  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,551,920.00  
 Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,800,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,480,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	248,080.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,551,920.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1150407	FONSECA NON-SERV.PERS.	0.00	2,551,920.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIO DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE IN	2,551,920.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL NON SOLEDAD		
512024	FONSECA NON-SERV.PERS.	10,207.68	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA NON-SERV.PERS.	0.00	10,207.68
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,562,127.68</b>	<b>2,562,127.68</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	14,056,000.00	2,811,200.00	11,244,800.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	14,056,000.00	2,811,200.00	11,244,800.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	AGOSTO/10	01/08/2010	2,800,000.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

71  
301

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 55 de 64  
FECHA : 26/11/2015  
HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:14/10/2010 Número: 3587  
Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
Documento Ppto: CTO 27 23/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 13/10/2010

Orden Pago: 3639  
Banco : 7  
Nro. Cuenta: 8520433906  
Valor: 2,551,920.00  
Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,800,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,480,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	248,080.00
Neto ==>	2,551,920.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1250407	FONSECA INON-SERV.PERS. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	2,551,920.00
24010102	PRESTACION DE SERVICIO DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE INK 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	2,551,920.00	0.00
512024	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	10,207.68	0.00
244020	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	10,207.68
		2,562,127.68	2,562,127.68

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	11,244,800.00	2,811,200.00	8,433,600.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	11,244,800.00	2,811,200.00	8,433,600.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2010	SEPTIEMBRE	01/09/2010	2,800,000.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

72  
302

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 60 de 64  
FECHA : 26/11/2015  
HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:08/11/2010 Número: 4033  
Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
Documento Ppto: CTO 27 23/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 05/11/2010  
Orden Pago: 4130  
Banco : 7  
Nro. Cuenta: 8520433906  
Valor: 2,551,920.00  
Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,800,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,480,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	248,080.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,551,920.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA INON-SERV.PERS.	0.00	2,551,920.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIO DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE INK	2,551,920.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-SERV.PERS.	10,207.68	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-SERV.PERS.	0.00	10,207.68
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,562,127.68</b>	<b>2,562,127.68</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,433,600.00	2,811,200.00	5,622,400.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,433,600.00	2,811,200.00	5,622,400.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	OCT/2010	01/10/2010	2,800,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 62 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:13/12/2010 Número: 4759  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 27 23/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 13/12/2010

Orden Pago: 4883  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,551,920.00  
 Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,800,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,480,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	248,080.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,551,920.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	2,551,920.00
24010102	PRESTACION DE SERVICIO DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE INK 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	2,551,920.00	0.00
512024	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV. 10 AUXILIAR GENERAL	10,207.68	0.00
244020	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	10,207.68
		<b>2,562,127.68</b>	<b>2,562,127.68</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	5,622,400.00	2,811,200.00	2,811,200.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	5,622,400.00	2,811,200.00	2,811,200.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2010	NOV	01/11/2010	2,800,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

A  
304

**SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-**

899999034-1

**COMPROBANTES DE EGRESO**

PAGINA : 63 de 64  
FECHA : 26/11/2015  
HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:23/12/2010 Número: 5124  
Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
Documento Ppto: CTO 27 23/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 22/12/2010

Orden Pago: 5245  
Banco : 7  
Nro. Cuenta: 8520433906  
Valor: 2,551,920.00  
Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,800,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,480,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	248,080.00
Neto ==>	2,551,920.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA INON-SERV.PERS. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	2,551,920.00
24010102	PRESTACION DE SERVICIO DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE INK 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	2,551,920.00	0.00
512024	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	10,207.68	0.00
244020	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	10,207.68
		2,562,127.68	2,562,127.68

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	2,811,200.00	2,811,200.00	0.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	2,811,200.00	2,811,200.00	0.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	DC	01/12/2010	2,800,000.00

	<p style="text-align: center;"><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <p style="text-align: center;">C.C.: _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$12,450,805.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
<b>Area 9104102112010304</b>	<b>CONTRATACION INSTRUCTORE</b>		
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR REVERSION SEGUN RESOLUCION NO.598 DEL 14/09/2011	2011	-\$96,517.00 CDP 5
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2011	\$12,547,322.00 CDP 5
			<b>\$12,450,805.00</b>

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN EL AREA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL PARA EJECUTAR ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL QUE IMPARTE EL CENTRO EMPRESARIAL Y MINERO ETC \$2.884.000

Constituido a: CTO CONTRATO No. 131 Acta No. 1  
 Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 22 dias del mes de febrero de 2011



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000131** DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

76  
306

Entre los suscritos **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrada mediante Resolución No. 02305 del 04 de agosto de 2010 y delegada mediante Resolución No.2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.226.003 expedida en San Jacinto quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No.000008 del 24 de enero de 2011 del Director Regional del SENA Bolívar y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". 3. Que la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de un Instructor de profesión Ingeniero de Alimentos para la ejecución de acciones de formación profesional en el programa de Formación Titulada y/o Complementaria año 2011, por un plazo de 4 Meses y 10 días, amparado por el CDP No.5 del 11 de enero de 2011. 4. Que mediante Acto Administrativo N° 000038 expedido el 24 de enero de 2011 por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, señalo la modalidad de selección de esta contratación. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar los servicios de un Instructor de profesión Ingeniero de Alimentos, para la ejecución de acciones de formación profesional en el programa de Formación Titulada y/o Complementaria año 2011 6. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar el **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto específico:** Prestar los servicios de carácter temporal como instructor en los programas de formación titulados y/o complementarios en el área de Producción Agroindustrial para ejecutar acciones de Formación Profesional que imparte el Centro Agroempresarial y Minero del SENA, así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en la elaboración y/o actualización de Diseños curriculares, en el desarrollo curricular, la asesoría en la formulación de planes de negocios, la evaluación y auditoria de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos. **PARAGRAFO: EL SENA** podrá requerir en cualquier momento al **CONTRATISTA** previa programación de formación profesional para impartir formación profesional o desarrollar actividades en áreas o especialidades diferentes a las mencionadas en el objeto del contrato, siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos, experiencia o perfil profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir formación Profesional en el área de Producción Agroindustrial, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del **SENA** al **CONTRATISTA**. **Plazo y Lugar de Ejecución:** El Plazo del contrato será de 4 Meses y 10 días contados a partir de la legalización. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. El lugar de ejecución será en el Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente

H  
K



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000131 DE 2011 SUSCRITO

ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL

BOLIVAR Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

307

contrato es por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Mcte. (\$12.497.333,00) sin incluir el 4x1000. Esta suma que será cancelada al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un primer pago por valor de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$769.067,00) M/CTE y los demás pagos por mensualidades vencidas de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS Mcte. (\$2.884.000,00) y/o proporcionalmente al tiempo ejecutado. El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo, Registro de las acciones de formación en el aplicativo de Sofia Plus desde la inscripción de aprendices hasta la respectiva certificación de acuerdo al desarrollo de la formación objeto del contrato, constancia expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de los comprobantes de pago a Salud, Pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49.989,00) MCTE el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del **CONTRATISTA** ciudades y/o municipios fuera del departamento de Bolívar donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del objeto contractual, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en lo establecido en la Resolución de viáticos vigentes. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones: A) Del Contratista:** 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 2. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y/o complementaria y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de Acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico y/o supervisor del contrato oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico y/o supervisor del contrato podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 7. Garantizar la correcta Gestión en el Aplicativo Sofia Plus de los Registros, Inscripciones, Rutas de aprendizaje y Evaluación de los Aprendices a los que le impartan la formación Profesional. 8. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 9. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 10. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad. 11. Desarrollar el total de los módulos contratados, así como ejecutar mensualmente un mínimo de 160 horas de formación. 12. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado. 13. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación dada por el Supervisor del contrato o calendario institucional. 14. Presentación adecuada de acuerdo a su rol. 15. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral. 16. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva. 17. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 18. El Contratista, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a Presentar al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones g) Copia de la libreta Militar si a ello aplica. h) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado i) Formato único de Hoja de Vida diligenciado, j) Si hubiere lugar copia de la tarjeta profesional y/o constancia de trámite de expedición. k) Si hubiere lugar dependiendo de la cuantía del contrato: a la publicación de este contrato en el Diario Único de Contratación Pública cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 84 de Decreto 2474 de 2008, requisito que se entiende cumplido con la



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000131** DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
**BOLIVAR Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

308

presentación de la copia al carbón del comprobante de pago y b. Efectuar el pago del impuesto de timbre, cuando supere los montos establecidos por la Ley para este tipo de contratación. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar a el **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de EL SENA la garantía de cumplimiento, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuesta:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No.5 del 11 de Enero de 2011. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero o quien esta delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir a el Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de el **CONTRATISTA** o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva a el **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL **CONTRATISTA** en la tesorería del SENA- Dirección General, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, EL SENA tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** EL (LA) **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la Garantía Única, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte de el **CONTRATISTA** requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- Otras obligaciones de el CONTRATISTA:** En cumplimiento



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000131** DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
**BOLIVAR Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

309

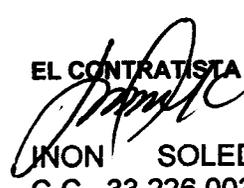
de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP el Contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: Riesgos que Asume el Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Subdirección del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no con lleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dado en Cartagena de Indias, a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2011.

EL SENA

  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
Subdirectora del Centro Agroempresarial  
Y Minero SENA Regional Bolívar

EL CONTRATISTA

  
INON SOLEDAD FONSECA KAMELL  
C.C. 33.226.003 de San Jacinto  
Dirección: La concepción Urb Los Andes C-12  
Teléfono: 3205654706

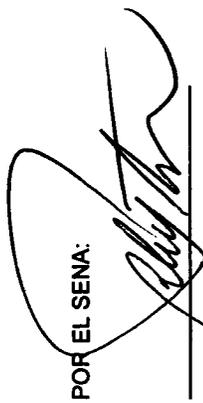
  
REGISTRO PRESUPUESTAL  
DIGITADO  
No. \_\_\_\_\_  
FECHA: 22 FEB 2011

el

**ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 127 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y INON SOLEDAD FONSECA KAMEL**



1	Desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en el área de Producción Agroindustrial	Tgo en procesamientos e alimentos, Tgo en control de calidad de alimentos	Departamento de Bolívar	4 meses y 10 días	2.884.000	12.497.333	12.547.323	21/02/2011	02/07/2011	Ingeniero de alimentos y/o Ingeniero en control de calidad de alimentos y/o tgo en procesamiento de alimentos
---	------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	-------------------------	-------------------	-----------	------------	------------	------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

  
 POR EL SENA:

**BIBIANA CECILIA PINTO**  
 TOVAR  
 Subdirectora

EL CONTRATISTA:

  
 INON SOLEDAD FONSECA KAMEL  
 C.C. # 29226003

310

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 4 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/03/2011 Número: 209  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 131 22/02/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/03/2011

Orden Pago: 201  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 617,574.00  
 Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	672,933.00
BASE RETEN FUENTE	553,591.00
RETENCION EN LA FUENTE	55,359.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>617,574.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA INON-HONORARIOS	0.00	617,574.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR E	617,574.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-HONORARIOS	2,470.30	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-HONORARIOS	0.00	2,470.30
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>620,044.30</b>	<b>620,044.30</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	12,547,322.00	675,625.00	11,871,697.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	12,547,322.00	675,625.00	11,871,697.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref. Número Fecha Valor  
 2011 FEB 22/02/2011 672,933.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 12 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:08/04/2011 Número: 679  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 131 22/02/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/04/2011

Orden Pago: 625  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,628,478.00  
 Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,884,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,555,224.00
RETENCION EN LA FUENTE	255,522.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,628,478.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD - CANCELACION DE CONTRATISTA DEL	0.00	2,628,478.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR E	2,628,478.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD - CANCELACION DE CONTRATISTA DEL	10,513.91	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD - CANCELACION DE CONTRATISTA DEL	0.00	10,513.91
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,638,991.91</b>	<b>2,638,991.91</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	11,871,697.00	2,895,536.00	8,976,161.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	11,871,697.00	2,895,536.00	8,976,161.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
MAR	CTO 131	01/03/2011	2,884,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

## SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 21 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

## COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:03/05/2011 Número: 1060  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 131 22/02/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/04/2011

Orden Pago: 1047  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,628,478.00  
 Vigencia: 2011

## \*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,884,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,555,224.00
RETENCION EN LA FUENTE	255,522.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,628,478.00</b>

## \*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA INON-HONORARIOS	0.00	2,628,478.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR E	2,628,478.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-HONORARIOS	10,513.91	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-HONORARIOS	0.00	10,513.91
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,638,991.91</b>	<b>2,638,991.91</b>

## \*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,976,161.00	2,895,536.00	6,080,625.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,976,161.00	2,895,536.00	6,080,625.00

## \*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
ABR	CTO 131	01/04/2011	2,884,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

84  
314

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 27 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:01/06/2011 Número: 1473  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 131 22/02/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 30/05/2011

Orden Pago: 1457  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,628,478.00  
 Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,884,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,555,224.00
RETENCION EN LA FUENTE	255,522.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,628,478.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA INON-HONORARIOS	0.00	2,628,478.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR E	2,628,478.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-HONORARIOS	10,513.91	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-HONORARIOS	0.00	10,513.91
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,638,991.91</b>	<b>2,638,991.91</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	6,080,625.00	2,895,536.00	3,185,089.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	6,080,625.00	2,895,536.00	3,185,089.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2011	MAYO	01/05/2011	2,884,000.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

85  
315

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 36 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:15/07/2011 Número: 2194  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 131 22/02/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 14/07/2011

Orden Pago: 2203  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 3,012,041.00  
 Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	3,076,267.00
BASE RETEN FUENTE	2,725,572.00
RETENCION EN LA FUENTE	64,226.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>3,012,041.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	FONSECA INON-SERV.PERS. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	3,012,041.00
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR E 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	3,012,041.00	0.00
512024	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	12,048.16	0.00
244020	FONSECA INON-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	12,048.16
		<b>3,024,089.16</b>	<b>3,024,089.16</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 09	3,185,089.00	3,088,572.00	96,517.00
2331007042071042700 Area : 9104102112010304	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR Tipo Mov. 10	3,185,089.00	3,088,572.00	96,517.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref. Número Fecha Valor  
 JUNIO 201 01/06/2011 3,076,267.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b>  C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

316

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **\$7,746,864.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
<b>Area 9104102112010304</b>	<b>CONTRATACION INSTRUCTORE</b>		
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2011	\$7,746,864.00 CDP 87
			<b>\$7,746,864.00</b>

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS TITULADOS Y/O COMPLEMENTARIOS EN EL AREA TN EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS Y DERIVADOS MENSUALIDADES DE \$2.572.000

Constituido a: CTO CONTRATO No. 482 Acta No. 1  
 Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 15 días del mes de julio de 2011



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000482 DE 2011 SUSCRITO

ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL

BOLIVAR Y INON FONSECA KAMELL

317

Entre los suscritos **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrada mediante Resolución No. 02305 del 04 de agosto de 2010 y delegada mediante Resolución No.2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **INON FONSECA KAMELL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.226.003 expedida en SAN JACINTO (BOLIVAR) quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No.000131 del 16 de Junio de 2011 del Director Regional del SENA Bolívar y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". 3. Que la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de instructores para la ejecución de acciones de formación en el programa de Titulada y Complementaria para el segundo semestre del año 2011, amparado por el CDP No. 87 del 16 de Junio de 2011. 4. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar los servicios de instructores para la ejecución de acciones de formación en el programa de Titulada y complementaria. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto específico:** Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional integral en los programas titulados y/o complementarios en el área TN EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS Y DERIVADOS que desarrolla el Centro Agroempresarial y Minero del SENA, así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, en el desarrollo curricular, asesoría en la formulación de planes de negocios, la evaluación y auditoria de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y todas las acciones relacionadas con la FPI. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL SENA** podrá requerir en cualquier momento al CONTRATISTA previa programación de formación profesional para impartir formación profesional o desarrollar actividades en áreas o especialidades diferentes a las mencionadas en el objeto del contrato, siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos, experiencia o perfil profesional. **CLAUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a impartir formación en los programas de de Titulada y complementaria, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al CONTRATISTA. **Plazo y Lugar de Ejecución:** El Plazo del contrato será de 3 meses contados a partir de la legalización. En todo caso en cumplimiento de la resolución No. 261 de 2011 (fue modificó la resolución 2944 del 12 de Octubre de 2010) el término de ejecución será máximo hasta el 16 de Diciembre de 2011de acuerdo con la duración de la actividad temporal a contratar. El lugar de ejecución será en el Zodes Dique en el (los) municipio (s) de Villanueva del departamento de Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS Mcte. (\$7.716.000, oo)** sin incluir el 4x1000. Esta suma que será cancelada al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS Mcte. (\$2.572.000, oo)** y/o proporcionalmente al tiempo ejecutado. El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo,

H  
el



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000482 DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL

BOLIVAR Y INON FONSECA KAMELL

318

Registro de las acciones de formación en el aplicativo de Sofía Plus desde la inscripción de aprendices hasta la respectiva certificación de acuerdo al desarrollo de la formación objeto del contrato, constancia expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de los comprobantes de pago a Salud, Pensión y ARP.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$30.864,00) MCTE el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del **CONTRATISTA** a ciudades, municipios fuera del (los) zodes donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del objeto contractual, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en lo establecido en la Resolución de viáticos vigentes.

**CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones: A) Del Contratista:**

1. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.
3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de Formación Titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.
4. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de Acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico y/o supervisor del contrato oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
5. El Coordinador Académico y/o supervisor del contrato podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
6. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato.
7. Garantizar la correcta Gestión en el Aplicativo Sofía Plus de los Registros, Inscripciones, Rutas de aprendizaje y Evaluación de los Aprendices a los que le impartan la formación Profesional.
8. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
9. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad.
11. Desarrollar el total de los módulos contratados, así como ejecutar mensualmente un mínimo de 160 horas de formación.
12. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado.
13. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación dada por el Supervisor del contrato o calendario institucional.
14. Presentación adecuada de acuerdo a su rol.
15. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral.
16. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva.
17. Realizar seguimiento y supervisión a la entrega de los materiales de formación de acuerdo a los ciclos de formación de cada programa.
18. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.
19. El contratista se obliga a pagar el valor de la Estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de todos los tiempos por el equivalente al 1% del valor total del contrato sin el 4 por mil, este requisito se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago.
20. El Contratista, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a Presentar al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones g) Copia de la libreta Militar si a ello aplica. h) Formulario Único de declaración de bienes y rentas diligenciado i) Formato único de Hoja de Vida diligenciado, j) Si hubiere lugar copia de la tarjeta profesional y/o constancia de trámite de expedición. k) Si hubiere lugar dependiendo de la cuantía del contrato: a la publicación de este contrato en el Diario Único de Contratación Pública cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 84 de Decreto 2474 de 2008, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago l) Pagar el valor de la Estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de todos los tiempos por el equivalente al 1% del valor total del contrato sin el 4 por mil, este requisito se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago.

**PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000482 DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL

BOLIVAR Y INON FONSECA KAMELL

319

de autor de todos los documentos que produzca el contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. B) Del SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar a el **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de EL SENA la garantía de cumplimiento, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal CDP No. 87 del 16 de Junio de 2011. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero o quien esta delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir a el Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de el **CONTRATISTA** o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva a el **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL **CONTRATISTA** en la tesorería del SENA- Dirección General, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, EI SENA tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** EL (LA) **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la Garantía Única, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte de el **CONTRATISTA** requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Otras obligaciones de el CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000482 DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR Y INON FONSECA KAMELL

32P

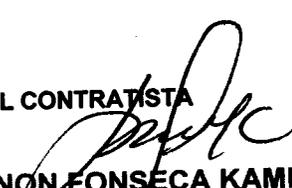
social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP el Contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: Riesgos que Asume el Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Subdirección del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no con lleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dado en Cartagena de Indias, a los 13 días del mes de julio de 2011.

EL SENA

  
**BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR**  
Subdirectora del Centro Agroempresarial  
Y Minero SENA Regional Bolívar

EL CONTRATISTA

  
**INON FONSECA KAMELL**  
C.C. 33.226.003 de SAN JACINTO (BOLIVAR)

el

**ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y  
INON FONSECA KAMELL**

Nombre del Programa de formación titulada	Acciones a Desarrollar	Municipio	Nº meses (días) a contratar	Valor Mes	Valor Total	Valor Total Includido el 4* 1000	Fechas Previstas para la Contratación		Observaciones Especialidades Requeridas
							Inicio (D-M-A)	Final (D-M-A)	
TECNICO PROCESAMIENTO DE LECHE Y DERIVADOS	Orientar procesos de formación titulada en el programa de Agroindustria con el Centro Agroempresarial y Minero del Departamento de Bolívar;	VILLANUEVA	Tres (3) meses	2.572.000	7.716.000	7.746.864	18/07/2011	17/10/2011	Ingeniero de alimentos y/o Ingeniero agroindustrial y/o tecnólogo en procesamiento de alimentos y/o técnico en procesamiento de frutas y hortalizas y/o profesionales y/o tecnólogos y/o técnicos en áreas relacionadas.

  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
Subdirectora del Centro

  
Contratista  
INON FONSECA KAMELL  
CC 33.226.003

000482

321

91

92

322

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 39 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:12/08/2011 Número: 2530  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 482 15/07/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/08/2011

Orden Pago: 2551  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,015,785.00  
 Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,114,533.00
BASE RETEN FUENTE	987,477.00
RETENCION EN LA FUENTE	98,748.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,015,785.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
150407	FONSECA INON-HONORARIOS	0.00	1,015,785.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	1,015,785.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA INON-HONORARIOS	4,063.14	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA INON-HONORARIOS	0.00	4,063.14
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,019,848.14</b>	<b>1,019,848.14</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	7,746,864.00	1,118,991.00	6,627,873.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	7,746,864.00	1,118,991.00	6,627,873.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	JULIO 2011	18/07/2011	1,114,533.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

93  
323

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 48 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/09/2011 Número: 3039  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 482 15/07/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/09/2011  
 Orden Pago: 3053  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,572,000.00  
 Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,572,000.00
Neto ==>	2,572,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE AGOSTO	0.00	2,572,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24440102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	2,572,000.00	0.00
512024	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE AGOSTO 10 AUXILIAR GENERAL	10,288.00	0.00
244020	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE AGOSTO 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	10,288.00
		<b>2,582,288.00</b>	<b>2,582,288.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	6,627,873.00	2,582,288.00	4,045,585.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	6,627,873.00	2,582,288.00	4,045,585.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	AGOSTO2011 01/08/2011		2,572,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

99  
324

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 56 de 64  
FECHA : 26/11/2015  
HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/10/2011 Número: 3597  
Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
Documento Ppto: CTO 482 15/07/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/10/2011

Orden Pago: 3547  
Banco : 7  
Nro. Cuenta: 8520433906  
Valor: 2,572,000.00  
Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,572,000.00
Neto ==>	2,572,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE SEPT.	0.00	2,572,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
24410102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	2,572,000.00	0.00
512024	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE SEPT. 10 AUXILIAR GENERAL	10,288.00	0.00
244020	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE SEPT. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	10,288.00
		<b>2,582,288.00</b>	<b>2,582,288.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	4,045,585.00	2,582,288.00	1,463,297.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	4,045,585.00	2,582,288.00	1,463,297.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	SEP 2011	01/09/2011	2,572,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

95  
325

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 59 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:02/11/2011 Número: 4022  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 482 15/07/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/11/2011

Orden Pago: 4004  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,457,467.00  
 Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,457,467.00
Neto ==>	1,457,467.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE OCTUBRE	0.00	1,457,467.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24410102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD	1,457,467.00	0.00
512024	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE OCTUBRE 10 AUXILIAR GENERAL	5,829.87	0.00
244020	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE OCTUBRE 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	5,829.87
		1,463,296.87	1,463,296.87

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,463,297.00	1,463,297.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,463,297.00	1,463,297.00	0.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	OCT 2011	01/10/2011	1,457,467.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

326

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$13,693,334.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
<b>Area 9104102112010304</b>	<b>CONTRATACION INSTRUCTORE</b>		
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2012	-\$346,666.00 CDP 3
	REGISTRAMOS ACTA DE LIQUIDACION		
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2012	\$14,040,000.00 CDP 3
			<b>\$13,693,334.00</b>

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA EN EL AREA AGROINDUSTRIA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. AUTORIZADO POR LA SUBD. DRA BIBIANA PINTO TOVAR

Constituido a: CTO CONTRATO No. 73 Acta No. 1  
 Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 20 dias del mes de febrero de 2012

97 45



Regional Bolívar

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000073 DE 2012,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

327

Entre los suscritos, **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR.**, domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la de Cédula de Ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.2305 del 04 de Agosto de 2010 y se posesionó con el Acta No. 036 del 18 de Agosto de 2010, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No 2039 del 14 de septiembre de 2004, que en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **33.226.003**, persona natural que en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito el 13 de enero de 2012, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida el 13 de enero de 2012 que hay personal de planta con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente. 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". 6. Que mediante Autorización No. 0000001 del 16 de enero de 2012, se autorizó el presente contrato. 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, en el Manual de Contratación de Instructores adoptado por la Resolución 173 de 2008, modificada por las Resoluciones 3960 de 2009 y 2384 de 2011, la Circular 3-2011-000445 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia 8. Que mediante la certificación expedida el 17 de enero de 2012 el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar competencias en el programa de formación titulada en el área **AGROINDUSTRIA** en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente contrato y a las necesidades de formación del Centro. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato es de Cinco (5) meses y Doce (12) Días, sin exceder del 4 de Julio de 2012, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS(\$14.040.000)** El SENA pagará al contratista los honorarios de la siguiente manera: Un primer pago del 23 al 30 de enero de 2012 por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS(\$693.333)** M/CTE o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad de acuerdo a la aprobación de la garantía y legalización del Acta de Inicio. Cinco pagos subsiguientes por mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS(\$2.600.000)**MCTE, y un último pago del 01 de Julio al 04 de Julio de 2012 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS(\$346.667)** MCTE o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de Ahorro No. **504-557637-13** del Banco **BANCOLOMBIA** cuyo titular es el Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El(la) **CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa de formación Titulada año 2012 para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas. 2. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la

X



Regional Bolívar

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000073 DE 2012,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

327

selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, comunicar el Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos de la información. 5. Velar por la entrega oportuna, utilización y optimización de los materiales de formación. 6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 7. El (la) CONTRATISTA deberá pagar el valor de la estampilla pro Universidad de Cartagena por el equivalente al 1% del valor total del contrato. 8) El(la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el(la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones f) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado g) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Bolívar. **NOTA:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. h) Registro de Inscripción en el Banco de Instructores de la Pagina del Servicio Nacional de Empleo. i) Copia de la Tarjeta Profesional cuando corresponda. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del(la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 4828 de 2008, modificado por los Decretos 931 y 2493 de 2009, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal,** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2.3, del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 del 12 de enero de 2012 **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de el (la) Coordinador(a) Académico(a) y el Grupo de Apoyo que se delegue para tal fin, o quien designe en su reemplazo por el escrito el Subdirector del Centro. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00668 de 2005 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.-Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA**

X



Regional Bolívar

99 99

329

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000073 DE 2012,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

**NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. Para su legalización el (la) CONTRATISTA deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, si la cuantía del mismo lo requiere de conformidad con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, debiendo presentar al SENA el comprobante para el trámite correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA : No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena de Indias el veinte (20) de enero de 2012

POR EL SENA

  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
Subdirectora

Elaboró: Ma. Perez

EL CONTRATISTA

  
INON SOLEDAD FONSECA KAMELL  
C. de C. No. 33.226.003

27 ENE. 2012

98

000073

ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 000073 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL



1	Desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en el área de Agroindustria	TO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS No 278208	Cartagena	5,4	2.600.000	14.040.000	23/01/2012	04/07/2012	Profesional en programas de formación relacionados con áreas de control de calidad de alimentos, tales como, Químico y/o Químico de Alimentos, y/o Microbiólogo de Alimentos, y/o Bacteriólogo con Énfasis en Alimentos, y/o Ingeniero Industrial con énfasis en Sistemas de Gestión de Calidad, Ing Alimentos. y/o Ingeniero Agroindustrial con énfasis en producción de alimentos y/o
---	------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	-----------	-----	-----------	------------	------------	------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

POR EL SENA:

*Bibiana Cecilia Pinto Tovar*  
 BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
 Subdirectora

EL CONTRATISTA:

*Inon Soledad Fonseca Kamell*  
 INON SOLEDAD FONSECA KAMELL  
 C.C # 33226003

02

330 100



Regional Bolívar

ACTA DE INICIO 000073

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 000073 DE 2012

OBJETO: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar competencias en el programa de Formación Titulada en el área de AGROINDUSTRIA en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente contrato y a las necesidades de formación del Centro.

CONTRATANTE: SENA REGIONAL BOLIVAR - CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

CONTRATISTA: INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

VALOR DEL CONTRATO (Sin 4x1000): \$ 14.040.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: 05 MESES Y 12 DIAS contados a partir de la legalización.

FECHA DE INICIACIÓN: **27 ENE. 2012**

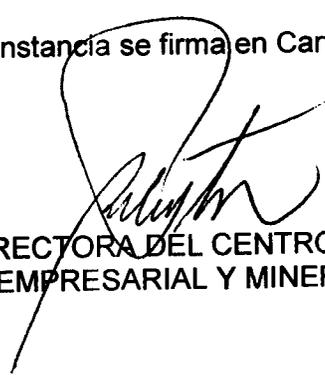
Se reunieron en la ciudad Cartagena, D.T. y C. en las instalaciones del SENA, la subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Dra. **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.471.156 expedida en Cartagena y el (a) señor(a) **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.33.226.003 en calidad de contratista, con el objeto de dar inicio al contrato de prestación de servicios.

Yo **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, manifiesto que acepto el presente Contrato de prestación de Servicios suscrito con el SENA con base en lo cual estoy dispuesto a prestar el servicio contratado conforme a la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones.

El contratista al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contemplada en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Que la garantía de cumplimiento fue debidamente aprobada por esta Subdirección.

Para constancia se firma en Cartagena a los, **27 ENE. 2012**

  
SUBDIRECTORA DEL CENTRO  
AGROEMPRESARIAL Y MINERO

  
CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO N° 73 DE 2012**  
**SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y**  
**FONSECA KAMELL INON SOLEDAD**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por la Cláusula DECIMA SEPTIMA del contrato No. 73 del 2012 las siguientes personas: Por parte del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR**, en calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, facultada para suscribir el presente documento a través de la Resolución No. 2039 del 14 de Septiembre de 2004, expedida por el Director General del SENA y **Guido Zuñiga Ospino**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73118434 de Cartagena, quien obra en su condición de supervisor, a efectos de suscribir la presente acta de liquidación y **FONSECA KAMELL INON SOLEDAD**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33226003 de San Jacinto, en su calidad de contratista, procedieron a liquidar de común acuerdo el contrato No. 73 del 27 de Enero de 2012, en los siguientes términos:

**OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar competencias en el programa de formación titulada en el área DE AGROINDUSTRIA en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente contrato y a las necesidades de formación del Centro

VALOR TOTAL	VALOR INICIAL	VALORES ADICIONADOS / MODIFICADOS	PLAZO TOTAL (Incluidas las prórrogas)	PLAZO INICIAL	PLAZO PRORROGADO	CRONOLOGÍA DE EJECUCIÓN	
		\$14040000	\$0		Cinco meses doce días		FECHA DE SUSCRIPCIÓN

**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:**

**Guido Zuñiga Ospino**

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

- 1.- El día 4 de Julio de 2012, se venció el plazo de ejecución del contrato
- 2.- el supervisor, presentó acta de informe final y el concepto de liquidación del mismo, en el que detalló el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Verificado el estado financiero del contrato se encontró que:

VALOR INICIAL	ADICION	VALOR TOTAL PAGADO
\$14040000	\$0	\$13693334
VALOR A REVERSAR		\$346666

**CONSTANCIAS:**

4. Respecto al cumplimiento del referido contrato, se deben dejar las siguientes constancias:
  - a. De conformidad con lo manifestado por el supervisor del contrato, en cada una de las planillas de pago certificó que durante la ejecución del mismo, dio cumplimiento al pago de los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social realizados por el contratista.
  - b. El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con el objeto pactado en los términos expresados en el acta de informe final.
  - c. El contratista certifica que ha recibido del SENA el pago de los honorarios, en las condiciones y términos establecidas en el contrato.
  - d. Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las

103

333

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 2 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

**Compañía:** SENNA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 163  
**Comprobante:** 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF **Fecha:** 07/03/2012 **Número:** 135 **Banco:** 7  
**Acreedor:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cuenta:** 8520433906  
**Beneficiario:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cheque:** **Valor:** 346,667.00  
**Documento Ppto:** CTO 73 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 27/02/2012 **Vigencia:** 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	346,667.00
Neto ==>	346,667.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE ENERO	0.00	346,667.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
24440102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL, PAI	346,667.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
512024	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE ENERO	1,386.67	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE ENERO	0.00	1,386.67
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>348,053.67</b>	<b>348,053.67</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	14,040,000.00	346,667.00	13,693,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	14,040,000.00	346,667.00	13,693,333.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	ENERO	27/01/2012	346,667.00

<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b>	
C.C.: _____ de _____	
FECHA : ____ - ____ - ____	

10A  
334

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 6 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:20/03/2012 Número: 309  
 Acreedor: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 73 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 10/03/2012  
 Orden Pago: 386  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,600,000.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	FONSECA NON-SERV.PERS.	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24440102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL, PAI	2,600,000.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL NON SOLEDAD		
512024	FONSECA NON-SERV.PERS.	10,400.00	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	FONSECA NON-SERV.PERS.	0.00	10,400.00
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,610,400.00	2,610,400.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	13,693,333.00	2,600,000.00	11,093,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	13,693,333.00	2,600,000.00	11,093,333.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	FEBRERO	01/02/2012	2,600,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

105  
335

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 15 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

**Compañía:** SENA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 706  
**Comprobante:** 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF **Fecha:** 13/04/2012 **Número:** 808 **Banco:** 7  
**Acreedor:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cuenta:** 8520433906  
**Beneficiario:** FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 **Nro. Cheque:** **Valor:** 2,600,000.00  
**Documento Ppto:** CTO 73 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/03/2012 **Vigencia:** 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,600,000.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,600,000.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	FONSECA KAMELL INON - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE MARZO	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL, PAI	2,600,000.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		<b>2,600,000.00</b>	<b>2,600,000.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	11,093,333.00	2,600,000.00	8,493,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	11,093,333.00	2,600,000.00	8,493,333.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	MARZO2012	01/03/2012	2,600,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

106  
338

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 19 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/05/2012 Número: 984  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 73 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 27/04/2012

Orden Pago: 1148  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,600,000.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	INON FONSECA - ABRIL DE 2012	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24000102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL, PAI	2,600,000.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		2,600,000.00	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,493,333.00	2,600,000.00	5,893,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,493,333.00	2,600,000.00	5,893,333.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	ABRIL	01/04/2012	2,600,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

107  
337

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 30 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:13/06/2012 Número: 1580  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 73 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 30/05/2012

Orden Pago: 1553  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,600,000.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	INON FONSECA KAMEL -SERVICIOS PERSONALES MES DE MAYO DE 2012	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
2010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL, PAI	2,600,000.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		2,600,000.00	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	5,893,333.00	2,600,000.00	3,293,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	5,893,333.00	2,600,000.00	3,293,333.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	MAYO	01/05/2012	2,600,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

108  
338

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 35 de 64  
FECHA : 26/11/2015  
HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:16/07/2012 Número: 2064  
Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
Documento Ppto: CTO 73 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 13/07/2012

Orden Pago: 2142  
Banco : 7  
Nro. Cuenta: 8520433906  
Valor: 2,600,000.00  
Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	INON SOLEDAD FONSECA - SERVICIOS PERSONALES MES DE JUNIO DE 201	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
2010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL, PAI	2,600,000.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		2,600,000.00	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	3,293,333.00	2,600,000.00	693,333.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	3,293,333.00	2,600,000.00	693,333.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	JUNIO	01/06/2012	2,600,000.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

109  
339

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 42 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:10/08/2012 Número: 2647  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 73 20/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 09/08/2012

Orden Pago: 2805  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 346,667.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	346,667.00
Neto ==>	346,667.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	INON FONSECA KAMEL - CANCELACION DE SERVICIOS PERSONALES MES I	0.00	346,667.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
2010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL, PAI	346,667.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		346,667.00	346,667.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	693,333.00	346,667.00	346,666.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	693,333.00	346,667.00	346,666.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	JULIO	01/07/2012	346,667.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

340

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$14,860,267.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-207 (1506)	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2012	\$14,860,267.00 CDP 81
			\$14,860,267.00

Objeto : PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES TEMPORALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FPI APLICANDO LA METODOLOGÍA DE FORMACIÓN POR PROYECTOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE PROGRAMAS EN EL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DE LA FT

Constituido a: CTO CONTRATO No. 507 Acta No. 1  
 Beneficiario : 33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD

Expedido en CARTAGENA a los 19 días del mes de julio de 2012



Regional Bolívar

000507

11

341

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. .... DE 2012,**  
**SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**  
**Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

Entre los suscritos, **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR.**, domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la de Cédula de Ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.2305 del 04 de Agosto de 2010 y se posesionó con el Acta No. 036 del 18 de Agosto de 2010, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No 2039 del 14 de septiembre de 2004, que en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.33.226.003, persona natural que en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito **27 de junio de 2012**, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida el **27 de junio de 2012 que hay personal de planta con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente**. 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 establece que *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”*. 6. Que mediante Autorización No. 000099 del 29 de junio de 2012, se autorizó el presente contrato. 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, en el Manual de Contratación de Instructores adoptado por la Resolución 173 de 2008, modificada por las Resoluciones 3960 de 2009 y Resolución 632 del 27 de marzo de 2012, la Circular 3-2012-000130 del 28/03/2012 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 8. Que mediante la certificación expedida el 12 de Julio de 2012 el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje de programas en el área de **AGROINDUSTRIA** de la formación Titulada, en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente contrato y a las necesidades de formación del Centro. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **Cuatro (04) meses y veintinueve (29) Días, sin exceder del 14 de Diciembre de 2012**, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$14.860.267)** MCTE El SENA pagará al contratista los honorarios de la siguiente manera: **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.992.000.00)** MCTE o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad, pagaderos en mensualidades vencidas de acuerdo a la aprobación de la garantía y legalización del acta de inicio. Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de Ahorro No. 504-557637-13 de **BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el (la) Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El(la) **CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa de formación Titulada año 2012 para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas. 2. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el

112 1'



Regional Bolívar

00507

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. .... DE 2012,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

342

reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, comunicar el Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos de la información. 5. Velar por la entrega oportuna, utilización y optimización de los materiales de formación. 6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 7. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de las actividades contratadas. 8. El (la) CONTRATISTA deberá pagar el valor de la estampilla pro Universidad de Cartagena por el equivalente al 1% del valor total del contrato, si a ello hubiere lugar. 9. El(la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el(la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: **A) Para las personas que suscriban contrato por primera vez con la Entidad, o antes del primer semestre de 2010 deberán aportar los siguientes documentos:** 1. Oferta de servicios radicada. 2. Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. 3. Certificados de Experiencia Laboral. 4. Certificados de Estudio. 5. Tarjeta Profesional en caso que la profesión o la dependencia lo requiera. 6. Cédula de ciudadanía/cedula de extranjería (visa de trabajo en los casos que esta aun se encuentre vigente). 7. Libreta Militar (excepto mujeres y hombres mayores de 50 años). 8. Certificación de cuenta bancaria. 9. Registro único Tributario – RUT. 10. Inscripción en el Servicio Nacional de Empleo. 11. Registrar con anterioridad a la firma del contrato la información de hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Bolívar. **B) Para las personas que celebraron contratos con el SENA entre el primer semestre de 2010 y el primer semestre de 2012, deberán aportar los siguientes documentos:** 1. Oferta de servicios radicada. 2. Registro Único Tributario – RUT, en caso de que haya cambiado de régimen. 3. Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones y ARP. 4. Registrar con anterioridad a la firma del contrato la información de hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Bolívar. 5. Certificación de cuenta bancaria vigente en donde aparezca el titular, tipo de cuenta y número, cuando haya cambio de entidad financiera. 6. Certificados de estudio y experiencia laboral que no reposen en la Entidad. 7. Aportar el formato "Relación de los documentos que reposan en el SENA" debidamente diligenciado de conformidad con la circular No. 3-2012-000269 del 28 de Junio de 2012. **NOTA:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes penales, disciplinarios y fiscales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del(la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 734 de 2012, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 5.1.4.2.3 del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8012 del 26 de junio de 2012 **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de el (la) Coordinador(a) Académico(a) y el Grupo de Apoyo que se delegue para tal fin, o quien designe en su reemplazo por el escrito el Subdirector del Centro. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 del 17 de mayo de 2012 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo

Handwritten initials/signature

113<sup>1</sup>



Regional Bolívar

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000507 DE 2012,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**

343

cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la clausula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA : No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena de Indias el **13** de julio de 2012.

**POR EL SENA**

**BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR**  
Subdirectora

**EL CONTRATISTA**

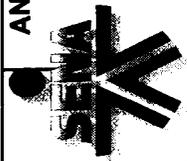
**13 JUL. 2012**

**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**  
C. de C. No. 33.226.003

Elaboró: Mara Amador  
Revisó: Clara Ceballos

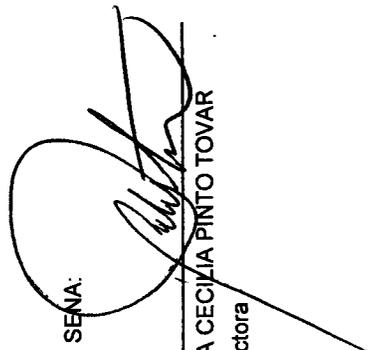
el

ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 02-507 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

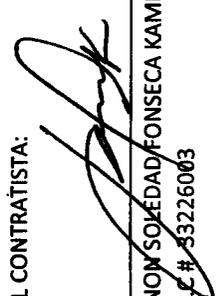


1	Desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en el área de Agroindustria	TN EN MANIPULACION DE ALIMENTOS No 332174	Diferentes municipios del Departamento de Bolívar	Cuatro (4) meses y veintinueve (29) Dias	2.992.000	14.860.267	16/07/2012	14/12/2012	Profesional en áreas de procesamiento de alimentos, tales como: Ingeniero de alimentos, y/o, Tecnólogo en procesamiento de alimentos, y/o profesiones y/o tecnólogos afines en Procesamiento de alimentos
---	------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	---------------------------------------------------	------------------------------------------	-----------	------------	------------	------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

POR EL SEÑA:

  
 BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
 Subdirectora

EL CONTRATISTA:

  
 INON SOLEDAD FONSECA KAMELL  
 C.C. # 33226003

344

119

415  
345

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 41 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:10/08/2012 Número: 2646  
 Acreedor: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL NON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 507 19/07/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 09/08/2012

Orden Pago: 2806  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,496,000.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,496,000.00
Neto ==>	1,496,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	NON SOLEDAD FNSECA AMEL - CANCELACION DE SERVICIOS PERSONALE	0.00	1,496,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
2000102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES TEMPORALES PARA DESARROLL/	1,496,000.00	0.00
33226003	FONSECA KAMELL NON SOLEDAD		
		1,496,000.00	1,496,000.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	14,860,267.00	1,496,000.00	13,364,267.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	14,860,267.00	1,496,000.00	13,364,267.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	JULIO1	01/07/2012	1,496,000.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

346

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 47 de 64  
 FECHA : 26/11/2015  
 HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:14/09/2012 Número: 2995  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 507 19/07/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 13/09/2012

Orden Pago: 3133  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,951,075.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,992,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,992,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	40,925.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,951,075.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	INON SOLEDAD FONSECA - CANCELACION DE SERVICIOS PERSONALES ME	0.00	2,951,075.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES TEMPORALES PARA DESARROLL/	2,951,075.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		<b>2,951,075.00</b>	<b>2,951,075.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	13,364,267.00	2,992,000.00	10,372,267.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	13,364,267.00	2,992,000.00	10,372,267.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	AGOSTO	01/08/2012	2,992,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

117

347

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 53 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:09/10/2012 Número: 3404  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 507 19/07/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 30/09/2012

Orden Pago: 3478  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,951,075.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,992,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,046,264.00
RETENCION EN LA FUENTE	40,925.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,951,075.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	CTO 507 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD OP 3478	0.00	2,951,075.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	CTO 507 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD OP 3478	2,951,075.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		<b>2,951,075.00</b>	<b>2,951,075.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC.BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	10,372,267.00	2,992,000.00	7,380,267.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	10,372,267.00	2,992,000.00	7,380,267.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
RAD	28	01/09/2012	2,992,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

118

348

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

PAGINA : 58 de 64

899999034-1

FECHA : 26/11/2015

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:30/10/2012 Número: 3930  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 507 19/07/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 26/10/2012

Orden Pago: 4051  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,951,075.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,992,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,046,264.00
RETENCION EN LA FUENTE	40,925.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,951,075.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1 50407	CTO 507 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD OP 4051	0.00	2,951,075.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	CTO 507 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD OP 4051	2,951,075.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		<b>2,951,075.00</b>	<b>2,951,075.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	7,380,267.00	2,992,000.00	4,388,267.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	7,380,267.00	2,992,000.00	4,388,267.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
RAD	363	01/10/2012	2,992,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

119

349

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

PAGINA : 61 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:12/12/2012 Número: 4733  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 507 19/07/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 04/12/2012

Orden Pago: 4803  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,951,075.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,992,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,046,265.00
RETENCION EN LA FUENTE	40,925.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,951,075.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
50407	INON SOLEDAD FONSECA - CANCELACION DE SERVICIOS PERSONALES ME	0.00	2,951,075.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	RAD 898 PAGO DE NOV DE 2012AR ACCIONES DE FPI APLICANDO LA METC	2,951,075.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		<b>2,951,075.00</b>	<b>2,951,075.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	4,388,267.00	2,992,000.00	1,396,267.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	4,388,267.00	2,992,000.00	1,396,267.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
RAD	898	01/11/2012	2,992,000.00

Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

120  
350

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-

899999034-1

COMPROBANTES DE EGRESO

PAGINA : 64 de 64

FECHA : 26/11/2015

HORA \* : 11:21:21

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:24/12/2012 Número: 5296  
 Acreedor: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003  
 Beneficiario: FONSECA KAMELL INON SOLEDAD 33226003 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 507 19/07/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 18/12/2012

Orden Pago: 5342  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,396,267.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,396,267.00
Neto ==>	1,396,267.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	INON SOLEDAD FONSECA KAMELL - CANCELACION DE SERVICIOS PERSON	0.00	1,396,267.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA A GROPECUARIO BOLIVAR		
2410102	RAD 1315 PAGO DEL 01 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 A R ACCIONES DE F	1,396,267.00	0.00
	33226003 FONSECA KAMELL INON SOLEDAD		
		1,396,267.00	1,396,267.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,396,267.00	1,396,267.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO A TENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,396,267.00	1,396,267.00	0.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
RAD	1315	01/12/2012	1,396,267.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 50455763713</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 001302 DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

35/35

Entre los suscritos, **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 2305 del 04 de agosto de 2010 y se posesionó con el Acta No. 036 del 18 de Agosto de 2010, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, identificado(a) con la C. de C. No. 33.226.003, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, establece que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. 2. Que esta acreditado por el Director Regional en el Plan de Acción 2013 que hay personal de planta con especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente. 3. Que el Centro de Formación adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios, así como los señalados en la Circular 3-2012-000340 del 10 de Octubre de 2012 y en la Resolución No. 1979 del 9 de octubre de 2012), y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan de contratación del Centro de formación **Adicionalmente, el presente contrato fue autorizado por el Director de la Regional el 17 de septiembre de 2013**. Tratándose de un contrato con objeto igual a otro(s) suscrito(s), de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se hizo la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar y se obtuvo la autorización correspondiente.). 4. Que el 12 de septiembre de 2013 se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11513 del 12 de septiembre de 2013 5. Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en la Circular 3-2012-000340 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, el suscrito ordenador del gasto deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de **CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS** de la formación titulada y/ o complementaria, en el Centro de Formación profesional Agroempresarial y Minero. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo y lugar de ejecución**: El plazo de ejecución del presente contrato es de Un (1) mes y Veintitrés (23) días, sin exceder del 15 de diciembre de 2013, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato. El lugar de ejecución son los diferentes municipios del departamento de Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago** El valor total del presente contrato es máximo de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 5.444.443) M/CTE** a) Un primer pago en el mes de octubre por valor de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 924.528) M/CTE** .b) Un segundo pago en el mes de noviembre de 2013, por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 3.081.760) M/CTE**, c) Un pago final por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.438.155) M/CTE** o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad de acuerdo a la aprobación de la garantía y legalización del Acta de Inicio. Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de Ahorro No. 504-557637-13 Banco **BANCOLOMBIA** cuyo titular es el (la) Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la)

5/11/13



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 001302 DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

122  
352

Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al lugar de ejecución para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** : El(la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a: 1 Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa de formación Titulada año 2013 para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas. 2 Realizar actividades de formación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los aprendices. 3. Diseñar y aplicar las acciones de formación, guías de aprendizaje, e instrumentos de evaluación con técnicas didácticas activas para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, según formatos establecidos. 4. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 5. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 6. Realizar el registro de las acciones formativas en Sofia. 7. Entregar al supervisor del contrato el certificado de exámenes pre-ocupacionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013. El (la) CONTRATISTA deberá pagar el valor de la estampilla pro Universidad de Cartagena por el equivalente al 1% del valor total del contrato. 8. Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL -, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 9. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. 10. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario - RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado, d) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Relaciones Laborales señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional. 11. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contratado, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 734 de 2012, el SENA se obliga a: 1. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL -, a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual. 2. Pagar al(la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 734 de 2012, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 5.1.4.2.3. y el 5.1.4.2.8 del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 001302 DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

353

artículo 5.1.4. del Decreto 734 de 2012 . **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11513 del 12 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Coordinadora académica y el grupo de apoyo de la coordinación o de quien designe en su remplazo por escrito la Subdirectora del Centro. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 de 12 de mayo 2012 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 5.1.13 del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente.). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA .- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** De



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 001302 DE 2013,

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

354

conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

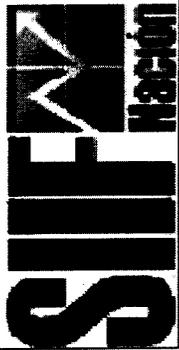
Se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena, el 21 de Julio de 2013

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
Subdirectora

INON SOLEDAD FONSECA KAMELL  
C. de C. No. 33.226.003



**Reporte Relación de Pagos**

Usuario Solicitante: **MHjcmontal**  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **36-02-00-013-910410**  
 Fecha y Hora Sistema: **2015-11-26-11:24 a. m.**

**JEAN CARLOS MONTALVO VERGARA**  
**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-**  
**BOLIVAR**

RELACION DE PAGOS			
Unidad / Sub-Unidad:	36-02-00-013-910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	Número de Compromiso:	120113
		Valor Total:	5.444.443,00
		Saldo por obligar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	Número Doc. Identidad:	33226003
		Tercero:	INON SOLEDAD FONSECA KAMELL
DOCUMENTO SOPORTE			
Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Número:	1302
		Fecha:	21/10/2013 0:00:00
OBJETO			
Objeto:	Prestacion de sercicos profesionales de caracter temporal para la ejecucion de acciones de formacion profesional integral en el area de calidad de alimentos		

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

FECHA	CUENTA POR PAGAR		NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO			MEDIO DE PAGO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO		
	NUMERO	VALOR			FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTACHEQUE	BANCO	TIPO			NUMERO	CODIGO
2013-11-18	157513	924.528,00	363613		28247781 3	2013-11-20	924.528,00	0,00	924.528,00	5045576371 3	BANCOLOMBIA S.A.	CUENTA DE COBRO	1	13-01-01-DT	Honorarios Noviembre 2013
2013-12-05	164513	3.081.760,00	426413		31522381 3	2013-12-06	3.081.760,00	0,00	3.081.760,00	5045576371 3	BANCOLOMBIA S.A.	CUENTA DE COBRO	164513	13-01-01-DT	Honorarios del mes de Diciembre de 2013
2013-12-19	177713	1.438.155,00	467713		34234681 3	2013-12-23	1.438.155,00	0,00	1.438.155,00	5045576371 3	BANCOLOMBIA S.A.	CUENTA DE COBRO	177713	13-01-01-DT	Honorarios del mes de Diciembre de 2013

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.  
 AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



9877

204

126 30

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

000204

DE 2014,

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

356

Entre los suscritos, **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR**, domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con la C. de C. 45.471.156 de Cartagena, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 2305 del 04 de agosto de 2010 y del cual tomó posesión con el Acta No. 036 del 18 de Agosto de 2010, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 modificada por la Resolución 018 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL** identificado(a) con la C. de C. No. 33.226.003, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que Centro Agroempresarial y Minero del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que el 13 de Enero de 2014 se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 5. Que la subdirectora de centro, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de **AGROINDUSTRIA** de la formación titulada y/o complementaria, en el Centro de Formación profesional Agroempresarial y Minero. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: El plazo del presente contrato es de Siete (7) meses y Once (11) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 23.383.273) M/CTE**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 1.163.873) M/CTE**, que se cancelara en el mes de enero de 2014. b). Siete (7) pagos iguales entre febrero y Agosto de 2014 por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 3.174.200) M/CTE**. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de ahorros No. 50455763713 de **BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el (la) Contratista, el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

000204

DE 2014,

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

357

a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL Ó DE LA CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa de formación Titulada año 2014 para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas. b) Realizar actividades de formación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los aprendices. c) Diseñar y aplicar las acciones de formación, guías de aprendizaje, e instrumentos de evaluación con técnicas didácticas activas para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, según formatos establecidos. d) Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. e) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. f) Realizar el registro de las acciones formativas en Sofia. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. El (la) CONTRATISTA deberá pagar el valor de la estampilla pro Universidad de Cartagena por el equivalente al 1% del valor total del contrato 2. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) 3. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 4. **Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 5. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1510 de 2013, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

000204

DE 2014,

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

1284!  
358

Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1510 de 2013, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. (Si del análisis de riesgos se evidencia la necesidad de amparar el contrato con otra garantía estas se deberán establecer en los estudios previos) **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. Presupuestal 1714 del 13 de enero de 2014, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Unidad Administrativa. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la coordinadora académica, o de quien designe por escrito la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 ( manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

000204

DE 2014,

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

129 42  
359

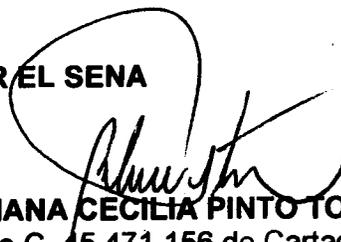
con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA.-Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento de Bolívar.

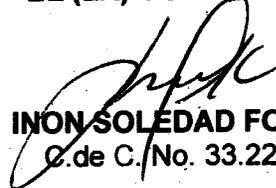
Se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena, el

16 ENE. 2014

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
C. de C. 45.471.156 de Cartagena.  
Subdirectora de Centro

  
INON SOLEDAD FONSECA KAMEL  
C. de C. No. 33.226.003

Proyectó: Sligey Osorio Camargo- Abogada contratista  
Revisó: Clara I Ceballos R- Abogada Contratista



**Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante.**

Usuario Solicitante: **Wilson Marquez Avila**  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **Centro Agroempresarial y Minero-Bolivar**  
 Fecha y Hora Sistema: **2014-01-16-04:28 p.m.**

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 1714 de fecha 2014-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	9814	Fecha Registro:	2014-01-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-013-910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	Tasa de Cambio:	0,00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Valor Actual:	23.383.273,00
Valor Inicial:	23.383.273,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	23.383.273,00	Saldo x Obligar:	23.383.273,00
Identificacion:		Razon Social:	INON SOLEDAD FONSECA KAMELL	Medio de Pago:			Abono en cuenta
Numero:	50455763713	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Cuenta Bancaria:		Ahora	Activa
Identificacion:	45471156	Nombre:	BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR	Cargo:	SUBDIRECTOR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO BOLIVAR	Estado:	Activa
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	204	Fecha:	2014-01-16

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	204	Fecha:	2014-01-16
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	204	Fecha:	2014-01-16

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
910412 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO - AMPLIACION COBERTURA FORMACION TECNOLOGOS	C-310-704-207-0-1021600 CONTRATACION DE INSTRUCTORES	Nación	16	CSF		23.383.273,00			23.383.273,00
<b>Total:</b>						23.383.273,00		23.383.273,00	23.383.273,00

Objeto: prestar los servicios personales de carácter temporal para la ejecución de acciones de formación profesional en el área de agroindustrial

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAGOS	POSICION DEL CATALOGO DE PAGOS	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2014-01-16	23.383.273,00	23.383.273,00
				NINGUNO

Página 1 de 2  
 360  
 1304



Regional Bolívar

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 204 DE 2014

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de **AGROINDUSTRIA** de la formación titulada y/o complementaria, en el Centro de Formación profesional Agroempresarial y Minero.

**CONTRATANTE:** SENA REGIONAL BOLIVAR - CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

**CONTRATISTA:** INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

**VALOR DEL CONTRATO:** \$ 23.383.273.00

**FORMA DE PAGO:** MENSUAL

**ASIGNACION MENSUAL:** \$ 3.174.200.00

**CONTRIBUYENTE DE REGIMEN:** SIMPLIFICADO  COMUN

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 07 meses y 11 días contados a partir de la legalización.

**FECHA DE INICIACIÓN:** 20 ENE. 2014

Se reunieron en la ciudad Cartagena, D.T. y C. en las instalaciones del SENA, el Sra. **OMAIRA MIRANDA MACIAS** en calidad de supervisor (a) de contrato y el (a) señor(a): **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003, en calidad de contratista, con el objeto de dar inicio al contrato de prestación de servicios.

Yo **INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**, manifiesto que acepto el presente Contrato de prestación de Servicios suscrito con el SENA con base en lo cual estoy dispuesto a prestar el servicio contratado conforme a la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones.

El contratista al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contemplada en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993 y art 1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011

Que la garantía de cumplimiento fue debidamente aprobada por esta Subdirección.

Para constancia se firma en Cartagena a los, 20 ENE. 2014

  
SUPERVISOR

  
CONTRATISTA

13149

361

SENA		FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES		Código Regional	13
BOLIVAR		AGROEMPRESA Y MIPERO		Código Centro	9104
				Fecha elaboración	27 de Enero de 2014
				Versión	1.14
					ENERO 2014
<b>DATOS DE CONTRAUSTA</b>					
Nombres y apellidos completos		C.C.		IPIN de contacto	3120859024
Centro electrónico contratista		Es contratista de ruta?		Es Pensionado?	
Regimen del IVA		Pre. Servicios Excluidos de IVA?		N. Cuenta	
Clasificación P.N		Ejemplo de contrato			
Banco al cual cargar					
<b>DATOS DEL CONTRATO PERIODO OBJETO DE PAGO</b>					
N° del contrato		N° Compromiso SHF		5811	
Valor Total del Contrato		N° Pago	Periodo objeto de pago	Valor Bruto Pago	
Saldo Anterior del Contrato		1	Al	\$ 1,163,873.00	
Nuevo Saldo del Contrato			COMISIONES DEL MES	\$ 0.00	
<b>RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO</b>					
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO		TOTAL RETEPUENTE PRESENTE PAGO			
\$ 1,163,873		\$ 0			
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE					
\$ 745,405					
<b>LIQUIDACION DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACION DEL NETO A PAGAR</b>					
N° Promesa PILA o N° Resolución (para SS)		VALOR A PAGAR		\$ 1,163,873.00	
IBO					
<b>SON UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.</b>					
<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO</b>					
<p>El contratista ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato, realizando las actividades de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola, así como la prestación de servicios de apoyo a la formación de los trabajadores de la empresa contratante.</p>					
<b>PARA LOS EFECTOS DE LA CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>		<p>DECLARO QUE EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, Y AUTORIZO EL PRESENTE PAGO.</p>			
		<p><b>WILSON SOLEDAD FONSECA KAMELL</b> EL CONTRATISTA</p>			
		<p><b>GUILLERMO ZUNIGA OSPINO</b> APOYO A LA FORMACION</p>			
		<p><b>DIANA CECILIA GONZALEZ TOVAR</b> SUBDIRECTORA DE CENTRO</p>			

132<sup>04</sup>

362

1333



FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BOLIVAR AGROEMPRESARIAL Y MINERO

Table with metadata: Código Regional (13), Código Centro (9104), Fecha elaboración (21 de Febrero de 2014), Versión (1,14 ENERO 2014)

DATOS DEL CONTRATISTA

Contractor details: Nombres y apellidos contratista: INON SOLEDAD FONSECA KAMELL, C.C. 33.226.003, IP/N° de contacto 3135860527, Régimen del IVA: SIMPLIFICADO, Clasificación P.N.: EMPLEADO, Banco al cual consignar: BANCOLOMBIA

363

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Contract details: N° del contrato: 204/2014, N° Compromiso SIIF: 9814, Valor Total del Contrato: \$ 23.383.273, Saldo Anterior del Contrato: \$ 22.219.400, Nuevo Saldo del Contrato: \$ 19.045.200

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Summary table with columns: Ingresos por honorarios (\$ 3.174.200), Ingresos por comisiones (\$ 0), TOTAL INGRESOS DEL PERIODO (\$ 3.174.200), BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE (\$ 2.105.400)

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

Payment breakdown table with columns: N° Planilla PILA, o, N° Radiocación pago SS (8430074247), Valor Base retención en la fuente (2.105.400,00), IVA (0,00), Menos Retención en la Fuente (0,00), VALOR A PAGAR (\$ 3.174.200,00)

SON TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Text describing activities: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA...

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplo a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, Los aportes Voluntarios a cuentas AFC y FVP, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago...

Handwritten signature of Inon Soledad Fonseca Kamell

INON SOLEDAD FONSECA KAMELL EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO: 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas...

Autorizo el presente pago. El Supervisor.

Handwritten signature of Guido Zuniga Espino

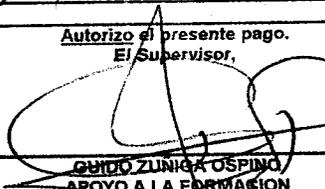
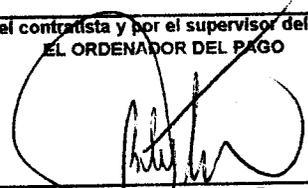
GUIDO ZUNIGA ESPINO APOYO A LA FORMACION

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

Handwritten signature of Bibiana Cecilia Pinto Tovar

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR SUBDIRECTORA DE CENTRO

13A  
364

 <b>FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES</b> <b>BOLIVAR</b> <b>AGROEMPRESARIAL Y MINERO</b>		<b>Código Regional</b> 13 <b>Código Centro</b> 9104 <b>Fecha elaboración</b> 21 de Marzo de 2014 <b>Versión</b> 1,14 <b>ENERO 2014</b>
<b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>		
<b>Nombres y apellidos contratista:</b> INON SOLEDAD FONSECA KAMELL <b>Correo electrónico contratista:</b> ifonseca04@hotmail.com	<b>C.C.</b> 33.226.003	<b>IP/N° de contacto</b> 3135860527
<b>Régimen del IVA:</b> SIMPLIFICADO <b>Clasificación P.N.:</b> EMPLEADO <b>Banco al cual consignar:</b> BANCOLOMBIA	<b>Es declarante de renta?</b> NO <b>Presta Servicios Excluidos de IVA ?</b> SI <b>Tipo de cta:</b> AHORROS <b>N° Cuenta</b> 50455763713	<b>Es Pensionado?</b> NO
<b>DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO</b>		
<b>N° del contrato:</b> 204/2014	<b>N° Compromiso SIIF</b> 9814	
<b>Valor Total del Contrato</b> \$ 23.383.273 <b>Saldo Anterior del Contrato</b> \$ 19.045.200 <b>Nuevo Saldo del Contrato</b> \$ 15.871.000	<b>N° Pago</b> 3 <b>Del</b> 01/03/2014 <b>Al</b> 30/03/2014 <b>COMISIONES DEL MES</b>	<b>Periodo objeto de pago</b> <b>Valor Bruto Pago</b> \$ 3.174.200,00 <b>\$ 0,00</b>
<b>RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO</b>		
<b>Ingresos por honorarios</b> \$ 3.174.200 <b>Ingresos por comisiones</b> \$ 0 <b>TOTAL INGRESOS DEL PERIODO</b> \$ 3.174.200 <b>BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE</b> \$ 2.105.400	<b>Tarifa de Retención en la Fuente</b> 0,000% <b>Retención en la Fuente del Periodo</b> \$ 0 <b>Menos, ReteFuente Comisiones</b> \$ 0 <b>TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO</b> \$ 0	
<b>LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR</b>		
<b>N° Planilla PILA, o, N° Radiocación pago SS</b> 843084920 <b>IBC</b> \$ 1.269.880 <b>Aporte obligatorio a seguridad social salud</b> \$ 158.000 <b>Aporte obligatorio a seguridad social Pensión</b> \$ 203.000 <b>Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional</b> \$ - <b>ARL</b> \$ 6.000 <b>Aportes voluntarios a cuentas AFC</b> \$ - <b>Aporte voluntario a Fondos de pensiones</b> \$ - <b>Intereses Prestamo de Vivienda</b> \$ - <b>Retención en la Fuente Contingente</b> \$ -	<b>Valor Base retención en la fuente</b> 2.105.400,00 <b>Valor base IVA</b> 0,00 <b>IVA (Si es régimen común)</b> 0,00 <b>Menos Retención en la Fuente</b> 0,00 <b>Menos Retención IVA 16%</b> 0,00 <b>ReteFuente</b> 0,00 <b>Otras Retenciones</b> 0,00 <b>Otras Retenciones</b> 0,00 <b>Otras Retenciones</b> 0,00 <b>Descuentos de embargo (Si tiene)</b> 0,00 <b>VALOR A PAGAR</b> \$ 3.174.200,00	<b>TARIFA</b> <b>16%</b> <b>0,000%</b> <b>15%</b> <b>0,000%</b> <b>0,000%</b> <b>0,000%</b> <b>0,000%</b>
<b>SON TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS MCTE.</b>		
<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO</b>		
Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA, de acuerdo a la siguiente programación: <b>PROGRAMA:</b> Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos <b>N° FICHA:</b> 575402 <b>CÓDIGO DE PROGRAMA:</b> 921318 <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>NOMBRE DEL PROYECTO FORMATIVO:</b> Implementación de un sistema de gestión de calidad e inocuidad en la industria de alimentos en Cartagena. <b>FASE DEL PROYECTO FORMATIVO:</b> Planeación.		
<b>RESULTADOS DE APRENDIZAJE DESARROLLADOS DURANTE EL PERIODO:</b> EL NUMERO DE RESULTADOS DEPENDE DE LA DURACIÓN DE LOS MISMOS Participar en los procesos de investigación, innovación y desarrollo, que permitan beneficios de calidad nutricional en la sociedad, según el área Determinar los materiales, insumos y equipos requeridos para el análisis microbiológico de los alimentos de acuerdo a técnicas de análisis, protocolos establecidos por la empresa y normatividad vigente Determinar los materiales, insumos y equipos requeridos para el análisis sensorial de los alimentos de acuerdo con las técnicas de análisis establecidos por la empresa <b>MUNICIPIO:</b> Cartagena		
<b>PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:</b> 1. Cumplo a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, Los aportes Voluntarios a cuentas AFC y FVP, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. Pertenezco a la categoría descrita en la casilla "Clasificación P.N."; 4. Toda la información aquí suministrada es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.		
<b>CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b> En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, <b>CERTIFICO:</b> 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas; 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro; 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.		<b>Autorizo el presente pago.</b> <b>El Supervisor,</b>  <b>GUIDO ZUNIGA OSPINO</b> <b>APOYO A LA FORMACION</b>
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago: <b>EL ORDENADOR DEL PAGO</b>  <b>BIBIANA CECILIA RINTO TOVAR</b> <b>SUBDIRECTORA DE CENTRO</b>		



**FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONALES  
BOLIVAR  
AGROEMPRESARIAL Y MINERO**

Código Regional	1
Código Centro	101001
Fecha elaboración	24 de abril de 2014
Versión	2,14 ABRIL 2014

**DATOS DEL CONTRATISTA**

Nombres y apellidos contratista:	INON FONSECA KAMELL	C.C.	33.226.003	IP/N° de contacto	3135860527
Correo electrónico contratista:	ifonseca04@misena.edu.co				
Régimen del IVA:	SIMPLIFICADO	Es declarante de renta?	NO	Es Pensionado?	NO
Clasificación P.N.	EMPLEADO	Presta Servicios Excluidos de IVA ?	SI		
Banco al cual consignar:	BANCOLOMBIA	Tipo de cta	AHORROS	N° Cuenta	50455763713

**DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO**

N° del contrato:	204/2014	N° Compromiso SIF	9814
Valor Total del Contrato	\$ 23.383.273	N° Pago	4
Saldo Anterior del Contrato	\$ 15.871.000	Del	01/04/2014
Nuevo Saldo del Contrato	\$ 12.696.800	Al	30/04/2014
		COMISIONES DEL MES	\$ 0,00

**RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

Ingresos por honorarios	\$ 3.174.200	Tarifa de Retención en la Fuente ART 383*	0,000%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
<b>TOTAL INGRESOS DEL PERIODO</b>	<b>\$ 3.174.200</b>	Menos, ReteFuente Comisiones	\$ 0
<b>BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE</b>	<b>\$ 2.105.400</b>	<b>TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO</b>	<b>\$ 0</b>

**LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR**

N° Planilla PILA, o, N° Radiocación pago SS	8431755060	Valor Base retención en la fuente	2.105.400,00	TARIFA
IBC	\$ 1.269.680	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 158.000	IVA (Si es régimen común)	0,00	16%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 203.000	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,000%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0,00	15%
ARL	\$ 6.000	Reteica	0,00	0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Retención en la Fuente Contingente	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
		<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$ 3.174.200,00</b>	

**SON TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE.**

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA, de acuerdo a la siguiente programación:

PROGRAMA: Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos

N° FICHA: 575402

CÓDIGO DE PROGRAMA: 921318      VERSIÓN: 1

NOMBRE DEL PROYECTO FORMATIVO: Implementación de un sistema de gestión de calidad e inocuidad en la industria de alimentos en Cartagena.

FASE DEL PROYECTO FORMATIVO: Planeación.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE DESARROLLADOS DURANTE EL PERIODO: EL NUMERO DE RESULTADOS DEPENDE DE LA DURACIÓN DE LOS MISMOS

Presentar los informes estadísticos de calidad según especificaciones dadas por la empresa.

MUNICIPIO: Cartagena

**PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:**

1. Cumplo a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, Los aportes Voluntarios a cuentas AFC y FVP, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. Perteneces a la categoría descrita en la casilla "Clasificación P.N."; 4. Toda la información aquí suministrada es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

*[Firma]*  
INON FONSECA KAMELL  
EL CONTRATISTA

**CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
- 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
- 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.  
El Supervisor,

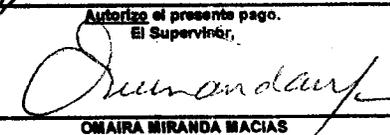
*[Firma]*  
OMAIRA MIRANDA MACIAS  
COORDINADORA ACADÉMICA

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

ORDENADOR DEL PAGO

*[Firma]*  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
SUBDIRECTORA DE CENTRO

1369  
366

 <b>FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES</b> <b>BOLIVAR</b> <b>AGROEMPRESARIAL Y MINERO</b>		Código Regional	13
		Código Centro	9104
		Fecha elaboración	22 de Mayo de 2014
		Versión	2,14 ABRIL 2014
<b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>			
Nombres y apellidos contratista:	INON FONSECA KAMELL	C.C.	33.226.003
Correo electrónico contratista:	fonseca04@uisena.edu.co	IP/N° de contacto	3135860527
Régimen del IVA:	SIMPLIFICADO	Es declarante de renta?	NO
Clasificación P.N.	EMPLEADO	Es Pensionado?	NO
Banco al cual consignar:	BANCOLOMBIA	Presta Servicios Excluidos de IVA?	SI
		Tipo de eta	AHORROS
		N° Cuenta	50455763713
<b>DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO</b>			
N° del contrato:	204/2014	N° Compromiso SHF	9814
Valor Total del Contrato	\$ 23.383.273	N° Pago	5
Saldo Anterior del Contrato	\$ 12.696.800	Periodo objeto de pago	Del 01/05/2014 Al 30/05/2014
Nuevo Saldo del Contrato	\$ 9.822.600	Valor Bruto Pago	\$ 3.174.200,00
<b>RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO</b>			
Ingresos por honorarios	\$ 3.174.200	Tarifa de Retención en la Fuente ART 363*	0,000%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
<b>TOTAL INGRESOS DEL PERIODO</b>	<b>\$ 3.174.200</b>	Menos, Retefuente Comisiones	\$ 0
<b>BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE</b>	<b>\$ 2.105.400</b>	<b>TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO</b>	<b>\$ 0</b>
<b>LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR</b>			
N° Planilla PILA, e, N° Radicación pago SS	8432639044	Valor Base relación en la fuente	2.105.400,00
IPC	\$ 1.289.690	Valor base IVA	0,00
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 158.000	IVA (Si es régimen común)	0,00
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 203.000	Menos Retención en la Fuente	0,00
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0,00
ARI	\$ 6.000	Retefuente	0,00
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Otras Retenciones	0,00
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	\$ -	Otras Retenciones	0,00
Intereses Préstamo de Vivienda	\$ -	Otras Retenciones	0,00
Retención en la Fuente Contingente	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00
		<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$ 3.174.200,00</b>
<b>SON TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.</b>			
<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO</b>			
<p>Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA, de acuerdo a la siguiente programación:</p> <p><b>PROGRAMA:</b> Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos  <b>N° FICHA:</b> 675402  <b>CÓDIGO DE PROGRAMA:</b> 921318      <b>VERSIÓN:</b> 1  <b>NOMBRE DEL PROYECTO FORMATIVO:</b> Implementación de un sistema de gestión de calidad e inocuidad en la industria de alimentos en Cartagena.  <b>FASE DEL PROYECTO FORMATIVO:</b> Planeación.</p> <p><b>RESULTADOS DE APRENDIZAJE DESARROLLADOS DURANTE EL PERIODO:</b> EL NUMERO DE RESULTADOS DEPENDE DE LA DURACION DE LOS MISMOS  Programar la producción de acuerdo con la capacidad de respuesta de la planta y protección del entorno y la sociedad según parámetros establecidos por la empresa y normatividad vigente  Realizar las actividades de planeación de los recursos requeridos del área de producción teniendo en cuenta la demanda del mercado y políticas establecidas por la empresa</p>			
<b>MUNICIPIO:</b> Cartagena			
<b>PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:</b>			
<p>1. Cumplo a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, Los aportes Voluntarios a cuentas AFC y FVP, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y certificado que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. Perteneczo a la categoría descrita en la casilla "Clasificación P.N."; 4. Toda la información aquí suministrada es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.</p>		 <b>INON FONSECA KAMELL</b> <b>EL CONTRATISTA</b>	
<b>CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>			
<p>En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:</p> <p>1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;  2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;  3.- Que he verificado al pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:</p>		<p>Autorizo el presente pago.  El Supervisor,</p>  <b>OMAIRA MIRANDA MACIAS</b> <b>COORDINADORA ACADEMICA</b>	
<b>EL ORDENADOR DEL PAGO</b>			
 <b>BISMARA CECILIA PINTO TOVAR</b> <b>SUBDIRECTORA DE CENTRO</b>			

1370



FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BOLIVAR AGROEMPRESARIAL Y MINERO

Table with 2 columns: Field (Código Regional, Código Centro, Fecha elaboración, Versión) and Value (13, 9104, 19 de junio de 2014, 2,14 ABRIL 2014)

DATOS DEL CONTRATISTA

Form fields for contractor data: Nombres y apellidos contratista (INON FONSECA KAMELL), Correo electrónico contratista (ifonseca04@misena.edu.co), C.C. (33.226.003), IP/N° de contacto (3135860527), Régimen del IVA (SIMPLIFICADO), Es declarante de renta? (NO), Es Pensionado? (NO), Clasificación P.N. (EMPLEADO), Presta Servicios Excluidos de IVA? (NO), Banco al cual consignar (BANCOLOMBIA), Tipo de cta (AHORROS), N° Cuenta (50455763713)

36

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Table with 2 columns: Field (N° del contrato, Valor Total del Contrato, Saldo Anterior del Contrato, Nuevo Saldo del Contrato, N° Compromiso SIIF, Periodo objeto de pago, Valor Bruto Pago, COMISIONES DEL MES) and Value (204/2014, \$ 23.383.273, \$ 9.522.600, \$ 6.348.400, 9814, 01/06/2014 - 30/06/2014, \$ 3.174.200,00, \$ 0,00)

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Summary table with 2 columns: Description (Ingresos por honorarios, Ingresos por comisiones, TOTAL INGRESOS DEL PERIODO, BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE, Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383, Retencion en la Fuente del Periodo, Menos, Retefuente Comisiones, TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO) and Value (\$ 3.174.200, \$ 0, \$ 3.174.200, \$ 2.105.400, 0,000%, \$ 0, \$ 0, \$ 0)

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

Table with 2 columns: Description (N° Planilla PILA, o, N° Radiocación pago SS, Aporte obligatorio a seguridad social salud, Aporte obligatorio a seguridad social Pensión, Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional, ARL, Aportes voluntarios a cuentas AFC, Aporte voluntario a Fondos de pensiones, Aportes Prestamo de Vivienda, Retención en la Fuente Contingente, Valor Base retención en la fuente, Valor base IVA, IVA (Si es régimen común), Menos Retención en la Fuente, Menos Retención IVA 16%, Reteica, Otras Retenciones, Otras Retenciones, Otras Retenciones, Descuentos de embargo (Si tiene), VALOR A PAGAR) and Value (8433155746, \$ 1.269.680, \$ 158.000, \$ 203.000, \$ -, \$ 6.000, \$ -, \$ -, \$ -, \$ -, \$ 2.105.400,00, 0,00, 0,00, 16%, 0,00, 0,000%, 0,00, 15%, 0,00, 0,000%, 0,00, 0,000%, 0,00, 0,000%, 0,00, 0,000%, \$ 3.174.200,00)

SON TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA, de acuerdo a la siguiente programación:

PROGRAMA: Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos

N° FICHA: 575402

CÓDIGO DE PROGRAMA: 921318

VERSIÓN: 1

NOMBRE DEL PROYECTO FORMATIVO: Implementación de un sistema de gestión de calidad e inocuidad en la industria de alimentos en Cartagena.

FASE DEL PROYECTO FORMATIVO: Planeación.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE DESARROLLADOS DURANTE EL PERIODO: EL NUMERO DE RESULTADOS DEPENDE DE LA DURACIÓN DE LOS MISMOS

Confrontar las operaciones de producción de acuerdo con la capacidad instalada de la planta, teniendo en cuenta los estándares de producción y las variables de calidad

Programar los recursos requeridos para la producción agroindustrial, que respondan a la calidad definida según formulación para los volúmenes de producción establecidos por la empresa

MUNICIPIO: Cartagena

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, Los aportes Voluntarios a cuentas AFC y FVP, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y certifico que han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. Pertenezco a la categoría descrita en la casilla "Clasificación P.N."; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

Signature of INON FONSECA KAMELL, EL CONTRATISTA

CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago. El Supervisor,

Signature of OMAIRA MIRANDA MACIAS, COORDINADORA ACADEMICA

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato, arriba relacionado, autorizo el presente pago: EL

ORDENADOR DEL PAGO

Signature of BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR, SUBDIRECTORA DE CENTRO

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR, SUBDIRECTORA DE CENTRO



Centro Agroempresarial y Minero

**ADICION y MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 204 DE 2014  
REGISTRADO CON SIIF No. 9814**

**CONTRATANTE:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA -

**CONTRATISTA:** INON SOLEDAD FONSECA KAMELL

Las partes signatarias al Contrato No. 204 de 2014 registrado presupuestalmente el día 16 de enero de 2014, Doctora BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.471.156, en su condición de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero y INON SOLEDAD FONSECA KAMELL identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.226.003 de San Jacinto, en su calidad de contratista, de común acuerdo convienen suscribir el presente documento teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que Entre el SENA Regional Bolívar y la contratista INON SOLEDAD FONSECA KAMELL se suscribió el contrato No. 204 de 2014 el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es "Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA de la formación titulada y/o complementaria, en el Centro de Formación profesional Agroempresarial y Minero.". Que mediante justificación por escrito de fecha 13 de agosto de 2014, el Supervisor del mencionado contrato, manifiesta la necesidad de adicionar el contrato No. 204 de 2014 en el cual se estableció inicialmente por un plazo Siete (7) meses y Once (11) días, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, se requiere adicionar en valor por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 10.792.280) M/CTE y adicionar en plazo de tres (3) meses y doce (12) días, sin exceder el 12 de diciembre de 2014. Por lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor inicial del contrato No. 204 de 2014 hasta la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 10.792.280) M/CTE lo que equivale a tres (3) meses y doce (12) días adicionales. El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 34.175.553) M/CTE.

**CLAUSULA SEGUNDA:** SUJECIÓN PRESUPUESTAL- La presente adición se imputará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1714 del 13 de enero de 2014.

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la clausula VIGESIMA Y VIGESIMA PRIMERA del contrato No. 204 de 2014, las cuales quedaran así: **CLÁUSULA VIGESIMA.-Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual los 46 municipios del Departamento de Bolívar: Achí, Altos del Rosario, Arenal del Sur, Arjona, Arroyohondo, Barranco de Loba, Calamar, Cantagallo, Carmen de Bolívar, Cartagena de Indias, Cicuco, Clemencia, Córdoba, El Guamo, El Peñón, Hatillo de Loba, Magangué, Mahates, Margarita, María La Baja, Montecristo, Morales, Norosí, Pinillos, Regidor, Río Viejo, San Cristóbal, San Estanislao, San Fernando, San Jacinto, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno, San Martín de Loba, San Pablo, Santa Catalina, Santa Cruz de Mompos, Santa Rosa, Santa Rosa del Sur, Simití, Soplaviento, Talaigua Nuevo Tiquisio,



Centro Agroempresarial y Minero

13955  
369

Turbaco, Turbaná, Villanueva y Zambrano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato serán los 46 municipios del Departamento de Bolívar: Achí, Altos del Rosario, Arenal del Sur, Arjona, Arroyohondo, Barranco de Loba, Calamar, Cantagallo, Carmen de Bolívar, Cartagena de Indias, Cicuco, Clemencia, Córdoba, El Guamo, El Peñón, Hatillo de Loba, Magangué, Mahates, Margarita, Maria La Baja, Montecristo, Morales, Norosí, Pinillos, Regidor, Río Viejo, San Cristóbal, San Estanislao, San Fernando, San Jacinto, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno, San Martín de Loba, San Pablo, Santa Catalina, Santa Cruz de Mompos, Santa Rosa, Santa Rosa del Sur, Simití, Soplaviento, Talaigua Nuevo Tiquisio, Turbaco, Turbaná, Villanueva y Zambrano.

**CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA Se obliga a ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la cláusula quinta del contrato inicial en forma proporcional a la adición aquí establecida y cuatro 4 meses más y ampliar la afiliación a la ARL.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización requiere ampliación por parte del contratista de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte del SENA.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato No. 204 de 2014 que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

En constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T y C. el **25 AGO. 2014**

  
**BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR**  
SUBDIRECTORA

  
**INON SOLEDAD FONSECA KAMELL**  
CONTRATISTA



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

Usuario Solicitante: **MHperez**  
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: **36-02-00-013-910410**  
 Fecha y Hora Sistema: **2014-08-25-05:56 p.m.**

CAMILO ERNESTO PEREZ ZAPATA  
 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 1714 de fecha 2014-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	9814	Fecha Registro:	2014-01-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-013-910410	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR
Vigencia Presupuestal	Actual	Efectivo:	Con Obligación	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio: 0,00
Valor Inicial:	23.383.273,00	Valor Total Operaciones:	10.792.280,00	Valor Actual:	34.175.553,00	Saldo x Obligar: 13.966.480,00
Identificación:	33226003	Razon Social:	INON SOLEDAD FONSECA KAMELL	TERCERO	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	50455763713	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Cuenta Bancaria:	Ahorro	Activa
Identificación:	45471156	Nombre:	BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR	ORDENADOR DEL GASTO	Subdirector Centro Agroempresarial y Minero Boliviar	
Identificación:		Fecha de Registro:		Caja Menor:	DOCUMENTO SOPORTE	
				Numero:	204	Tipo:
				CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	2014-01-16	

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
910412 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO - AMPLIACION COBERTURA FORMACION TECNOLOGOS	C-310-704-207-0-1021800 CONTRATACION DE INSTRUCTORES	Nación	16	CSF	2014-08-25	23.383.273,00	10.792.280,00	34.175.553,00	13.966.480,00
					Total:	23.383.273,00	10.792.280,00		

Objeto: prestar los servicios personales de carácter temporal para la ejecución de acciones de formación profesional en el área de agroindustrial

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-013-910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2014-01-16	23.383.273,00	3.174.200,00	NINGUNO
36-02-00-013-910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2014-08-25	10.792.280,00	10.792.280,00	NINGUNO

370



FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONALES  
BOLIVAR  
AGROEMPRESARIAL Y MINERO

Código Regional	13
Código Centro	9104
Fecha elaboración	23 de septiembre de 2014
Versión	2,14
ABRIL 2014	

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: **INON FONSECA KAMELL**  
 Correo electrónico contratista: **ifonseca04@misena.edu.co** C.C. **33.226.003** IP/N° de contacto **3135860527**  
 Régimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Pensionado? **NO**  
 Clasificación P.N. **EMPLEADO** Presta Servicios Excluidos de IVA? **SI**  
 Banco al cual consignar: **BANCOLOMBIA** Tipo de cta **AHORROS** N° Cuenta **50455763713**

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° del contrato:	<b>204/2014</b>	N° Compromiso SIIF	<b>9814</b>
Valor Total del Contrato	<b>\$ 34.175.553</b>	N° Pago	<b>9</b>
Saldo Anterior del Contrato	<b>\$ 10.792.280</b>	Del	<b>01/09/2014</b> Al <b>30/09/2014</b>
Nuevo Saldo del Contrato	<b>\$ 7.618.080</b>	Periodo objeto de pago	<b>COMISIONES DEL MES</b>
		Valor Bruto Pago	<b>\$ 3.174.200,00</b>
			<b>\$ 0,00</b>

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	<b>\$ 3.174.200</b>	Tarifa de Retención en la Fuente ART 383*	<b>0,000%</b>
Ingresos por comisiones	<b>\$ 0</b>	Retención en la Fuente del Periodo	<b>\$ 0</b>
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	<b>\$ 3.174.200</b>	Menos, Retefuente Comisiones	<b>\$ 0</b>
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	<b>\$ 2.105.400</b>	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	<b>\$ 0</b>

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

N° Planilla PILA, o, N° Radicación pago SS	<b>8435693129</b>	Valor Base retención en la fuente	<b>2.105.400,00</b>	TARIFA	
IBC	<b>\$ 1.269.680</b>	Valor base IVA	<b>0,00</b>		
Aporte obligatorio a seguridad social salud	<b>\$ 158.000</b>	IVA (Si es régimen común)	<b>0,00</b>	<b>16%</b>	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	<b>\$ 203.000</b>	Menos Retención en la Fuente	<b>0,00</b>	<b>0,000%</b>	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	<b>\$ -</b>	Menos Retención IVA 16%	<b>0,00</b>	<b>15%</b>	
ARL	<b>\$ 6.000</b>	Retefuente	<b>0,00</b>	<b>0,000%</b>	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	<b>\$ -</b>	Otras Retenciones	<b>0,00</b>	<b>0,000%</b>	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	<b>\$ -</b>	Otras Retenciones	<b>0,00</b>	<b>0,000%</b>	
Aportes Prestamo de Vivienda	<b>\$ -</b>	Otras Retenciones	<b>0,00</b>	<b>0,000%</b>	
Retención en la Fuente Contingente	<b>\$ -</b>	Descuentos de embargo (Si tiene)	<b>0,00</b>		
		VALOR A PAGAR	<b>\$ 3.174.200,00</b>		

SON TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA, de acuerdo a la siguiente programación:

PROGRAMA: Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos

N° FICHA: 660629

CÓDIGO DE PROGRAMA: 921318 VERSIÓN: 1

NOMBRE DEL PROYECTO FORMATIVO: Implementación de un sistema de gestión de calidad e inocuidad en la industria de alimentos en Cartagena aula 2-02B

FASE DEL PROYECTO FORMATIVO: Planeación y Ejecución

RESULTADOS DE APRENDIZAJE DESARROLLADOS DURANTE EL PERIODO: EL NUMERO DE RESULTADOS DEPENDE DE LA DURACIÓN DE LOS MISMOS

Determinar los materiales, insumos y equipos requeridos para el análisis microbiológico de los alimentos, de acuerdo con técnicas de análisis, protocolos establecidos por la empresa y normatividad vigente (Planeación)

Determinar los materiales, insumos y equipos requeridos para el análisis sensorial de los alimentos, de acuerdo con técnicas de análisis establecidas por la empresa y normatividad vigente. (Planeación)

Establecer el sistema de gestión ambiental durante la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el desarrollo sostenible, normatividad vigente y políticas empresariales. (Ejecución)

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplo a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, Los aportes Voluntarios a cuentas AFC y FVP, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. Pertenezco a la categoría descrita en la casilla "Clasificación P.N."; 4. Toda la información aquí suministrada es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

**INON FONSECA KAMELL**  
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
- 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
- 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.  
El Supervisor,

**OMAIRA MIRANDA MACIAS**  
COORDINADORA ACADEMICA

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago: EL

ORDENADOR DEL PAGO

**BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR**  
SUBDIRECTORA DE CENTRO



FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONALES  
BOLIVAR  
AGROEMPRESARIAL Y MADERO

Código Regional	13
Código Centro	9104
Fecha elaboración	22 de octubre de 2014
Versión	2,14
	ABRIL 2014

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: **INON FONSECA KAMELL** C.C. **33.226.003** IP/Nº de contacto **3135860527**

Correo electrónico contratista: **ifonseca04@misena.edu.co**

Régimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Pensionado? **NO**

Clasificación P.N. **EMPLEADO** Presta Servicios Excluidos de IVA? **SI**

Banco al cual consignar: **BANCOLOMBIA** Tipo de cta **AHORROS** Nº Cuenta **50455763713**

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato: **204/2014** Nº Compromiso SIIF **9814**

Valor Total del Contrato	\$ 34.175.553	Nº Pago	10	Periodo objeto de pago	01/10/2014	Al	30/10/2014	Valor Bruto Pago	\$ 3.174.200,00	
Saldo Anterior del Contrato	\$ 7.618.080									
Nuevo Saldo del Contrato	\$ 4.443.880									
									COMISIONES DEL MES	\$ 0,00

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 3.174.200	Tarifa de Retención en la Fuente ART 383*	0,000%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 3.174.200	Menos, Retefuente Comisiones	\$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	\$ 2.105.400	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

Nº Planilla PILA, o, Nº Radiocación pago SS	8436760020	Valor Base retención en la fuente	2.105.400,00	TARIFA	
IBIC	\$ 1.269.680	Valor base IVA	0,00		
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 158.000	IVA (Si es régimen común)	0,00	16%	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 203.000	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,000%	
Aporte obligatorio a Fondo de Solidaridad Pensional	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0,00	15%	
ARL	\$ 6.000	Reteica	0,00	0,000%	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%	
Impuestos Prestamo de Vivienda	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%	
Retención en la Fuente Contingente	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00		
		VALOR A PAGAR	\$ 3.174.200,00		

SON TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA, de acuerdo a la siguiente programación:

PROGRAMA **Tecnología en Control de Calidad de Alimentos**  
Nº FICHA: 660629  
CÓDIGO DE PROGRAMA: 921318 VERSIÓN: 1  
NOMBRE DEL PROYECTO FORMATIVO: Implementación de un sistema de gestión de calidad e inocuidad en la industria de alimentos en Cartagena aula 2-02B  
FASE DEL PROYECTO FORMATIVO: Planeación y Ejecución

RESULTADOS DE APRENDIZAJE DESARROLLADOS DURANTE EL PERIODO: EL NUMERO DE RESULTADOS DEPENDE DE LA DURACIÓN DE LOS MISMOS  
Establecer el sistema de gestión ambiental durante la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el desarrollo sostenible, normatividad vigente y políticas empresariales.

Implementar el sistema de gestión de la calidad para contribuir al mejoramiento de productos, proceso y a la calidad de vida de la sociedad, de acuerdo con los parámetros establecidos en las normas técnicas y empresariales.

Mantener el sistema de gestión de inocuidad para contribuir al mejoramiento de productos, procesos y a la calidad de vida de la sociedad, teniendo en cuenta la responsabilidad social empresarial y los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

- Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, Los aportes Voluntarios a cuentas AFC y FVP, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. Inscrito a la categoría descrita en la casilla "Clasificación P.N."; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

INON FONSECA KAMELL  
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.  
El Supervisor,

OMAIRA MIRANDA MACIAS  
COORDINADORA ACADEMICA

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago: EL

ORDENADOR DEL PAGO

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
SUBDIRECTORA DE CENTRO

1022  
372



FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONALES  
BOLIVAR  
AGROEMPRESARIAL Y MINERO

Código Regional	13
Código Centro	9104
Fecha elaboración	20 de noviembre de 2014
Versión	2,14
ABRIL 2014	

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: **INON FONSECA KAMELL**  
 Correo electrónico contratista: **ifonseca04@misena.edu.co** C.C. **33.226.003** IP/N° de contacto **3135860527**  
 Régimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Pensionado? **NO**  
 Clasificación P.N. **EMPLEADO** Presta Servicios Excluidos de IVA? **SI**  
 Banco al cual consignar: **BANCOLOMBIA** Tipo de cta **AHORROS** N° Cuenta **50455763713**

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° del contrato: **204/2014** N° Compromiso SIIF **9814**

Valor Total del Contrato	\$ 34.175.553	N° Pago	11	Periodo objeto de pago	Del 01/11/2014 Al 30/11/2014	Valor Bruto Pago	\$ 3.174.200,00
Saldo Anterior del Contrato	\$ 4.443.880					COMISIONES DEL MES	\$ 0,00
Nuevo Saldo del Contrato	\$ 1.269.680						

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 3.174.200	Tarifa de Retención en la Fuente ART 383*	0,000%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 3.174.200	Menos, Retefuente Comisiones	\$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	\$ 2.105.400	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

N° Planilla PILA, o, N° Radiocación pago SS	8437301706	Valor Base retención en la fuente	2.105.400,00	TARIFA	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	IBC \$ 1.269.680	Valor base IVA	0,00		
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 158.000	IVA (Si es régimen común)	0,00	16%	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ 203.000	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,000%	
ARL	\$ 6.000	Menos Retención IVA 16%	0,00	15%	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Reteica	0,00	0,000%	
Aportes voluntarios a Fondos de pensiones	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%	
Préstamo de Vivienda	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%	
Retención en la Fuente Contingente	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%	
		Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00		
		VALOR A PAGAR	\$ 3.174.200,00		

SON TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA, de acuerdo a la siguiente programación:

PROGRAMA: Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos  
 N° FICHA: 660629  
 CÓDIGO DE PROGRAMA: 921318 VERSIÓN: 1  
 NOMBRE DEL PROYECTO FORMATIVO: Implementación de un sistema de gestión de calidad e inocuidad en la Industria de alimentos en Cartagena aula 2-02B  
 FASE DEL PROYECTO FORMATIVO: Ejecución

RESULTADOS DE APRENDIZAJE DESARROLLADOS DURANTE EL PERIODO: EL NUMERO DE RESULTADOS DEPENDE DE LA DURACIÓN DE LOS MISMOS

Mantener el sistema de gestión de inocuidad para contribuir al mejoramiento de productos, procesos y a la calidad de vida de la sociedad, teniendo en cuenta la responsabilidad social empresarial y los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Manejar las fichas técnicas de los reactivos, equipos y herramientas, requeridos para el análisis fisicoquímico de los alimentos, de acuerdo con técnicas de análisis, protocolos establecidos por el laboratorio y normatividad vigente

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, Los aportes Voluntarios a cuentas AFC y FVP, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. Fui autorizado a la categoría descrita en la casilla "Clasificación P.N."; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

**INON FONSECA KAMELL**  
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
- 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
- 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.  
El Supervisor,

**OMAIRA MIRANDA MACIAS**  
COORDINADORA ACADEMICA

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago: EL

ORDENADOR DEL PAGO

**BIBIANA CECILIA BINTO TOVAR**  
SUBDIRECTORA DE CENTRO

374 1993

 <p><b>FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES</b> BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO</p>	Código Regional	13
	Código Centro	9104
	Fecha elaboración	4 de diciembre de 2014
	Versión	2,14 ABRIL 2014

<b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>			
Nombres y apellidos contratista:	INON FONSECA KAMELL	C.C.	33.226.003
Correo electrónico contratista:	ifonseca04@misena.edu.co	IP/N° de contacto	3205654706
Régimen del IVA:	SIMPLIFICADO	Es declarante de renta?	NO
Clasificación P.N.	EMPLEADO	Es Pensionado?	NO
Banco al cual consignar:	BANCOLOMBIA	Presta Servicios Excluidos de IVA ?	NO
		Tipo de cta	AHORROS
		N° Cuenta	50455763713

<b>DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO</b>			
N° del contrato:	000204/2014	N° Compromiso SIIF	9814
Valor Total del Contrato	\$ 34.175.553	N° Pago	12
Saldo Anterior del Contrato	\$ 1.269.680	Periodo objeto de pago	Del 01/12/2014 Al 12/12/2014
Nuevo Saldo del Contrato	\$ 0	Valor Bruto Pago	\$ 1.269.680,00
		COMISIONES DEL MES	\$ 0,00

<b>RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO</b>			
Ingresos por honorarios	\$ 1.269.680	Tarifa de Retención en la Fuente ART 383*	0,000%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
<b>TOTAL INGRESOS DEL PERIODO</b>	<b>\$ 1.269.680</b>	Menos, Retefuente Comisiones	\$ 0
<b>BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE</b>	<b>\$ 824.760</b>	<b>TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO</b>	<b>\$ 0</b>

<b>LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR</b>			
N° Planilla PILA, o, N° Radiación pago SS	8438217425	Valor Base retención en la fuente	824.760,00
	IBC \$ 616.000	Valor base IVA	0,00
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 73.000	IVA (Si es régimen común)	0,00
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 94.000	Menos Retención en la Fuente	0,00
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0,00
ARL	\$ 3.000	Reteica	0,00
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Otras Retenciones	0,00
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	\$ -	Otras Retenciones	0,00
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -	Otras Retenciones	0,00
Retención en la Fuente Contingente	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00
		<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$ 1.269.680,00</b>

SON UN MILLÓN DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCETE.

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO**  
Prestar los servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en el área de AGROINDUSTRIA, de acuerdo a la siguiente programación

PROGRAMA: TECNOLOGO EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS  
N° FICHA: 660629  
CÓDIGO DE PROGRAMA: 921318      VERSIÓN: 1  
NOMBRE DEL PROYECTO FORMATIVO: IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD E INOCUIDAD EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN CARTAGENA DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA BOLIVAR, CON CODIGO 478181  
FASE DEL PROYECTO FORMATIVO: EJECUCION  
RESULTADOS DE APRENDIZAJE DESARROLLADOS DURANTE EL PERIODO:

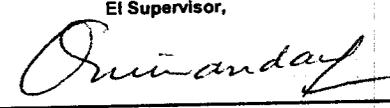
Manejo de de Fichas tecnicas de reactivos, equipos y herramientas requeridos para el analisis fisicoquimicos de los alimentos de acuerdo con tecticas de analisis protocolos establecidos por el laboratorio y normatividad vigente

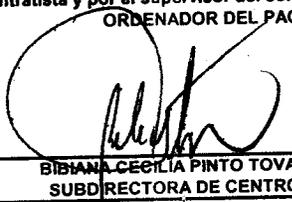
MUNICIPIO: CARTAGENA

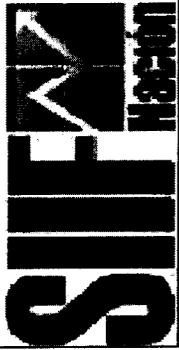
**PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:**  
1. Cumplic a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, Los aportes Voluntarios a cuentas AFC y FVP, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. Pertenezco a la categoría descrita en la casilla "Clasificación P.N."; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

  
**INON FONSECA KAMELL**  
EL CONTRATISTA

**CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**  
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:  
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;  
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;  
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.  
El Supervisor,  
  
**OMAIRA MIRANDA**  
COORDINADORA ACADEMICA

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:  
**ORDENADOR DEL PAGO**  
  
**BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR**  
SUBDIRECTORA DE CENTRO



**Reporte Relación de Pagos**

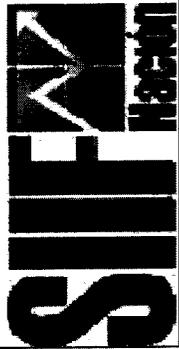
Usuario Solicitante: **JEAN CARLOS MONTALVO VERGARA**  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **MHjcmontal 36-02-00-013-910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR**  
 Fecha y Hora Sistema: **2015-11-26-11:25 a. m.**

RELACION DE PAGOS			
Unidad / Sub-Unidad:	36-02-00-013-910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	Número de Compromiso:	9814
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	Valor Total:	34.175.553,00
		Saldo por obligar:	0,00
		Tercero:	INON SOLEDAD FONSECA KAMELL
DOCUMENTO SOPORTE			
Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Número:	204
		Fecha:	16/01/2014 0:00:00
OBJETO			
Objeto:	prestar los servicios personales de carácter temporal para la ejecución de acciones de formación profesional en el área de agroindustrial		

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

FECHA	CUENTA POR PAGAR		NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO			MEDIO DE PAGO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA		CONCEPTO DE PAGO	
	NUMERO	VALOR			IVA	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTACHEQUE E	BANCO	TIPO	NUMERO		CODIGO
			161614		10106801 <sub>4</sub>	2014-05-07	3.174.200,00	0,00	3.174.200,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, Abril. 2014.
			201314		12335371 <sub>4</sub>	2014-05-29	3.174.200,00	0,00	3.174.200,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, Mayo. 2014.
			17114		13528114	2014-02-04	1.163.873,00	0,00	1.163.873,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, Enero. 2014.
			249814		15213231 <sub>4</sub>	2014-06-27	3.174.200,00	0,00	3.174.200,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, Junio. 2014.
			302914		18366541 <sub>4</sub>	2014-07-31	3.174.200,00	0,00	3.174.200,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, Julio. 2014.
			354114		21605171 <sub>4</sub>	2014-09-04	3.174.200,00	0,00	3.174.200,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, AGOSTO. 2014.
			387014		24607721 <sub>4</sub>	2014-10-08	3.174.200,00	0,00	3.174.200,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, Septiembre. 2014.
			431914		27275521 <sub>4</sub>	2014-10-30	3.174.200,00	0,00	3.174.200,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, Octubre. 2014.
			497714		30582191 <sub>4</sub>	2014-11-28	3.174.200,00	0,00	3.174.200,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, Noviembre. 2014.
			539714		32846881 <sub>4</sub>	2014-12-17	1.269.680,00	0,00	1.269.680,00	5045576371 <sub>3</sub>	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO	204	13-01-01-DT	CONTRATO PSP Nº. 204, Diciembre. 2014.

375  
145



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHjcmontal

36-02-00-013-  
910410

2015-11-26-11:25 a. m.

JEAN CARLOS MONTALVO VERGARA  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-  
BOLIVAR

